ALCALDIA MUNICIPAL DE MAICAO

INFORME DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE MAICAO

ASENTAMIENTO Monte Carlos

2026

Documento: Análisis situacional y sociodemográfico de la población en situación de vulnerabilidad del asentamiento Villa Martin Camilo para el restablecimiento de sus derechos en el municipio De Maicao, La Guajira

HERNANDO SALOM B.
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

MAICAO - 2026

ANALISIS SITIACIONAL SOCIODEMOGRÁFICO Y ECONÓMICO DE LOS HABITANTES DEL ASENTAMIENTO VILLA MARTIN CAMILO

El asentamiento Villa Martín Camilo corresponde a una comunidad informal consolidada ubicada en el municipio de Maicao, integrada por 42 viviendas ocupadas y una población total de 168 personas. La información recopilada evidencia una situación de alta vulnerabilidad habitacional, social, sanitaria, ambiental y jurídica, que exige una intervención institucional integral y urgente, bajo el enfoque del derecho fundamental a la vivienda digna, la gestión del riesgo y la protección diferencial de grupos vulnerables.

En primer lugar, el diagnóstico habitacional muestra que la mayoría de las viviendas presentan condiciones precarias. Predominan estructuras de material rústico o no tradicional, paredes elaboradas con materiales de desecho, techos de zinc y pisos de tierra, arena o barro. Esta realidad refleja un déficit severo de habitabilidad, seguridad estructural, salubridad y protección frente a fenómenos climáticos. Además, la mayoría de viviendas cuenta con un solo cuarto, lo que, sumado al promedio de cuatro personas por vivienda y a la existencia de hogares con hasta ocho o nueve integrantes, evidencia condiciones de hacinamiento y limitaciones importantes para la privacidad, el descanso y la convivencia familiar.

En segundo lugar, el asentamiento presenta un déficit crítico de servicios públicos. Aunque 40 de las 42 viviendas reportan acceso a energía eléctrica, no existe cobertura de acueducto, alcantarillado, gas natural, recolección formal de basuras ni internet. Esta ausencia de servicios esenciales afecta directamente el derecho al agua, al saneamiento básico, a la salud y a una vivienda digna. De manera particular, preocupa que 22 viviendas no cuenten con servicio sanitario y recurran a disposición a cielo abierto, mientras que otras dependen de soluciones individuales como pozos sépticos.

Asimismo, las condiciones ambientales del entorno son altamente desfavorables. La comunidad reporta malos olores, presencia de basuras en calles y espacios públicos, contaminación del aire, presencia de insectos y roedores, y afectaciones en cuerpos de agua o canales. A esto se suma la exposición a amenazas naturales: 26 viviendas han reportado inundaciones, crecientes o desbordamientos; 11 han señalado hundimientos del terreno; y otras han identificado deslizamientos, ventarrones o tormentas. En consecuencia, resulta indispensable realizar estudios técnicos de riesgo para determinar si el asentamiento puede ser objeto de legalización y mejoramiento integral o si requiere procesos de reubicación progresiva.

Desde el punto de vista poblacional, Villa Martín Camilo concentra grupos de especial protección constitucional. La población es mayoritariamente joven, con 85 personas entre 0 y 15 años; también existe una ligera mayoría femenina, presencia de personas mayores, población migrante venezolana, personas sin documentación colombiana, población con posibles dificultades funcionales y una marcada presencia indígena Wayúu. De las 168 personas, 117 se reconocen como indígenas

Wayúu, pertenecientes a diversos clanes, lo que obliga a incorporar un enfoque étnico, cultural y lingüístico en cualquier decisión institucional.

En materia educativa y socioeconómica, el asentamiento refleja rezagos relevantes. Aunque 118 personas manifestaron saber leer y escribir, 23 no cuentan con habilidades de lectoescritura y 27 no respondieron. Además, 82 personas no asisten actualmente a una institución educativa, y el nivel educativo predominante es básica primaria. En el plano ocupacional, se identifican actividades como estudio, elaboración de artesanías, oficios del hogar, búsqueda de empleo, construcción, comercio, transporte y reciclaje, lo que sugiere una economía familiar frágil y con alta dependencia de actividades informales o de baja estabilidad.

En cuanto al marco jurídico, el caso debe analizarse a la luz del artículo 51 de la Constitución Política, que reconoce el derecho a la vivienda digna; la Ley 388 de 1997, sobre ordenamiento territorial y gestión del suelo; el Decreto 1077 de 2015, que regula la legalización urbanística y el mejoramiento integral; la Ley 2044 de 2020, sobre saneamiento y titulación de asentamientos humanos ilegales consolidados; y la Ley 1523 de 2012, relativa a la gestión del riesgo de desastres. Estos instrumentos permiten estructurar una ruta institucional clara: primero, caracterizar jurídicamente el suelo; luego, evaluar el riesgo y la aptitud urbanística; posteriormente, decidir si procede la legalización con mejoramiento integral o si se requiere reubicación; y, finalmente, garantizar soluciones habitacionales dignas, seguras y culturalmente pertinentes.

En síntesis, Villa Martín Camilo no debe ser tratado únicamente como una ocupación informal del suelo, sino como un asentamiento humano consolidado donde habitan familias en situación de vulnerabilidad estructural. Por tanto, la respuesta institucional no puede limitarse a medidas sancionatorias o asistenciales aisladas. Se requiere una intervención integral, coordinada y progresiva que combine vivienda, servicios públicos, saneamiento ambiental, gestión del riesgo, regularización jurídica, protección social, enfoque étnico Wayúu, atención a población migrante y participación comunitaria.

PRINCIPALES HALLAZGOS

Asentamiento Villa Martín Camilo – Maicao, La Guajira

1. **Asentamiento consolidado y habitado permanentemente,**

 Villa Martín Camilo está conformado por 42 viviendas, todas ocupadas con personas presentes, y una población total de 168 habitantes. Esto confirma que no se trata de una ocupación temporal, sino de un asentamiento habitacional permanente que requiere respuesta institucional estructural.

2. **Alta precariedad de las viviendas.**

 La mayoría de las viviendas presenta condiciones físicas críticas: predominan

las viviendas precarias, paredes en materiales de desecho, techos de zinc y pisos de tierra, arena o barro. Estas condiciones afectan la seguridad, salubridad, privacidad y habitabilidad de los hogares.

3. **Déficit severo de servicios públicos básicos.**

Aunque la mayoría de viviendas cuenta con energía eléctrica, el asentamiento carece prácticamente de acueducto, alcantarillado, gas natural, recolección formal de basuras e internet. Esta situación compromete directamente el acceso al agua potable, el saneamiento básico, la salud pública y la vivienda digna.

4. **Condiciones críticas de saneamiento.**

Un número importante de viviendas no cuenta con servicio sanitario y algunas recurren a disposición de excretas a cielo abierto. Esto genera riesgos sanitarios, contaminación ambiental y exposición a enfermedades, especialmente para niñas, niños y personas mayores.

5. **Hacinamiento y limitaciones de espacio habitacional.**

La mayoría de viviendas tiene un solo cuarto, usado también para dormir, y en algunos casos los hogares tienen hasta ocho o nueve integrantes. Esto evidencia condiciones de hacinamiento, pérdida de privacidad y afectaciones a la convivencia familiar.

6. **Exposición a amenazas naturales y riesgo físico.**

La comunidad reporta afectaciones por inundaciones, crecientes, hundimientos del terreno, ventarrones, tormentas y, en menor medida, deslizamientos o sismos. Estos factores, combinados con la fragilidad de las viviendas, aumentan el riesgo para la vida e integridad de los habitantes.

7. **Entorno ambiental deteriorado.**

Se identifican malos olores, presencia de basuras en calles y espacios públicos, contaminación del aire, insectos, roedores y molestias causadas por animales. La ausencia de recolección de residuos y saneamiento básico agrava las condiciones ambientales del asentamiento.

8. **Población mayoritariamente joven y con alta presencia de niñez.**

De los 168 habitantes, una proporción significativa corresponde a niñas, niños y adolescentes. Esto exige que cualquier intervención priorice el enfoque de infancia, garantizando vivienda segura, acceso a educación, salud, agua potable y espacios adecuados para el desarrollo.

9. **Mayoría indígena Wayúu y necesidad de enfoque étnico.**

El asentamiento tiene una fuerte presencia de población indígena Wayúu, perteneciente a distintos clanes. Por ello, las medidas de legalización, mejoramiento o reubicación deben incorporar enfoque étnico, cultural y lingüístico, con participación de autoridades tradicionales y respeto por las formas propias de organización comunitaria.

10. **Presencia de población migrante y barreras documentales.**

Se registra población venezolana, binacional y personas con Permiso por Protección Temporal, así como algunos habitantes sin documento colombiano. Esto puede limitar el acceso a programas sociales, vivienda, salud o titulación, por lo que se requieren jornadas de regularización, identificación y orientación jurídica.

11. **Rezago educativo y baja formación técnica o profesional.**

Aunque la mayoría sabe leer y escribir, existe población sin alfabetización, personas que no asisten actualmente al sistema educativo y un predominio de niveles educativos básicos. La formación técnica, profesional y universitaria es muy baja, lo que limita las oportunidades laborales y la movilidad social.

12. **Alta dependencia de actividades informales o de baja estabilidad.**

Las actividades reportadas incluyen estudio, artesanías, oficios del hogar, búsqueda de trabajo, construcción, comercio, transporte y reciclaje. Esto refleja una economía familiar vulnerable, con necesidad de programas de generación de ingresos, formación para el trabajo y fortalecimiento productivo.

13. **Baja vinculación a programas de vivienda y subsidios estatales.**

La mayoría de habitantes no se ha postulado a programas de vivienda del Estado y ninguno reporta recibir subsidio de vivienda. Esto muestra una brecha entre la comunidad y la oferta institucional disponible.

14. **Necesidad de definir jurídicamente el suelo y el riesgo.**

El principal punto crítico institucional es determinar si el asentamiento se ubica en suelo apto para legalización y mejoramiento integral, o si se encuentra en zona de alto riesgo no mitigable que obligue a una reubicación progresiva. Esta decisión debe basarse en estudios técnicos, jurídicos y ambientales.

15. **Urgencia de una intervención integral e interinstitucional.**

Los hallazgos evidencian que la problemática no puede resolverse solo con ayudas puntuales. Se requiere un plan integral que articule vivienda, servicios públicos, saneamiento ambiental, gestión del riesgo, regularización jurídica,

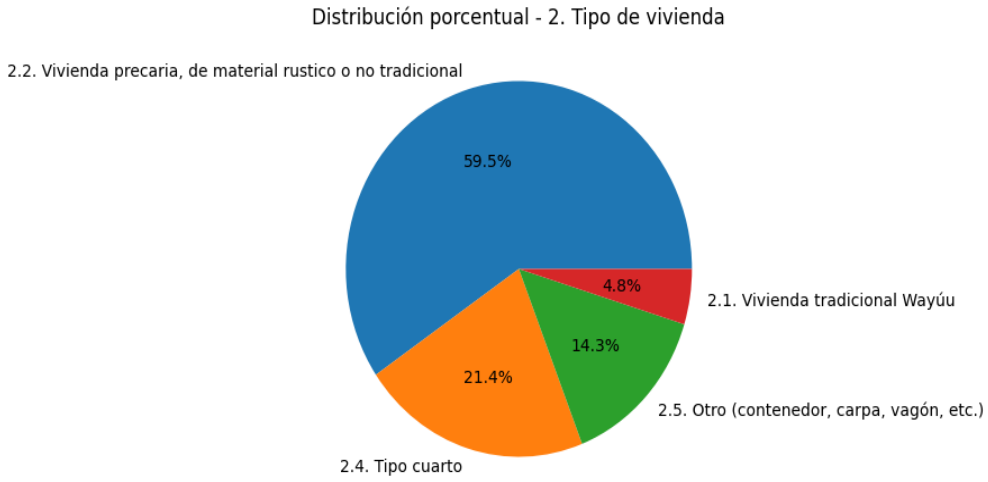
protección social, enfoque étnico Wayúu, atención a población migrante y participación comunitaria.

2. Tipo de vivienda

Tabla 1

Respuesta	Frecuencia
2.2. Vivienda precaria, de material rustico o no tradicional	25
2.4. Tipo cuarto	9
2.5. Otro (contenedor, carpa, vagón, etc.)	6
2.1. Vivienda tradicional Wayúu	2
TOTAL	42

Figura 1



ANÁLISIS

En VILLA MARTÍN CAMILO, 25 viviendas fueron clasificadas como precarias de material rústico o no tradicional, 9 como tipo cuarto, 6 como otro tipo (contenedor, carpa, vagón, etc.) y solo 2 como vivienda tradicional Wayúu, lo que revela que la mayoría de hogares se encuentran en estructuras que no cumplen estándares mínimos de habitabilidad. Esta realidad se confronta con el contenido del artículo 51 de la Constitución, que consagra el derecho a una vivienda digna, entendiéndola no solo como un techo, sino como un espacio adecuado, seguro y dotado de servicios básicos, cuya garantía se realiza de manera progresiva y conforme a la disponibilidad de recursos, pero sin permitir retrocesos injustificados. La Corte Constitucional ha señalado que, cuando el Estado conoce situaciones de precariedad extrema en asentamientos informales, se intensifica su deber de adoptar medidas razonables, coordinadas y verificables para avanzar en la

materialización de ese derecho, especialmente en contextos de pobreza y vulnerabilidad.

Desde la óptica del ordenamiento territorial y la Ley 388 de 1997, la alta proporción de viviendas precarias implica que la ocupación no se ha dado bajo parámetros formales de urbanización ni con licencias urbanísticas, lo cual refuerza la necesidad de que el POT de Maicao evalúe, con base en criterios de riesgo y de aptitud del suelo, si estas viviendas pueden permanecer en el lugar mediante procesos de legalización y mejoramiento integral, o si deben ser incluidas en programas de reubicación prioritaria. Lo anterior no exime al municipio de su obligación de evitar que, mientras se toma una decisión estructural, se sigan consolidando nuevas construcciones en condiciones precarias o en zonas de amenaza, por lo que las autoridades de control urbano también deben actuar de forma preventiva y pedagógica. En cualquier caso, las familias que ya habitan el asentamiento no pueden ser tratadas como infractoras abstractas, sino como titulares de derechos que requieren soluciones concretas.

De acuerdo con el Decreto 1077 de 2015, la legalización urbanística solo procede cuando el asentamiento no se encuentra en áreas de alto riesgo no mitigable ni en suelos de protección ambiental o de reservas, y cuando su incorporación al desarrollo urbano resulta armónica con el POT. el nivel de precariedad constructiva obliga a complementar la evaluación jurídica con estudios técnicos de estabilidad, amenazas y acceso a servicios, pues un proceso de mejoramiento integral sin resolver condiciones de riesgo podría vulnerar la obligación de proteger la vida e integridad de las personas, conforme a la Ley 1523 de 2012. Por su parte, si el suelo fuese baldío de la Nación o del municipio y se verificara que no existe alto riesgo no mitigable, la Ley 2044 de 2020 abriría la puerta para avanzar en procesos de saneamiento y titulación progresiva, lo que fortalecería la seguridad jurídica de las familias y potenciaría inversiones públicas en mejoramiento.

RECOMENDACIONES

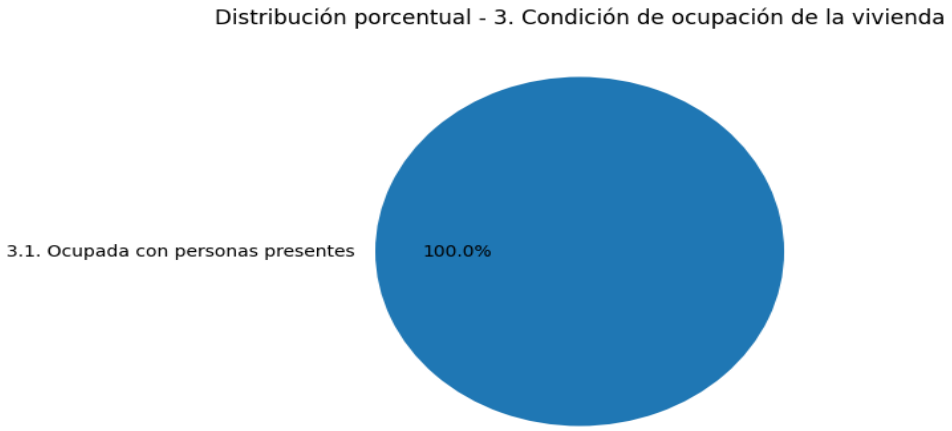
Se recomienda que la Alcaldía de Maicao, en coordinación con MinVivienda y con apoyo de la Superintendencia de Notariado y Registro, adelante un diagnóstico jurídico-técnico específico sobre el tipo de tenencia del suelo y las condiciones físicas de las viviendas, vinculando los resultados a una hoja de ruta de realización progresiva del derecho a la vivienda digna. Este plan debe priorizar a los hogares que habitan en viviendas precarias o en estructuras de tipo cuarto y contener metas verificables en materia de mejoramiento integral, reasentamiento o titulación, conforme a los parámetros del POT, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, la Ley 2044 de 2020 y la Ley 1523 de 2012, asegurando la participación informada de la comunidad y el acompañamiento psicosocial y culturalmente pertinente.

3. Condición de ocupación de la vivienda

Tabla 2

Respuesta	Frecuencia
3.1. Ocupada con personas presentes	42
TOTAL	42

Figura 2



ANÁLISIS

Los datos de caracterización muestran que las 42 viviendas del asentamiento se encuentran ocupadas con personas presentes, sin registro de viviendas desocupadas, lo que pone de relieve que VILLA MARTÍN CAMILO corresponde a un asentamiento habitacional permanente y no a una ocupación temporal o de tránsito. Esta continuidad en la ocupación refuerza el deber constitucional de las autoridades de garantizar condiciones mínimas de habitabilidad y estabilidad residencial, puesto que la población ha construido allí su proyecto de vida, en el marco del derecho a la vivienda digna y de la protección especial que merecen las personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica. Desde una perspectiva de derechos, el hecho de que las viviendas estén habitadas de manera efectiva significa que cualquier decisión de intervención, legalización o reubicación deberá considerar no solo las estructuras físicas, sino los lazos comunitarios y las redes de apoyo que se han tejido en el territorio.

En el marco de la Ley 388 de 1997, la ocupación permanente en usos residenciales implica que el municipio debe revisar la coherencia entre la situación fáctica y las disposiciones del POT, en especial lo relativo a usos del suelo y delimitación de zonas de riesgo. Si el POT identifica el área como suelo urbano o de expansión apto para uso residencial, la persistencia de viviendas informales indica una deuda en la implementación de instrumentos de gestión del suelo y de provisión de servicios, lo cual hace pertinente activar programas de mejoramiento integral de barrios. Por el contrario, si el área está clasificada como de alto riesgo no mitigable o de protección, la permanencia de familias en el lugar exige la formulación de programas de reasentamiento progresivo, con criterios de dignidad y participación. En ambos casos, la ocupación total de las viviendas obliga a que cualquier acción estatal tenga un enfoque preventivo y no meramente sancionatorio.

Conforme al Decreto 1077 de 2015, la legalización urbanística exige verificar que el asentamiento esté consolidado y que su uso principal sea habitacional, lo que en el caso se observa de manera clara en las cifras de ocupación. No obstante, la decisión de legalizar o reubicar no se puede adoptar sin un análisis previo de riesgo, según la Ley 1523 de 2012, y de las restricciones que aplica la Ley 2044 de 2020 frente a asentamientos en bienes baldíos, que deben ser regularizados solo si su localización no compromete la seguridad de sus habitantes ni afecta áreas de protección. El carácter permanente de la ocupación, en este sentido, no elimina la posibilidad de reubicación, pero sí obliga a que dicha medida se adopte con un enfoque de derechos, evitando desalojos forzosos y garantizando soluciones habitacionales adecuadas.

RECOMENDACIONES

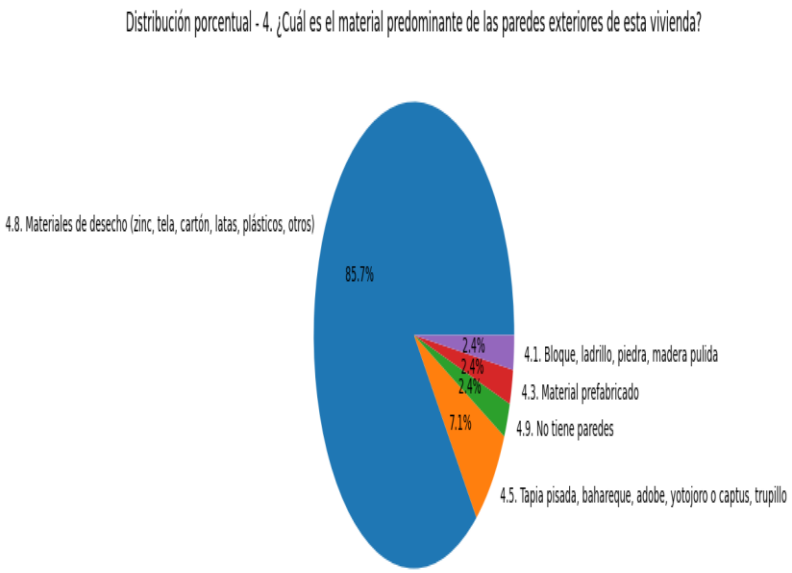
Se recomienda que la Alcaldía de Maicao documente formalmente, mediante actas de visita y registros administrativos, el carácter habitacional permanente de las 42 viviendas, integrando esta información en el expediente del asentamiento para soportar las decisiones de legalización o reasentamiento que se adopten. Esta documentación debe servir de insumo para: actualizar el POT en lo relativo a usos del suelo y tratamientos urbanísticos, priorizar al asentamiento en programas de mejoramiento integral de barrios o de reubicación, y garantizar que cualquier intervención respete los estándares nacionales e internacionales en materia de derecho a la vivienda digna, prohibición de desalojos forzosos y gestión del riesgo de desastres.

4. ¿Cuál es el material predominante de las paredes exteriores de esta vivienda?

Tabla 3

Respuesta	Frecuencia
4.8. Materiales de desecho (zinc, tela, cartón, latas, plásticos, otros)	36
4.5. Tapia pisada, bahareque, adobe, yotojoro o captus, trupillo	3
4.9. No tiene paredes	1
4.3. Material prefabricado	1
4.1. Bloque, ladrillo, piedra, madera pulida	1
TOTAL	42

Figura 3



ANÁLISIS

En el asentamiento VILLA MARTÍN CAMILO, viviendas reportan materiales de desecho (zinc, tela, cartón, latas, plásticos, otros) como predominantes en las paredes exteriores, 3 utilizan tapia pisada, bahareque, adobe o materiales similares, 1 vivienda tiene paredes en material prefabricado, 1 presenta paredes en bloque, ladrillo, piedra o madera pulida y 1 no tiene paredes. Estas cifras reflejan una situación de precariedad estructural severa, pues la mayoría de las viviendas no cuentan con cerramientos sólidos ni resistentes frente a eventos climáticos o de seguridad, lo que afecta directamente la habitabilidad, la privacidad y la protección de las familias, en contravía del contenido del derecho a la vivienda digna. La

existencia de una vivienda sin paredes exteriores evidencia un nivel extremo de vulnerabilidad, que exige atención prioritaria y medidas inmediatas de protección.

Desde la perspectiva del POT y de la Ley 388 de 1997, estos materiales sugieren que el asentamiento se ha desarrollado al margen de las normas urbanísticas y de construcción, sin licencias ni supervisión técnica, lo que incrementa la exposición de sus habitantes ante amenazas naturales y antrópicas. La fragilidad de las paredes hace que, ante posibles inundaciones, vendavales o eventos de violencia social, las viviendas carezcan de capacidad de resistencia, lo que se agrava cuando se ubican en zonas de riesgo. En este contexto, es indispensable que el municipio, en coordinación con Gestión del Riesgo, evalúe si las características constructivas pueden ser mejoradas mediante intervenciones de reforzamiento estructural y de sustitución de materiales, o si la vulnerabilidad es tan alta que resulta más razonable contemplar soluciones de reubicación para determinados sectores del asentamiento.

El Decreto 1077 de 2015 permite que, en procesos de legalización urbanística, se complementen las actuaciones jurídicas con programas de mejoramiento integral, incluyendo el mejoramiento estructural de viviendas, siempre que el suelo no sea de alto riesgo no mitigable ni de protección. En esa medida, las condiciones de las paredes en VILLA MARTÍN CAMILO constituyen un criterio técnico central para definir la viabilidad de intervenciones in situ, la priorización de recursos y la articulación con políticas de vivienda de interés social. Si se constata que el suelo es baldío de la Nación o del municipio y no está en área de alto riesgo no mitigable, la Ley 2044 de 2020 permitiría avanzar en un proceso gradual de saneamiento y titulación, condicionando el otorgamiento de títulos a la mejora efectiva de las condiciones constructivas y al cumplimiento de las normas de seguridad. En caso contrario, la Ley 1523 de 2012 exigiría privilegiar estrategias de reasentamiento seguro, garantizando la dignidad de las familias afectadas.

RECOMENDACIONES

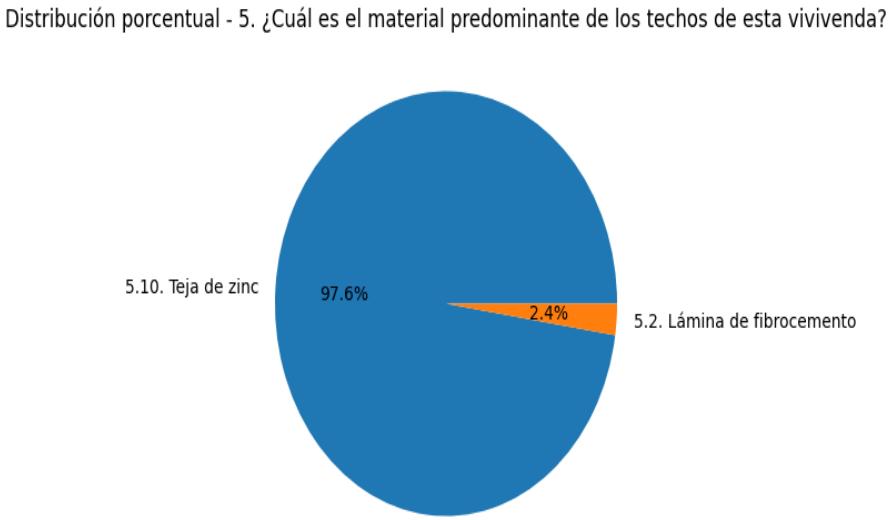
Se recomienda que la Alcaldía de Maicao, en coordinación con la Secretaría de Planeación, la oficina de Gestión del Riesgo y MinVivienda, desarrolle un diagnóstico técnico de las viviendas de VILLA MARTÍN CAMILO centrado en la resistencia de las paredes exteriores, identificando aquellas que requieren reforzamiento estructural urgente, sustitución total o reasentamiento por riesgo no mitigable. Con base en dicho diagnóstico, deberá diseñarse un programa de mejoramiento integral que, en armonía con el POT, incorpore subsidios o apoyos en especie para el mejoramiento de viviendas, o, cuando sea necesario, esquemas de reubicación con soluciones de vivienda digna, articulando las oportunidades de regularización y titulación previstas en la Ley 2044 de 2020 para suelos aptos y seguros.

5. ¿Cuál es el material predominante de los techos de esta vivienda?

Tabla 4

Respuesta	Frecuencia
5.10. Teja de zinc	41
5.2. Lámina de fibrocemento	1
TOTAL	42

Figura 4



ANÁLISIS

De las 42 viviendas de VILLA MARTÍN CAMILO, 41 tienen como material predominante de cubierta teja de zinc, mientras que solo 1 vivienda cuenta con lámina de fibrocemento, lo que evidencia una homogeneidad importante en el tipo de techo utilizado en el asentamiento. Aunque la teja de zinc es un material ampliamente usado en contextos de informalidad por su relativa facilidad de instalación y bajo costo, presenta limitaciones en términos de aislamiento térmico, acústico y, en ocasiones, de fijación adecuada, lo que puede traducirse en situaciones de incomodidad severa por calor y ruido, así como en riesgos ante vendavales o tormentas. Desde la óptica del derecho a la vivienda digna, estas condiciones implican que la protección frente a la intemperie no es óptima, y refuerzan la necesidad de intervenciones de mejoramiento que permitan una mayor seguridad y confort habitacional.

En la lógica de la Ley 388 de 1997 y del POT, los materiales de techo, en combinación con el tipo de paredes y de piso, permiten dimensionar el grado de vulnerabilidad física de las viviendas frente a amenazas hidrometeorológicas que

puedan presentarse en Maicao. La concentración en un solo tipo de material facilita diseñar soluciones técnicas estandarizadas para mejorar la fijación, complementar con estructuras de soporte y eventualmente promover sustituciones parciales o totales hacia cubiertas más resilientes, siempre que el suelo sea urbanísticamente apto para la permanencia de las viviendas. Sin embargo, si los estudios de riesgo concluyen que el asentamiento se encuentra en zona de alto riesgo no mitigable, la inversión en mejoramiento de cubiertas podría resultar limitada en el tiempo y debería articularse a un plan de transición hacia soluciones de reubicación.

El Decreto 1077 de 2015, al regular la legalización urbanística, reconoce que los procesos de formalización de asentamientos deben ir acompañados de programas de mejoramiento integral, lo que incluye intervenciones en cubiertas para garantizar condiciones mínimas de seguridad y habitabilidad. Así mismo, las políticas sectoriales de vivienda han reconocido el mejoramiento de cubiertas como una de las líneas prioritarias de inversión, especialmente en contextos de pobreza urbana e informalidad. En el caso de VILLA MARTÍN CAMILO, avanzar hacia esquemas de reforzamiento y mejoramiento de techos puede ser compatible con procesos futuros de regularización y titulación, bajo los parámetros de la Ley 2044 de 2020, siempre que no exista alto riesgo no mitigable. De lo contrario, la Ley 1523 de 2012 exigiría privilegiar el reasentamiento seguro, garantizando que las soluciones de vivienda de destino cuenten con cubiertas adecuadas y resistentes.

RECOMENDACIONES

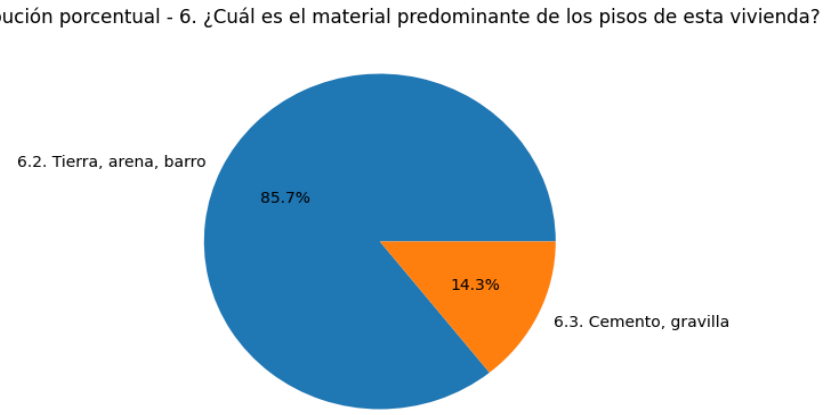
Se recomienda que la Alcaldía de Maicao, apoyada por MinVivienda y por programas de mejoramiento integral de barrios, implemente un componente específico de intervención en cubiertas en VILLA MARTÍN CAMILO, orientado a reforzar la fijación de las tejas de zinc, mejorar el aislamiento térmico y, cuando sea técnica y financieramente viable, sustituirlas por materiales más resistentes y confortables, en armonía con el POT. Este componente debe articularse, de manera inseparable, con la evaluación de riesgo que exige la Ley 1523 de 2012, de tal forma que los recursos destinados al mejoramiento en sitio no desconozcan la eventual necesidad de reubicación para sectores en alto riesgo no mitigable, y que cualquier inversión se diseñe como parte de una ruta integral de garantía progresiva del derecho a la vivienda digna y, cuando corresponda, de regularización y titulación.

6. ¿Cuál es el material predominante de los pisos de esta vivienda?

Tabla 5

Respuesta	Frecuencia
6.2. Tierra, arena, barro	36
6.3. Cemento, gravilla	6
TOTAL	42

Figura 5



ANALISIS

En VILLA MARTÍN CAMILO, 36 viviendas registran como material predominante de piso tierra, arena o barro, mientras que 6 viviendas cuentan con piso de cemento o gravilla, lo que evidencia que la mayoría de hogares habita en viviendas con pisos en condiciones de alta precariedad. Los pisos de tierra o barro se asocian a mayores riesgos de presencia de vectores, polvo y humedad, así como a dificultades para mantener condiciones de higiene adecuadas, lo que impacta negativamente la salud de las personas, en especial de niños, niñas y personas mayores. En términos de vivienda digna, la ausencia de pisos firmes y fáciles de limpiar constituye una carencia relevante que obliga a priorizar acciones de mejoramiento, por cuanto afecta directamente la salubridad y el bienestar de los hogares.

En el marco de la Ley 388 de 1997 y del POT, la precariedad en los pisos, combinada con paredes y cubiertas débiles, refuerza el diagnóstico de vulnerabilidad constructiva del asentamiento, lo que puede intensificar los efectos de inundaciones u otros eventos, aumentando el riesgo de daños materiales y afectaciones a la integridad de las personas. Al mismo tiempo, estos indicadores permiten orientar programas de mejoramiento integral de barrios hacia intervenciones prioritarias de pavimentación interna de viviendas y de espacios comunes, siempre que el suelo sea considerado apto para uso residencial y no se ubique en áreas de alto riesgo no mitigable o de protección. Si los estudios de riesgo concluyen que la permanencia es viable bajo condiciones mitigadas, el mejoramiento de pisos se vuelve una intervención costo-efectiva que contribuye de manera importante a la calidad de vida.

Conforme al Decreto 1077 de 2015, los procesos de legalización urbanística deben articularse con proyectos de mejoramiento integral, en los que la adecuación de pisos es una de las acciones típicas, especialmente para hogares en situación de pobreza. La Ley 2044 de 2020, al promover la regularización de asentamientos consolidados en baldíos, permite que una vez superadas las restricciones de riesgo

y de protección ambiental, los hogares puedan acceder a mayores inversiones públicas y privadas en la mejora de sus viviendas, incluyendo la instalación de pisos firmes. No obstante, si la zona es clasificada como de alto riesgo no mitigable, la Ley 1523 de 2012 obliga a orientar los esfuerzos hacia planes de reubicación que garanticen viviendas con pisos adecuados y condiciones sanitarias superiores, evitando que las familias permanezcan en entornos insalubres sin perspectiva de transformación.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que la Alcaldía de Maicao, en articulación con programas de mejoramiento de vivienda y con apoyo de MinVivienda, priorice la instalación de pisos de cemento o materiales equivalentes en las viviendas de VILLA MARTÍN CAMILO que actualmente cuentan con tierra, arena o barro, siempre que los estudios del POT y de gestión del riesgo indiquen que la permanencia en el lugar es segura o mitigable. Este programa debe focalizarse en los hogares con mayor presencia de población infantil y adulta mayor, incluir acciones de educación en salubridad y considerar, como criterio transversal, las definiciones que se adopten en el marco de la Ley 1523 de 2012 y la Ley 2044 de 2020 respecto a la viabilidad de legalización, mejoramiento integral o reubicación, garantizando que los recursos se inviertan con enfoque de derechos y de sostenibilidad.

7. Cobertura de ¿Energía eléctrica?,

7.2. ¿Acueducto?,

7.3. ¿Alcantarillado?,

7.4. ¿Gas natural conectado a red pública?,

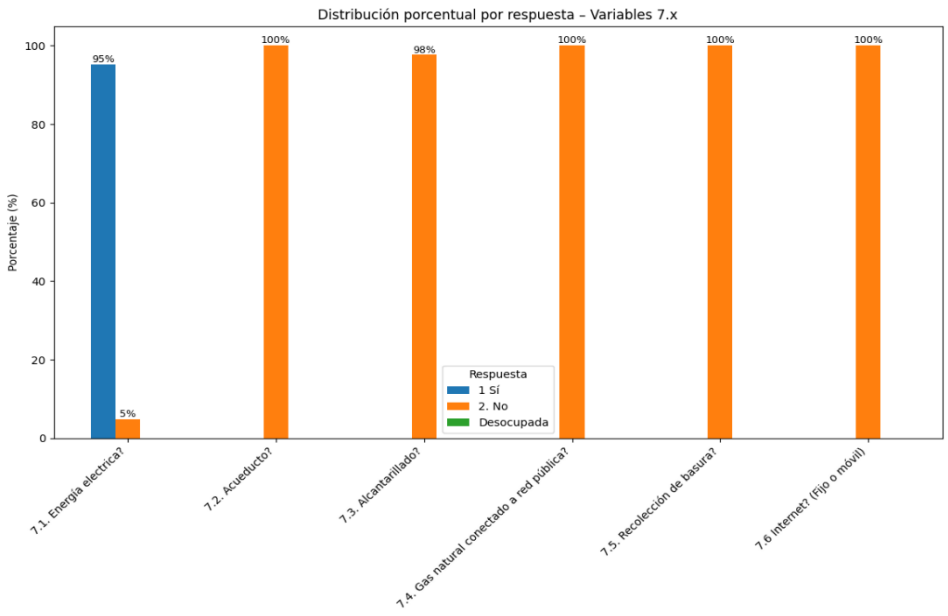
7.5. ¿Recolección de basura?

7.6 Internet? (Fijo o móvil)

Tabla 6

Respuesta	Cant. Vivienda					
	Energía Eléctrica	Acueducto	Alcantarillado	Gas Natural	Recolección de Basura	Internet
1 sí	40	0	0	0	0	0
2. No	2	42	41	42	42	42
Desocupada	0	0	0	0	0	0
Total	42	42	42	42	42	42

figura 6



ANÁLISIS

En el bloque de servicios públicos, la información disponible indica que 40 de las 42 viviendas cuentan con energía eléctrica, mientras que el acceso a acueducto, alcantarillado, gas natural conectado a red pública, recolección de basuras e internet es prácticamente inexistente: el acueducto y el gas natural no están presentes en ninguna vivienda, 41 viviendas no tienen alcantarillado y la totalidad carece de servicio de internet y de recolección formal de residuos. Este panorama refleja una situación de déficit crítico en materia de servicios básicos, que afecta directamente el contenido esencial del derecho a la vivienda digna y del derecho al agua y al saneamiento, y que genera un fuerte impacto en la salud, la seguridad y la dignidad de las personas que allí habitan. La presencia mayoritaria de energía eléctrica contrasta con la ausencia casi total de otros servicios, lo que confirma el carácter incompleto del proceso de inclusión urbana del asentamiento.

Desde el punto de vista del ordenamiento territorial, la Ley 388 de 1997 establece que la provisión de servicios públicos es un componente central del desarrollo urbano y que los municipios deben orientar el POT para asegurar que las áreas destinadas a vivienda cuenten con infraestructura básica adecuada, evitando la consolidación de sectores sin acceso a agua potable y saneamiento. En Maicao, la ausencia de estos servicios en VILLA MARTÍN CAMILO demuestra que el asentamiento se ha desarrollado al margen de la planificación formal, y exige definir, en el marco del POT y de los planes de gestión del riesgo, si es viable llevar infraestructura en sitio o si las condiciones de riesgo y de localización obligan a priorizar alternativas de reubicación. Además, la falta de recolección de basuras y de alcantarillado incide en la generación de focos de contaminación ambiental y en riesgos sanitarios que pueden amplificarse en temporadas de lluvias.

El Decreto 1077 de 2015, al regular la legalización urbanística, condiciona su procedencia a la posibilidad técnica y económica de dotar al asentamiento de servicios públicos básicos, así como a su coherencia con la estructura de redes definida en el POT. Si se trata de suelo en el que es posible extender redes de acueducto y alcantarillado, VILLA MARTÍN CAMILO podría ser objeto de proyectos de mejoramiento integral de barrios que incluyan la instalación progresiva de estos servicios, en coordinación con las empresas prestadoras. Si, por el contrario, el riesgo es alto y no mitigable, la Ley 1523 de 2012 exige orientar los esfuerzos hacia programas de reasentamiento en zonas donde se garantice acceso pleno a servicios básicos, complementando lo previsto en la Ley 2044 de 2020 respecto a la regularización de asentamientos en suelos aptos.

RECOMENDACIONES

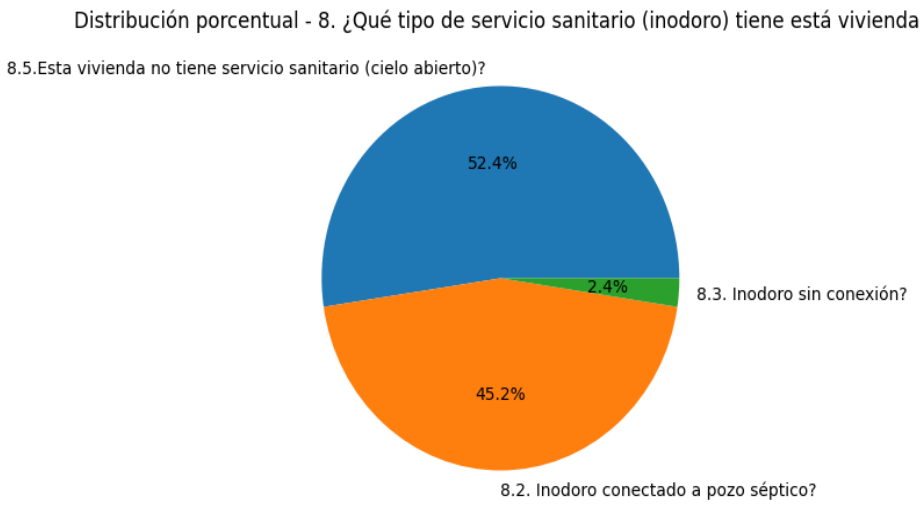
Se recomienda que la Alcaldía de Maicao, en articulación con la empresa de servicios públicos, la Secretaría de Planeación y Gestión del Riesgo, elabore un plan de acción específico para el bloque de servicios públicos, que contemple: la formalización y ampliación del servicio de energía, el diseño de alternativas de abastecimiento de agua potable, la definición de soluciones de saneamiento básico (alcantarillado o sistemas individuales adecuados), la implementación de rutas de recolección de basuras y la promoción de conectividad digital, todo ello en armonía con el POT y con los lineamientos del Decreto 1077 de 2015. Este plan debe definirse a la luz de los estudios de riesgo exigidos por la Ley 1523 de 2012 y de las oportunidades de regularización contempladas en la Ley 2044 de 2020, asegurando que ninguna medida implique retrocesos en el derecho a la vivienda digna y que se garantice la participación de la comunidad en las decisiones sobre su hábitat.

8. Qué tipo de servicio sanitario (inodoro) tiene está vivienda:

Tabla 7

Respuesta	Frecuencia
8.5.Esta vivienda no tiene servicio sanitario (cielo abierto)?	22
8.2. Inodoro conectado a pozo séptico?	19
8.3. Inodoro sin conexión?	1
TOTAL	42

Figura 7



ANÁLISIS

En el ítem de servicio sanitario, 22 viviendas de VILLA MARTÍN CAMILO no cuentan con servicio sanitario, lo que implica disposición de excretas a cielo abierto, 19 viviendas disponen de inodoro conectado a pozo séptico y 1 vivienda tiene inodoro sin conexión, reflejando un acceso muy desigual a condiciones mínimas de saneamiento intradomiciliario. La prevalencia de viviendas sin servicio sanitario configura un riesgo significativo para la salud pública y para la dignidad de las personas, en contravía del derecho a un nivel de vida adecuado y del componente sanitario de la vivienda digna. Esta situación puede favorecer la transmisión de enfermedades de origen hídrico y otras patologías asociadas a la falta de saneamiento, afectando especialmente a niños y niñas.

La Ley 388 de 1997, al articular el ordenamiento territorial con la prestación de servicios públicos, exige que los municipios integren en el POT acciones para garantizar el saneamiento básico en asentamientos humanos, evitando la consolidación de barrios con altos niveles de insalubridad. En el caso de VILLA MARTÍN CAMILO, la alta proporción de viviendas sin servicio sanitario obliga a considerar intervenciones prioritarias, ya sea mediante la ampliación de redes de alcantarillado o a través de soluciones individuales mejoradas (pozos sépticos, biodigestores u otros sistemas adecuados), siempre que el suelo y las condiciones de riesgo lo permitan. En asentamientos informales consolidados, la ausencia de saneamiento es un indicador clave para priorizar programas de mejoramiento integral de barrios, por su impacto directo en la calidad de vida.

Conforme al Decreto 1077 de 2015, los procesos de legalización urbanística deben ser acompañados por medidas que permitan la dotación de servicios sanitarios acordes con las normas de salud pública, lo cual solo es viable si el asentamiento se localiza en suelo apto y no en áreas de alto riesgo no mitigable. La Ley 1523 de

2012, por su parte, advierte que la presencia de asentamientos en zonas de riesgo con deficiencias de saneamiento puede agravar los efectos de eventos como inundaciones, al contaminar cuerpos de agua y generar emergencias de salud. En suelos baldíos susceptibles de regularización, la Ley 2044 de 2020 ofrece un marco para promover inversiones sostenibles en saneamiento como parte de los procesos de titulación, garantizando que los hogares no solo obtengan seguridad jurídica, sino también condiciones adecuadas de salubridad.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que la Alcaldía de Maicao, en coordinación con la Secretaría de Salud, Gestión del Riesgo y las empresas prestadoras de servicios, diseñe e implemente un plan de saneamiento básico para VILLA MARTÍN CAMILO que priorice la instalación de servicios sanitarios en las 22 viviendas que actualmente carecen de ellos, ya sea mediante conexión a sistemas colectivos o soluciones individuales técnicamente validadas, de acuerdo con el POT. Este plan debe integrar acciones de educación en higiene, contemplar las restricciones y oportunidades derivadas de la Ley 1523 de 2012 y la Ley 2044 de 2020, y garantizar que cualquier decisión sobre legalización, mejoramiento o reubicación se adopte con enfoque de derechos, sin retrocesos en materia de salubridad y con especial protección para la niñez y otros grupos vulnerables.

9. ¿Con cuántos cuartos cuenta la vivienda?

Tabla 8

Respuesta	Frecuencia
1	37
2	4
0	1
TOTAL	42

Figura 8



ANÁLISIS

En el asentamiento, 37 viviendas cuentan con 1 cuarto, 4 viviendas con 2 cuartos y 1 vivienda registra 0 cuartos, según la información recopilada. Considerando que se reportan 168 personas en 42 viviendas, la concentración de hogares con un único cuarto sugiere la existencia de condiciones de hacinamiento significativo, más aún cuando algunos hogares superan las tres o cuatro personas. El hacinamiento impacta la privacidad, la convivencia y la salud, y se opone a los estándares de adecuación del derecho a la vivienda digna, que incluyen la disponibilidad de espacio suficiente para los miembros del hogar. Esta realidad tiene implicaciones particulares para niñas, niños, adolescentes y mujeres, que pueden enfrentar mayores riesgos de violencia intrafamiliar y afectaciones psicosociales.

La Ley 388 de 1997, aunque no define directamente parámetros de hacinamiento, integra la dimensión de habitabilidad como un criterio relevante en la planificación urbana y en la formulación de proyectos de vivienda de interés social, los cuales deben buscar soluciones que superen las condiciones de sobreocupación. En el marco del POT de Maicao, la alta proporción de viviendas con un solo cuarto debe servir como criterio para priorizar programas de mejoramiento integral, incluyendo ampliaciones y adecuaciones internas, siempre que la localización del asentamiento lo permita en términos de riesgo y de uso del suelo. Si se concluye que la zona es de alto riesgo no mitigable, la solución estructural al hacinamiento deberá contemplarse en el diseño de proyectos de reubicación que ofrezcan viviendas con mayor número de cuartos y mejores condiciones de habitabilidad.

El Decreto 1077 de 2015, al articular la legalización urbanística con el mejoramiento integral, permite promover intervenciones que amplíen el espacio habitacional de los hogares en asentamientos consolidados, bajo parámetros técnicos y

urbanísticos definidos por el POT. En este escenario, la Ley 2044 de 2020 puede contribuir a que, una vez superadas las restricciones de riesgo, los hogares de VILLA MARTÍN CAMILO accedan a procesos de regularización que favorezcan la inversión segura en ampliaciones de vivienda. Por otra parte, la Ley 1523 de 2012 advierte que el hacinamiento puede aumentar la vulnerabilidad frente a emergencias y desastres, dificultando la evacuación y la atención, lo que refuerza la necesidad de integrar este indicador en la gestión del riesgo del asentamiento.

RECOMENDACIONES

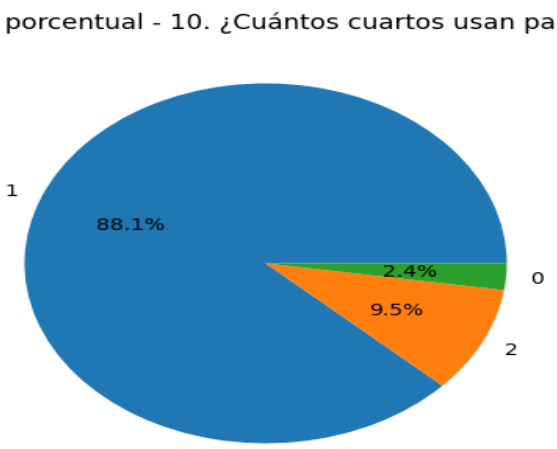
Se recomienda que la Alcaldía de Maicao, en coordinación con MinVivienda y la Secretaría de Planeación, incorpore el análisis del hacinamiento en VILLA MARTÍN CAMILO como criterio de priorización para programas de mejoramiento de vivienda y, cuando sea necesario, para proyectos de reubicación, de conformidad con el POT. En viviendas con un solo cuarto y alta cantidad de integrantes, deben explorarse alternativas de ampliación segura, reasignación de espacios o acceso a nuevas soluciones habitacionales, articulando estas decisiones con los lineamientos de la Ley 1523 de 2012 y la Ley 2044 de 2020, de manera que la garantía progresiva del derecho a la vivienda digna incluya el acceso a espacios suficientes, seguros y culturalmente adecuados.

10. . . ¿Cuántos cuartos usan para dormir?

Tabla 9

Respuesta	Frecuencia
1	37
2	4
0	1
TOTAL	42

Figura 9



ANÁLISIS

la distribución de cuartos utilizados para dormir es similar a la del número total de cuartos: 37 viviendas reportan 1 cuarto para dormir, 4 viviendas tienen 2 cuartos destinados al descanso y 1 vivienda no registra cuartos para dormir. Esto evidencia que, en la mayoría de los hogares, el mismo espacio se usa simultáneamente para múltiples funciones (dormir, cocinar, estar), reforzando las condiciones de hacinamiento y limitando la privacidad y el reposo adecuado de los miembros del hogar. Desde la perspectiva del derecho a la vivienda digna, la falta de espacios diferenciados para el descanso afecta la salud física y mental de las personas, y puede incidir en problemas de convivencia y rendimiento escolar de niños, niñas y adolescentes.

En términos de ordenamiento territorial y de planeación urbana (Ley 388 de 1997), este indicador corrobora que el asentamiento se ha desarrollado sin seguir estándares mínimos de diseño habitacional, lo que se debe abordar mediante programas de mejoramiento de vivienda o de reubicación, dependiendo de las definiciones del POT y de la gestión del riesgo. Si se determina que la localización del asentamiento es apta para permanencia, los proyectos de mejoramiento integral pueden incluir la redistribución interna de espacios, la construcción de cuartos adicionales y el apoyo técnico y financiero para adecuar ambientes específicos para dormir, especialmente para niñas y niños. En caso de áreas de alto riesgo no mitigable, la solución estructural al problema del descanso deberá incorporarse en el diseño de las viviendas de reasentamiento.

De acuerdo con el Decreto 1077 de 2015, los procesos de legalización urbanística habilitan la posibilidad de que las viviendas se transformen de manera progresiva, con acompañamiento técnico y en armonía con las normas urbanísticas, lo que incluye la adecuación de espacios de descanso. La Ley 2044 de 2020, al facilitar la titulación de predios en asentamientos consolidados en baldíos aptos, genera

condiciones para que los hogares puedan invertir de forma más segura en ampliaciones y mejoras, sabiendo que su derecho sobre el suelo está protegido. La Ley 1523 de 2012, por su parte, exige que en escenarios de reubicación se garantice que las viviendas de destino ofrezcan condiciones superiores de habitabilidad, lo que incluye espacios adecuados para dormir, contribuyendo a la reducción de la vulnerabilidad social y psicosocial.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que la Alcaldía de Maicao, con apoyo de MinVivienda y de programas de mejoramiento de vivienda, desarrolle estrategias para la adecuación y ampliación de cuartos destinados al descanso en las viviendas, priorizando aquellas con mayor número de integrantes y con presencia de población infantil, en coherencia con el POT. Estas estrategias deben diseñarse como parte de una ruta integral que articule la legalización urbanística, cuando sea viable conforme al Decreto 1077 de 2015 y la Ley 2044 de 2020, con las obligaciones de gestión del riesgo previstas en la Ley 1523 de 2012, asegurando que el derecho a la vivienda digna se traduzca en viviendas con espacios adecuados para el descanso, la intimidad y el desarrollo armónico de las familias.

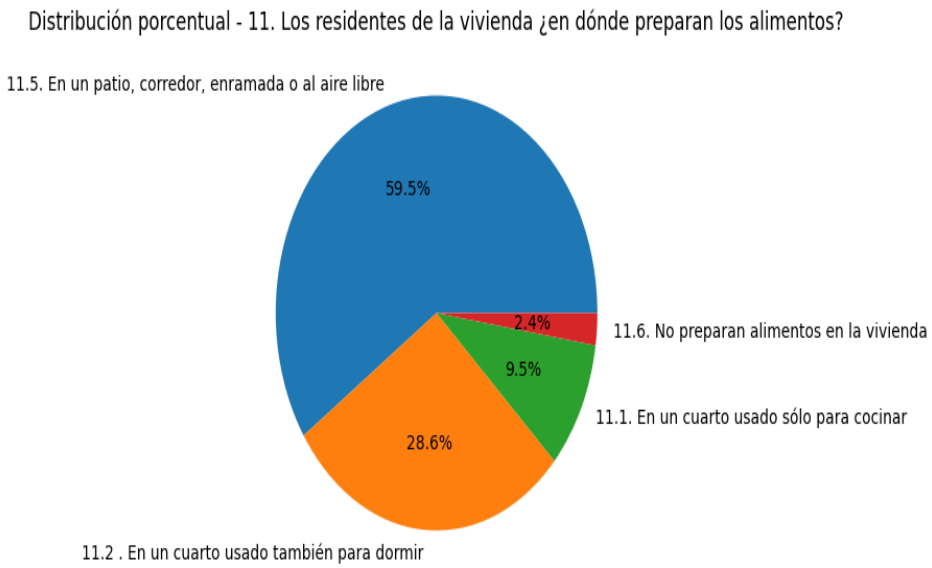
En la siguiente entrega desarrollaré los ÍTEMS 11–20, continuando con la misma estructura, enfoque de derechos y articulación normativa.

11.. Los residentes de la vivienda ¿en dónde preparan los alimentos?

Tabla 10

Respuesta	Frecuencia
11.5. En un patio, corredor, enramada o al aire libre	25
11.2. En un cuarto usado también para dormir	12
11.1. En un cuarto usado sólo para cocinar	4
11.6. No preparan alimentos en la vivienda	1
TOTAL	42

Figura 10



ANÁLISIS

En 25 de las 42 viviendas de Villa Martín Camilo la preparación de alimentos se realiza en patios, corredores, enramadas o al aire libre; en 12 viviendas se cocina en un cuarto que también se utiliza para dormir, en 4 hay un cuarto exclusivo para cocinar y sólo en una no se preparan alimentos.[dato del usuario] Esta información muestra que en la mayoría de hogares la cocina se desarrolla en espacios abiertos o en áreas que no fueron diseñadas como cocina, lo que se relaciona con la precariedad constructiva y la falta de equipamientos intradomiciliarios básicos. La práctica de cocinar al aire libre, aunque puede tener un componente cultural relevante en comunidades indígenas y rurales, en contextos de hacinamiento y materiales inflamables incrementa riesgos de incendio, inhalación de humo y exposición a condiciones climáticas adversas, afectando la salud y la calidad de vida.

El derecho a la vivienda digna comprende la existencia de espacios adecuados para la preparación de alimentos, con ventilación y condiciones de salubridad que protejan a las personas, especialmente niños y adultos mayores, de riesgos asociados al humo, la humedad y la contaminación. Desde la Ley 388 y el POT, las soluciones habitacionales que se planteen para Villa Martín Camilo, ya sea mediante mejoramiento integral o reubicación, deben contemplar áreas específicas para cocina que cumplan parámetros de seguridad y habitabilidad. La prevalencia de cocinas improvisadas en dormitorios refuerza la percepción de hacinamiento y la necesidad de intervenciones integrales en diseño de vivienda de interés social, adaptadas a las prácticas culturales Wayúu pero con estándares mínimos de protección.

El Decreto 1077 de 2015 establece lineamientos de habitabilidad para vivienda de interés social que incluyen la funcionalidad de los espacios internos, lo cual obliga a que los proyectos dirigidos a familias de asentamientos informales provean áreas de cocina diferenciadas y seguras. La Ley 1523, al enmarcar la gestión del riesgo como proceso que protege seguridad y bienestar, impulsa la reducción de riesgos domésticos, entre ellos los asociados a incendios y a la inhalación de humo en espacios cerrados y hacinados. La eventual regularización del asentamiento bajo la Ley 2044, siempre que el suelo sea apto, permitiría que las familias accedan a programas de mejoramiento que incluyan adecuación de cocinas, ventilación y conexiones seguras para gas o energía, fortaleciendo la realización progresiva del derecho a una vivienda adecuada.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que el municipio de Maicao, con apoyo del MinVivienda y las entidades de salud, incorpore en los programas de mejoramiento integral o de reasentamiento destinados a Villa Martín Camilo el diseño y construcción de espacios de cocina seguros y ventilados, culturalmente pertinentes para la población Wayúu y migrante, evitando el uso de dormitorios como áreas de cocción y reduciendo riesgos de incendio y afectaciones respiratorias, en coherencia con las determinantes del POT, los criterios de habitabilidad del Decreto 1077 de 2015, las rutas de regularización de la Ley 2044 de 2020 y los principios de protección del derecho a la vivienda digna y a la salud previstos en la Constitución y la Ley 1523.

12.Cobertura en cuanto a:

¿Acueducto público?,

12.2. ¿Acueducto veredal o micro acueducto?,

12.3. ¿Red de distribución comunitaria?,

12.4. ¿Pozo con bomba accionada por molino de viento?,

12.5. ¿Pozo con bomba accionada por paneles solares?,

12.6. ¿Pozo profundo sin bomba?,

12.7. ¿Pozo artesanal?

12.8. ¿Jagüey o reservorio?

Tabla 11

Respuesta	Fuente de Agua, Cant. Vivienda							
	Acueducto público	Acueducto veredal	distribución comunitaria	Pozo con bomba accionada por molino de viento	Pozo con bomba accionada por paneles solares	Pozo profundo sin bomba	Pozo artesanal	Jagüey o reservorio
1 Sí	0	0	0	0	0	0	0	0
2. No	42	42	42	41	42	42	42	42
No responde	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	42	42	42	42	42	42	42	42

GRUPO 2

12.9. ¿Casimba (hoyo en lecho de rio seco o riberas) ?,

12.10. ¿Laguna natural?,

12.11. ¿Represa?,

12.12. ¿Ojo de agua o nacimiento?,

12.13. ¿Rio, quebrada, manantial?,

12.14. Algibe?, 12.15. ¿Pila pública?,

12.16. ¿Carrotanque?,

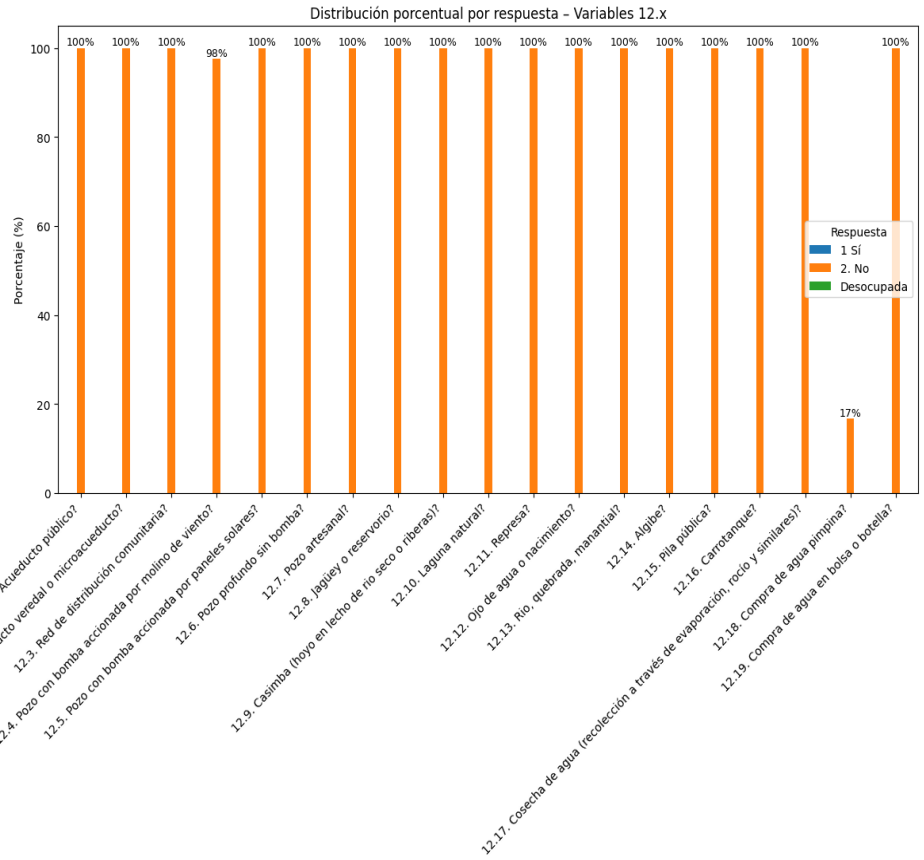
12.17. ¿Cosecha de agua (recolección a través de evaporación, rocío y similares)

12.18. ¿Compra de agua pimpina? Y 12.19. ¿Compra de agua en bolsa o botella?

Tabla 12

Respuesta	Fuente de Agua, Cant. Vivienda										
	Casimba (hoyo en lecho de rio seco o riberas)	Laguna natural	Represa	Ojo de agua o nacimiento	Rio, quebrada, manantial	Algibe	Pila pública	Carrotanque	¿Cosecha de agua	¿Compra de agua pimpina	¿Compra de agua en bolsa o botella?
1 sí	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2. No	42	42	42	42	42	42	42	42	42	7	42
Desocupada	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42

Figura 12



ANÁLISIS

Los datos indican que ninguna de las 42 viviendas de Villa Martín Camilo cuenta con acueducto público, acueducto veredal, red de distribución comunitaria ni pozos o jagüeyes propios como fuente de agua regular, y que, en el segundo grupo, la mayoría de fuentes alternativas también se reportan como “no”, salvo indicios de uso de compra de agua en pimpina o en bolsa/botella.[dato del usuario] Esto permite inferir que el asentamiento carece de conexión formal a sistemas de agua potable y depende de esquemas de suministro eventual, compra o acarreo, situación que afecta gravemente el derecho humano al agua y el derecho a la vivienda digna en su dimensión de servicios esenciales. La ausencia de fuentes seguras y permanentes incrementa los riesgos sanitarios, limita la higiene personal y doméstica y afecta la preparación de alimentos, con especial impacto en niñas, niños y personas mayores.

La Ley 388 de 1997 obliga a los municipios a orientar el ordenamiento territorial de manera que se garantice la dotación de servicios públicos básicos en asentamientos humanos, integrando las redes de acueducto y las fuentes de abastecimiento a la planificación del suelo urbano y de expansión. El POT de Maicao debe identificar

las áreas con déficit crítico de agua, como Villa Martín Camilo, e incorporar proyectos de infraestructura y soluciones alternativas (carrotanques, pilas públicas, sistemas de cosecha de agua) mientras se consolida una solución definitiva, siempre considerando las condiciones de riesgo y las restricciones ambientales. El déficit de agua potable también tiene implicaciones de género y etnicidad, dado que en muchas comunidades la recolección de agua recae sobre mujeres y niñas, lo que incrementa cargas de cuidado y exposición a riesgos.

Desde la perspectiva de la Ley 1523, la falta de acceso a agua segura aumenta la vulnerabilidad frente a desastres y epidemias, y debe ser abordada como parte de las acciones de reducción del riesgo, articulando conocimiento del riesgo hídrico, protección de fuentes y provisión de sistemas de abastecimiento. El Decreto 1077 contempla la necesidad de articular proyectos de vivienda con soluciones de agua y saneamiento, de manera que las intervenciones en asentamientos informales no se limiten a la estructura de la vivienda sino que incluyan la dotación de servicios públicos. La Ley 2044, al permitir la regularización de asentamientos ilegales consolidados, crea un marco para que, una vez se definan la aptitud del suelo y las condiciones de riesgo, las familias accedan a programas de inversión pública y subsidios dirigidos a ampliar la cobertura de agua potable, garantizando progresividad en derechos.

RECOMENDACIONES

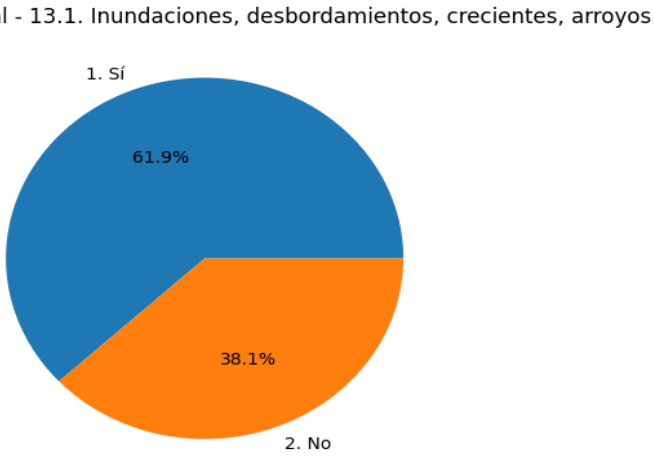
Se recomienda que la Alcaldía de Maicao, con apoyo del MinVivienda, la autoridad ambiental y las empresas de servicios públicos, desarrolle un plan de abastecimiento de agua para Villa Martín Camilo que combine soluciones inmediatas (carrotanques, pilas comunitarias, acuerdos con operadores de servicios) con estrategias de mediano plazo para la conexión a sistemas formales o la implementación de esquemas comunitarios seguros, en articulación con el POT, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, la Ley 1523 de 2012 y los instrumentos de regularización de la Ley 2044, con enfoque de derechos y priorización de población infantil, indígena y migrante.

13. Desastres naturales Inundaciones, desbordamientos, crecientes, arroyos

Tabla 13

Respuesta	Frecuencia
1. Sí	26
2. No	16
TOTAL	42

Figura 13

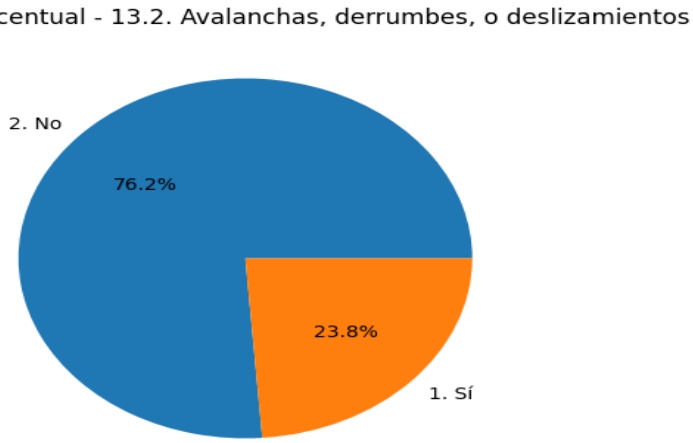


13.2. Avalanchas, derrumbes, o deslizamientos

Tabla 14

Respuesta	Frecuencia
2. No	32
1. Sí	10
TOTAL	42

Figura 14

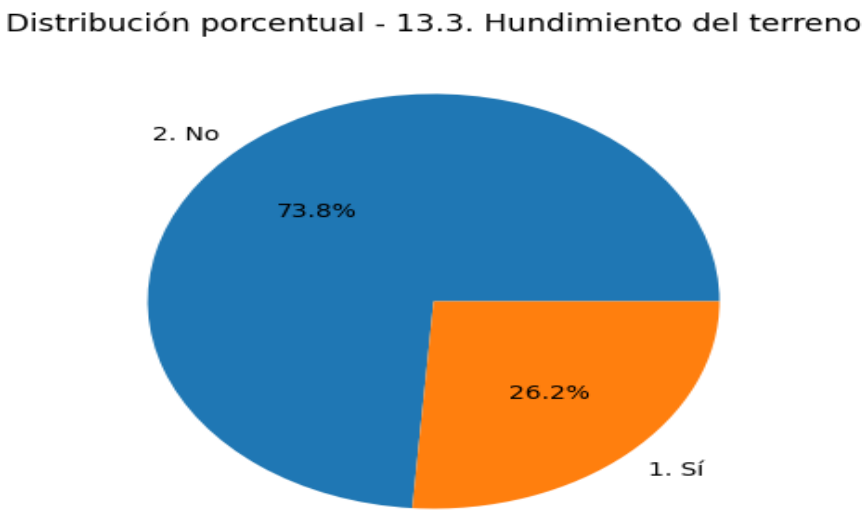


13.3. Hundimiento del terreno

Tabla 15

Respuesta	Frecuencia
2. No	31
1. Sí	11
TOTAL	42

Figura 15

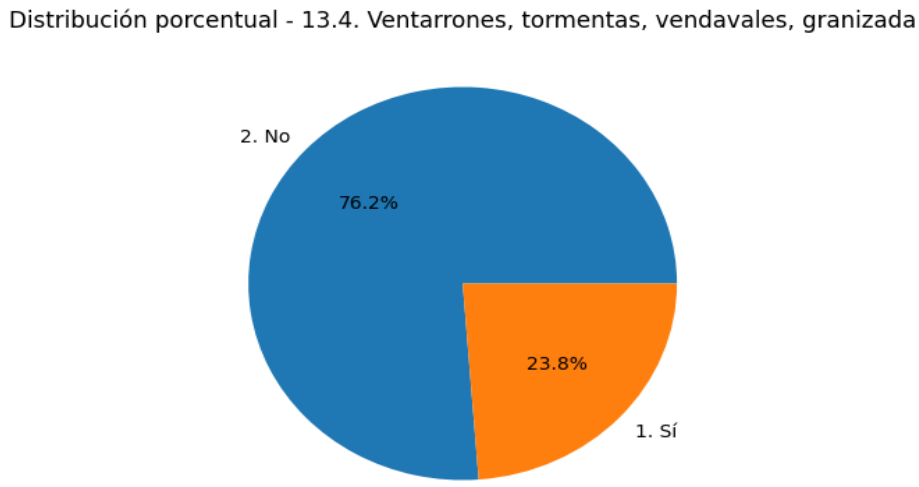


13.4. Ventarrones, tormentas, vendavales, granizada

Tabla 16

Respuesta	Frecuencia
2. No	32
1. Sí	10
TOTAL	42

Figura 16

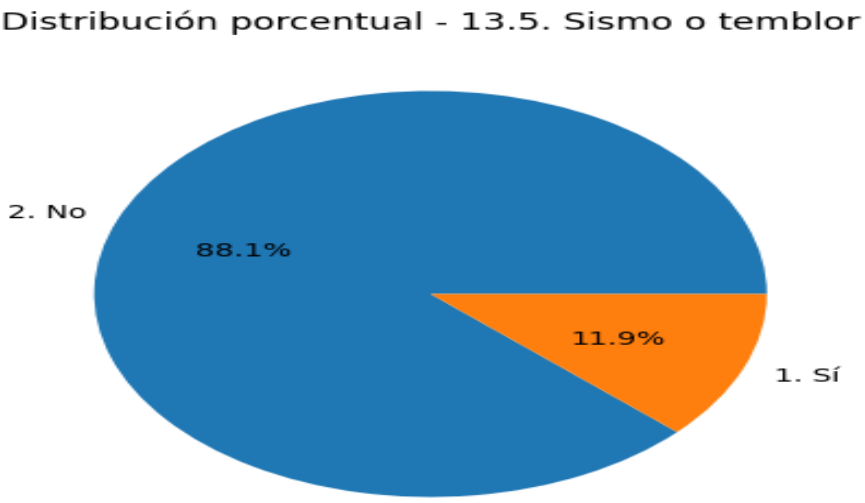


13.5. Sismo o temblor

Tabla 17

Respuesta	Frecuencia
2. No	37
1. Sí	5
TOTAL	42

Figura 17



ANÁLISIS

En Villa Martín Camilo, 26 de las 42 viviendas reportan haber experimentado inundaciones, desbordamientos o crecientes; 10 viviendas refieren avalanchas, derrumbes o deslizamientos; 11 señalan hundimiento del terreno; 10 reportan ventarrones o tormentas y 5 mencionan sismos o temblores.[dato del usuario] Esta percepción comunitaria da cuenta de una exposición significativa a amenazas hidrometeorológicas y geotécnicas, que pueden comprometer la integridad de las viviendas y la vida de sus ocupantes. La concurrencia de inundaciones y hundimientos sugiere posibles problemas de drenaje, suelos saturados o inestables y ausencia de obras de mitigación, mientras que los ventarrones, combinados con techos de zinc y paredes de desecho, incrementan el riesgo de colapso parcial de estructuras.

La Ley 1523 de 2012 exige que los municipios incorporen en sus planes de gestión del riesgo y en los POT un conocimiento detallado de las amenazas presentes en su territorio, así como la delimitación de zonas de alto riesgo no mitigable y la adopción de medidas de reubicación cuando la permanencia de asentamientos humanos sea incompatible con la seguridad. En ese sentido, los datos de percepción de riesgo de la comunidad de Villa Martín Camilo deben integrarse a estudios técnicos de amenaza y vulnerabilidad que definan si el asentamiento puede ser objeto de medidas de mitigación (obras de drenaje, estabilización de suelos, reforzamiento de viviendas) o si, por el contrario, se requiere un plan de reasentamiento. La Ley 388 articula la gestión del riesgo con el ordenamiento territorial, obligando a identificar y gestionar las zonas de alto riesgo para asentamientos humanos e impidiendo la localización de nuevas viviendas en áreas no aptas.

El Decreto 1077 establece que la legalización urbanística y los proyectos de mejoramiento integral no proceden en áreas de alto riesgo no mitigable, lo que implica que, si los estudios de riesgo para Villa Martín Camilo concluyen que la amenaza no puede reducirse a niveles aceptables, debe priorizarse la reubicación en suelos seguros. La Ley 2044 condiciona el saneamiento y titulación de asentamientos ilegales a la compatibilidad con el POT y con la gestión del riesgo, por lo que el reconocimiento de riesgos por inundaciones y hundimientos es determinante para decidir si procede la permanencia o la reubicación. En cualquier caso, el derecho a la vivienda digna implica que las soluciones propuestas (ya sea mejoramiento o reasentamiento) deben ofrecer condiciones al menos equivalentes y preferiblemente superiores a las actuales, evitando revictimización de las familias afectadas.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que el municipio de Maicao, con acompañamiento de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y del MinVivienda, adelante estudios técnicos detallados de amenaza y vulnerabilidad en Villa Martín Camilo, utilizando como

insumo la información comunitaria sobre inundaciones, hundimientos, deslizamientos, ventarrones y sismos, a fin de determinar si es posible un proceso de mejoramiento integral con obras de mitigación o si se requiere un plan de reubicación progresiva, garantizando que cualquier decisión se adopte en coherencia con el POT, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, la Ley 1523 de 2012 y la Ley 2044 de 2020, y se implemente con enfoque de derechos y participación efectiva de las familias.

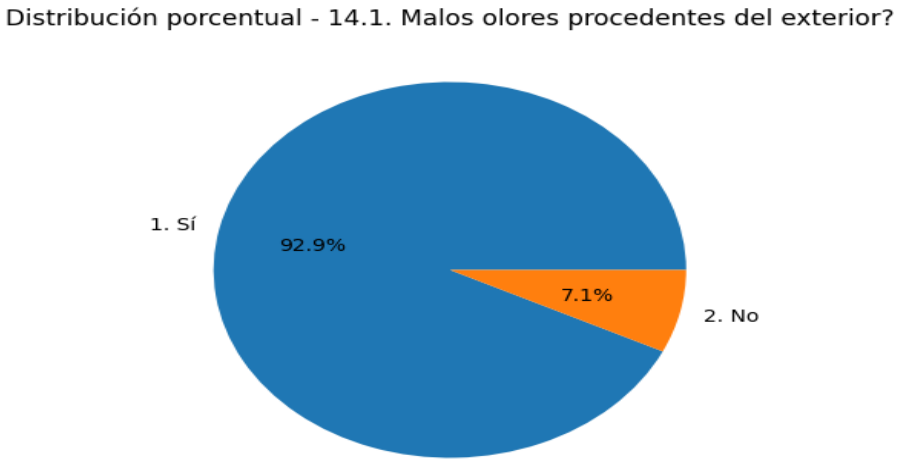
14. Análisis de contaminantes y molestias en comunidad.

14.1. ¿Malos olores procedentes del exterior?

Tabla 18

Respuesta	Frecuencia
1. Sí	39
2. No	3
TOTAL	42

Figura 18



14.2. ¿Presencia de basuras en las calles, caminos, senderos y espacios públicos?

Tabla 19

Respuesta	Frecuencia
1. Sí	35
2. No	7
TOTAL	42

Figura 19

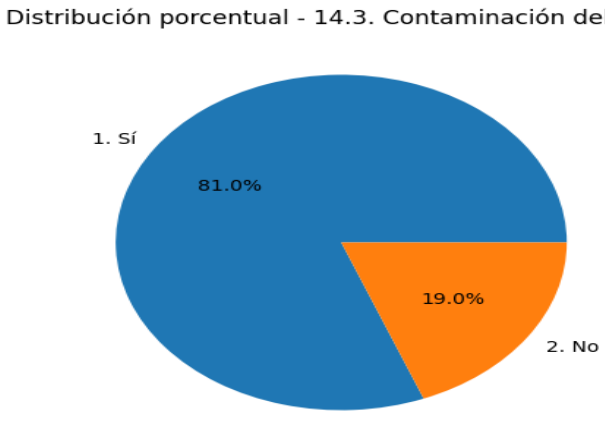


14.3. ¿Contaminación del aire?

Tabla 20

Respuesta	Frecuencia
1. Sí	34
2. No	8
TOTAL	42

Figura 20

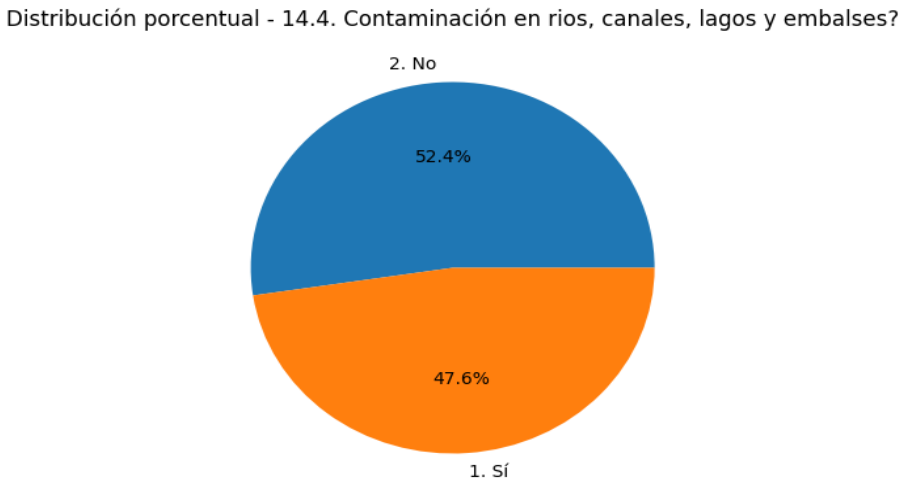


14.4. Contaminación en rios, ¿canales, lagos y embalses?

Tabla 21

Respuesta	Frecuencia
2. No	22
1. Sí	20
TOTAL	42

Figura 21

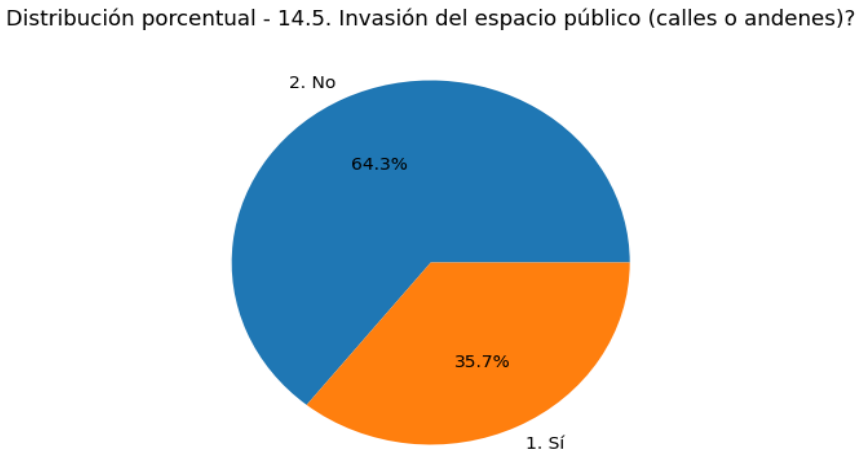


14.5. ¿Invasión del espacio público (calles o andenes)?

Tabla 22

Respuesta	Frecuencia
2. No	27
1. Sí	15
TOTAL	42

Figura 22

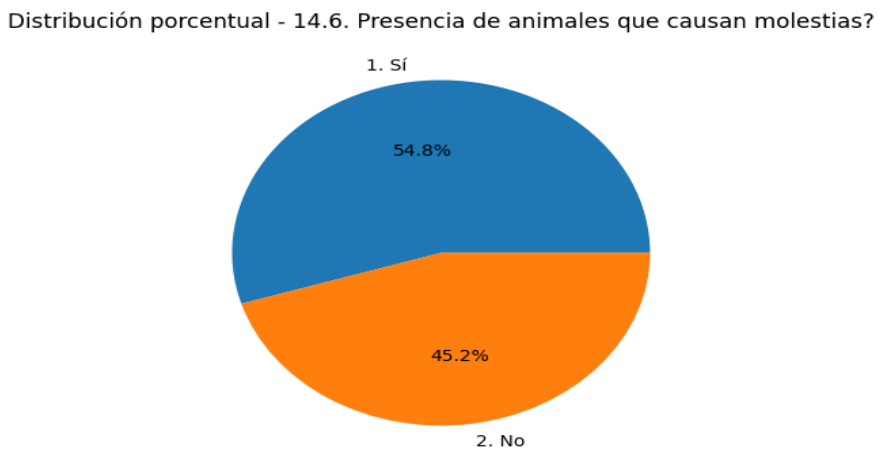


14.6. ¿Presencia de animales que causan molestias?

Tabla 23

Respuesta	Frecuencia
1. Sí	23
2. No	19
TOTAL	42

Figura 23

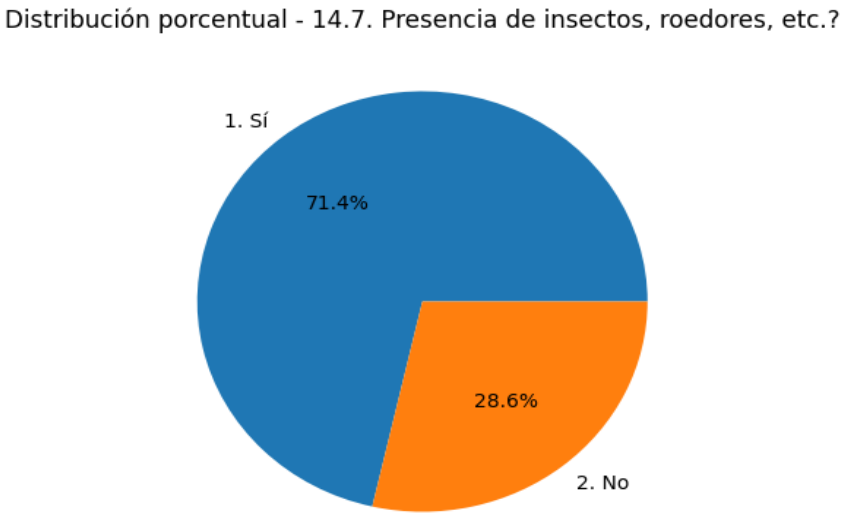


14.7. Presencia de insectos, roedores, ¿etc.?

Tabla 24

Respuesta	Frecuencia
1. Sí	30
2. No	12
TOTAL	42

Figura 24



ANÁLISIS

La mayoría de las 42 viviendas reportan malos olores procedentes del exterior (39), presencia de basuras en el espacio público (35), contaminación del aire (34) y problemas de insectos y roedores (30), además de contaminación en ríos o canales (20), invasión del espacio público (15) y presencia de animales que generan molestias (23).[dato del usuario] Este conjunto de respuestas revela un entorno urbano y ambiental deteriorado, donde la gestión de residuos, la calidad del aire y la salubridad del espacio público son deficientes. La exposición constante a malos olores, plagas y contaminación impacta negativamente la salud y la dignidad de las personas, profundizando el déficit de vivienda digna que ya se evidenciaba en la estructura física de las viviendas.

La Ley 388 de 1997 establece que el ordenamiento territorial debe propender por un ambiente sano y una adecuada relación entre asentamientos y su entorno, lo que incluye el manejo adecuado de residuos, espacios públicos y fuentes hídricas. El POT de Maicao debe considerar a Villa Martín Camilo como un punto crítico en materia de calidad ambiental urbana, incorporando acciones de limpieza, recuperación de espacio público, manejo de basuras, control de vertimientos y mitigación de malos olores. Estas acciones deben articularse con la planificación de servicios públicos y con la protección de cuerpos de agua, evitando que los asentamientos informales se conviertan en focos de contaminación estructural que afecten a la ciudad en su conjunto.

La Ley 1523 concibe la gestión del riesgo de manera amplia, incluyendo riesgos tecnológicos y ambientales que afectan la salud y la calidad de vida, por lo que la contaminación y la presencia de plagas en Villa Martín Camilo deben abordarse como parte de los procesos de reducción del riesgo. El Decreto 1077, al regular la legalización urbanística y el mejoramiento integral, permite incorporar proyectos de espacio público y saneamiento ambiental en los planes de intervención de barrios, siempre que el suelo sea apto según el POT. La Ley 2044 condiciona la regularización a la compatibilidad con el ordenamiento y la gestión ambiental, por lo que es necesario que cualquier proceso de saneamiento y titulación vaya acompañado de acciones estructurales de recuperación ambiental y de garantías efectivas de un ambiente sano, como componente del derecho a la vivienda digna.

RECOMENDACIONES

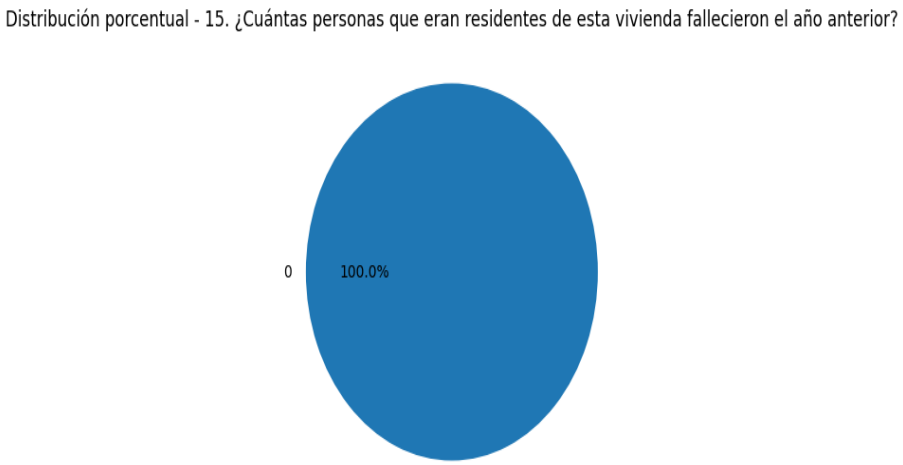
Se recomienda que la Alcaldía de Maicao, en articulación con la autoridad ambiental, la empresa de aseo y el MinVivienda, ponga en marcha un plan de saneamiento ambiental en Villa Martín Camilo que incluya campañas de limpieza, instalación de puntos de recolección de residuos, control de plagas, recuperación de espacio público y protección de cuerpos de agua, integrando estas acciones a los procesos de mejoramiento integral o reasentamiento definidos en el POT y en los instrumentos de la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, la Ley 1523 de 2012 y la Ley 2044 de 2020, con enfoque de derechos y participación comunitaria.

16. ¿Cuántas personas que eran residentes de esta vivienda fallecieron el año anterior?

Tabla 25

Respuesta	Frecuencia
0	42
TOTAL	42

Figura 25



ANÁLISIS

En las 42 viviendas del asentamiento se reporta que ninguna persona residente falleció durante el año anterior, lo que indica ausencia de muertes registradas en ese periodo según la encuesta aplicada. Este dato, aunque positivo, debe interpretarse con cautela, pues no descarta la existencia de situaciones de riesgo para la salud asociadas a las condiciones de vivienda, servicios y ambiente ya descritas. La falta de fallecimientos no elimina la obligación estatal de prevenir daños futuros, especialmente cuando se identifican factores que pueden incrementar la morbilidad y la mortalidad en el mediano plazo, como la ausencia de agua potable y saneamiento adecuado.

El derecho a la vivienda digna y a la salud impone al Estado deberes de prevención y de reducción de riesgos, no sólo de atención posterior a eventos mortales. La Ley 1523 resalta el carácter anticipatorio de la gestión del riesgo, orientado a la seguridad, el bienestar y la calidad de vida, de modo que la ausencia de muertes en

un año no puede ser razón para postergar intervenciones en un asentamiento con déficits graves de servicios y condiciones constructivas. La Ley 388, al vincular el ordenamiento territorial con la calidad de vida, respalda la adopción de medidas de mejoramiento integral o reasentamiento en contextos como el de Villa Martín Camilo, con base en la evidencia de riesgos y no en la ocurrencia de desastres o eventos fatales.

El Decreto 1077 y la Ley 2044, al estructurar los instrumentos de mejoramiento, legalización y saneamiento, deben aplicarse orientados a prevenir daños futuros, garantizando que los proyectos de vivienda de interés social y de regularización no se limiten a responder a tragedias ya ocurridas. Esto implica que las autoridades no deben esperar a que se presenten fallecimientos relacionados con inundaciones, colapsos estructurales o emergencias sanitarias para actuar de manera decidida en Villa Martín Camilo. La información de mortalidad debe complementarse con datos de morbilidad y eventos de salud graves, para priorizar acciones integrales en vivienda, agua, saneamiento y gestión del riesgo.

RECOMENDACIONES

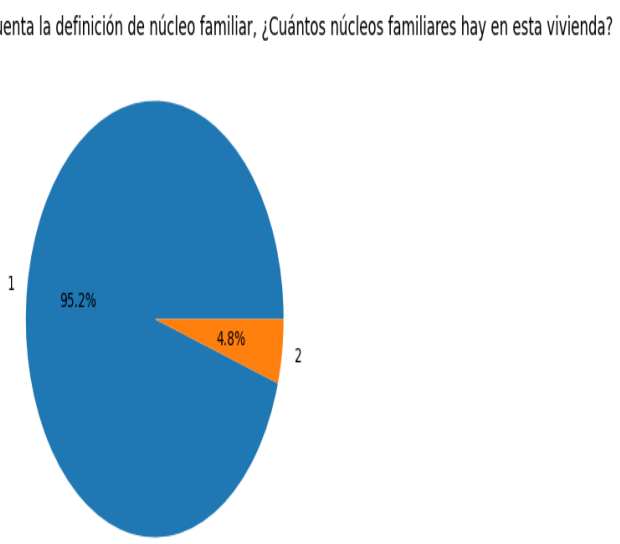
Se recomienda que el municipio de Maicao, en coordinación con la Secretaría de Salud y las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, utilice el dato de ausencia de fallecimientos como una ventana de oportunidad para intervenir preventivamente en Villa Martín Camilo mediante programas de mejoramiento integral, servicios públicos y reducción del riesgo, articulados con el POT y los instrumentos de la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, la Ley 1523 de 2012 y la Ley 2044 de 2020, de manera que se evite que las condiciones actuales deriven en eventos fatales y se garantice progresivamente el derecho a la vivienda digna y a la salud.

17. Teniendo en cuenta la definición de núcleo familiar, ¿Cuántos núcleos familiares hay en esta vivienda?

Tabla 26

Respuesta	Frecuencia
1	40
2	2
TOTAL	42

Figura 26



ANÁLISIS

En 40 de las 42 viviendas se reporta un solo núcleo familiar, mientras que en 2 viviendas cohabitan dos núcleos familiares, lo que indica que, aunque la mayoría de unidades albergan un solo núcleo, existen casos de convivencia de múltiples núcleos en espacios reducidos.[dato del usuario] Esta información debe leerse conjuntamente con el número de integrantes por vivienda y la cantidad de cuartos, para identificar situaciones de hacinamiento más crítico.[dato del usuario] En las viviendas con dos núcleos familiares, es probable que las condiciones de privacidad y organización interna sean aún más limitadas, con impactos en convivencia y protección.

El derecho a la vivienda digna exige que los hogares dispongan de espacios suficientes para el desarrollo autónomo de sus núcleos familiares, evitando que la convivencia de varios núcleos en una misma unidad habitacional se traduzca en conflictos y vulneraciones de derechos, especialmente de niñas, niños y adolescentes. La Ley 388 y los POT deben considerar la existencia de viviendas con múltiples núcleos para diseñar soluciones de vivienda de interés social con tamaños y distribuciones adecuadas para hogares extensos o compuestos. En el contexto de Villa Martín Camilo, estos datos permiten priorizar algunas viviendas para ampliación o reasentamiento, según la clasificación de riesgo y aptitud del suelo.

El Decreto 1077, al regular los proyectos de vivienda social y mejoramiento, brinda parámetros para definir el número de cuartos y la distribución de espacios en función del tamaño de los hogares, lo que debe aplicarse en las soluciones que se propongan a las familias de este asentamiento. La Ley 2044, por su parte, al

promover la regularización de asentamientos, abre la posibilidad de que estos hogares sean beneficiarios de programas de mejoramiento que incluyan ampliaciones o reasentamiento a unidades más grandes, siempre que el suelo sea apto y se cumplan las restricciones de la Ley 1523. De esta manera, la gestión del riesgo y el ordenamiento territorial se integran a la garantía del derecho a la vivienda digna para hogares complejos y extensos.

RECOMENDACIONES

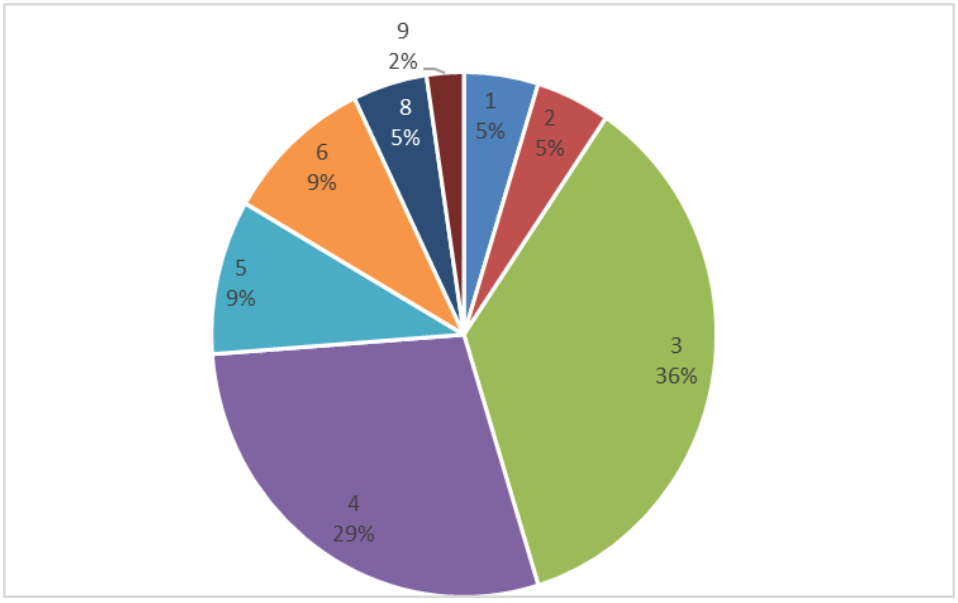
Se recomienda que el municipio de Maicao, en coordinación con el MinVivienda y entidades de protección de infancia y familia, identifique las viviendas de Villa Martín Camilo donde cohabitan más de un núcleo familiar y las priorice en los programas de mejoramiento, ampliación o reasentamiento, diseñando alternativas habitacionales que contemplen espacios suficientes y adecuados para cada núcleo, en coherencia con los parámetros del POT, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, la Ley 1523 de 2012 y la Ley 2044 de 2020, garantizando un enfoque de derechos y protección especial a niñas, niños y adolescentes.

18. Total integrantes por vivienda

Tabla 27

Respuesta	Cant. Personas
1	2
2	2
3	15
4	12
5	4
6	4
8	2
9	1
Total	42

Figura 27



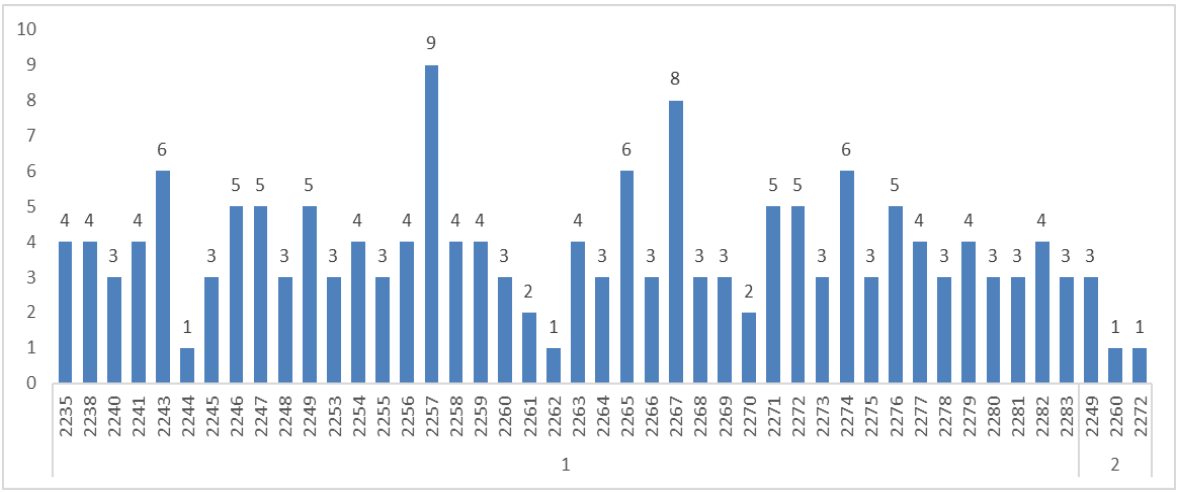
17.1 y 17.2

Tabla 28

Núcleo familiar	Nº de la vivienda	Cant de personas
1	2235	4
1	2238	4
1	2240	3
1	2241	4
1	2243	6
1	2244	1
1	2245	3
1	2246	5
1	2247	5
1	2248	3
1	2249	5
1	2253	3
1	2254	4
1	2255	3
1	2256	4
1	2257	9
1	2258	4
1	2259	4
1	2260	3
1	2261	2

1	2262	1
1	2263	4
1	2264	3
1	2265	6
1	2266	3
1	2267	8
1	2268	3
1	2269	3
1	2270	2
1	2271	5
1	2272	5
1	2273	3
1	2274	6
1	2275	3
1	2276	5
1	2277	4
1	2278	3
1	2279	4
1	2280	3
1	2281	3
1	2282	4
1	2283	3
2	2249	3
2	2260	1
2	2272	1
Total general		168

Figura 28



ANÁLISIS

Los datos muestran que en Villa Martín Camilo hay viviendas con entre 1 y 9 integrantes, con una suma total de 168 personas en 42 viviendas, lo que confirma un promedio de 4 personas por vivienda, aunque con variaciones significativas: algunas viviendas tienen sólo una o dos personas y otras albergan hasta 8 o 9.[dato del usuario] Esta heterogeneidad indica la coexistencia de hogares pequeños y muy numerosos, que enfrentan desafíos diferenciados en materia de hacinamiento, privacidad y acceso a recursos internos como camas y espacios de almacenamiento. Los listados detallados de núcleos familiares y códigos de vivienda permiten una identificación precisa de las unidades con mayor número de integrantes, que pueden ser priorizadas en intervenciones de mejoramiento o reasentamiento.

El derecho a la vivienda digna exige que el tamaño y la distribución interna de las viviendas sean adecuados al número de personas que las habitan, de manera que se eviten situaciones de hacinamiento y se garantice el bienestar de los hogares, en particular de niñas, niños y personas mayores. Desde la Ley 388 y el POT, la información sobre tamaño de los hogares es esencial para diseñar proyectos de vivienda de interés social con la cantidad adecuada de cuartos y metros cuadrados, así como para determinar la demanda de equipamientos colectivos (salud, educación, espacio público) para la población de Villa Martín Camilo. El detalle por vivienda también contribuye a la planeación de eventuales procesos de reasentamiento, ya que permite definir el número y tipo de unidades habitacionales requeridas en proyectos alternativos.

El Decreto 1077 establece los lineamientos de diseño para vivienda social, que deben adaptarse al tamaño de los hogares atendidos, lo cual en este caso implica considerar unidades con más de dos cuartos para familias de seis o más integrantes. La Ley 1523 exige que los planes de gestión del riesgo tengan en cuenta la vulnerabilidad social, por lo que los hogares numerosos pueden requerir mayor atención en medidas de evacuación, refugio y protección durante eventos de desastre. La eventual aplicación de la Ley 2044 para la regularización del asentamiento debe articular los procesos de titulación con la oferta de subsidios de mejoramiento o reasentamiento que respondan al tamaño real de los hogares, evitando soluciones estandarizadas que resulten insuficientes y perpetúen el hacinamiento.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que el municipio de Maicao y el MinVivienda utilicen la información detallada de número de integrantes por vivienda y por núcleo familiar de Villa Martín Camilo como base para dimensionar la oferta de soluciones habitacionales en programas de mejoramiento integral o reasentamiento, garantizando que las nuevas

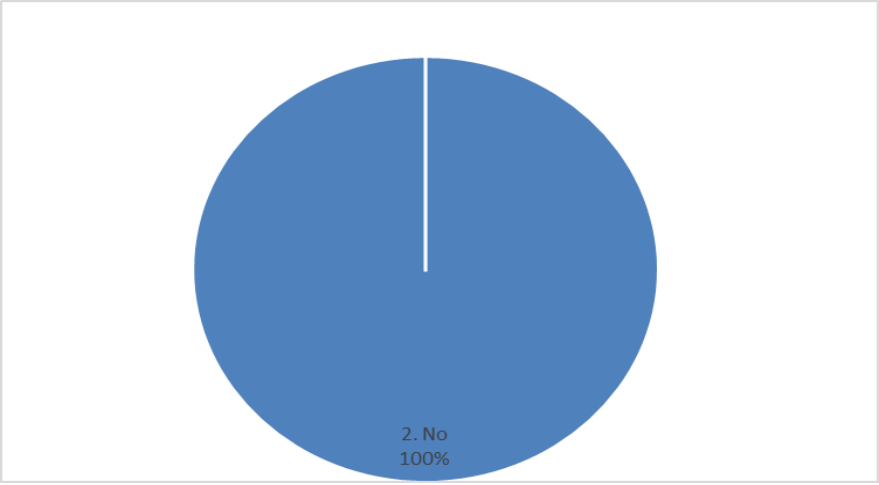
unidades contemplen tamaños y distribuciones internas acordes con la composición de los hogares, en coherencia con las determinantes del POT, los lineamientos de la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, la Ley 1523 de 2012 y la Ley 2044 de 2020, y asegurando un enfoque de derechos que priorice a hogares numerosos, con niños, personas mayores o personas con discapacidad.

19.. ¿Alguna o algunas de las personas listadas, cuenta con una vivienda o lugar de habitación diferente al asentamiento?

Tabla 29

Respuesta	Cant. Personas
2. No	42
Total	42

Figura 29



ANÁLISIS

Los 42 encuestados reportan no contar con una vivienda o lugar de habitación diferente al asentamiento, lo que implica que su permanencia en Villa Martín Camilo no es una elección secundaria sino la única opción habitacional disponible.[dato del usuario] Esta situación refuerza la vulnerabilidad de las familias, dado que cualquier desalojo o pérdida de la vivienda actual las dejaría sin alternativa inmediata, aumentando el riesgo de calle o de traslado a otros asentamientos informales. La dependencia total del asentamiento subraya la importancia de que las autoridades

adopten decisiones responsables y garantistas respecto a la permanencia, mejoramiento o reubicación de estas familias.

El derecho a la vivienda digna y los principios del Estado Social de Derecho exigen que las intervenciones sobre asentamientos informales, incluyendo la reubicación, se realicen de manera que nadie quede sin alternativa habitacional adecuada. La Ley 388 y el POT obligan al municipio a disponer de suelo para vivienda de interés social y para reasentamiento de población en alto riesgo, lo que en este caso es particularmente relevante, ya que las familias no poseen otras viviendas donde reubicarse por cuenta propia. Esto refuerza la obligación de articular programas de vivienda con enfoques de subsidio, reasentamiento y apoyo social para garantizar transiciones dignas si se determina la necesidad de traslado.

El Decreto 1077 y la Ley 2044, al estructurar mecanismos de mejoramiento y saneamiento de asentamientos ilegales consolidados, deben aplicarse en Villa Martín Camilo teniendo en cuenta que las familias dependen totalmente de este espacio para su residencia, lo que implica mayor responsabilidad en la definición de rutas de regularización o reubicación. La Ley 1523 obliga a que los planes de gestión del riesgo incluyan estrategias de reasentamiento con reservas de suelo y apoyos socioeconómicos, evitando que la reducción del riesgo se traduzca en nuevas vulneraciones de derechos. Esto es especialmente importante en contextos de población indígena, migrante y vulnerable, como ocurre en este asentamiento.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que el municipio de Maicao, en coordinación con el MinVivienda y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo, reconozca expresamente que las familias de Villa Martín Camilo no cuentan con otra vivienda y, en consecuencia, diseñe cualquier medida de mejoramiento, legalización o reasentamiento garantizando que ninguna familia quede sin solución habitacional adecuada, en armonía con las determinantes del POT, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, la Ley 1523 de 2012 y la Ley 2044 de 2020, asegurando un enfoque de derechos, evitando desalojos forzosos y privilegiando soluciones concertadas y progresivas.

23. ¿Qué nacionalidad tiene?

Tabla 30

Respuesta	Frecuencia
Colombiana	148
Venezolana	19
Colombiana Venezolana	1
TOTAL	168

Figura 30



ANÁLISIS

En el asentamiento Villa Martín Camilo residen 168 personas, de las cuales 148 se identifican con nacionalidad colombiana, 19 con nacionalidad venezolana y 1 como colombiana-venezolana. Esta composición refleja un predominio de ciudadanía colombiana, aunque con una presencia significativa de población venezolana y una persona de doble nacionalidad, lo que confirma el carácter fronterizo y de movilidad humana del municipio de Maicao. Esta realidad demográfica entraña responsabilidades institucionales diferenciadas en materia de acceso a derechos, documentación, servicios de salud, educación y programas de vivienda, especialmente para personas migrantes que podrían tener barreras de regularización.

El derecho a la vivienda digna, reconocido en el artículo 51 de la Constitución, se predica de todas las personas que habitan el territorio, independientemente de su nacionalidad, por lo que las políticas de mejoramiento, legalización o reasentamiento en Villa Martín Camilo deben incluir a población colombiana y venezolana en condiciones de igualdad y sin discriminación. La Ley 388 de 1997 y el POT de Maicao, al definir políticas de asentamientos humanos y de vivienda de interés social, deben reconocer que una parte de la población es migrante y puede carecer de redes de apoyo o vivienda alternativa, lo cual incrementa su vulnerabilidad ante cualquier proceso de reubicación. Esto exige articular la intervención urbana con las políticas de migración y protección internacional, así como con agencias de cooperación que operan en la zona.

La Ley 2044 de 2020, al tener por objeto sanear de manera definitiva la propiedad en asentamientos humanos ilegales consolidados y precarios, puede beneficiar principalmente a hogares con nacionalidad colombiana o con capacidad para cumplir los requisitos de tiempo de ocupación y documentación; sin embargo, la presencia de población venezolana obliga a buscar mecanismos complementarios de protección para quienes, por su condición migratoria, no puedan titular de inmediato. El Decreto 1077 de 2015 y la Ley 1523 de 2012, al regular la legalización urbanística y la gestión del riesgo, no diferencian por nacionalidad, por lo que las medidas de mejoramiento o reasentamiento deben cobijar a todas las personas, garantizando que, en el proceso, no se agraven las situaciones de exclusión de la población migrante.

RECOMENDACIONES

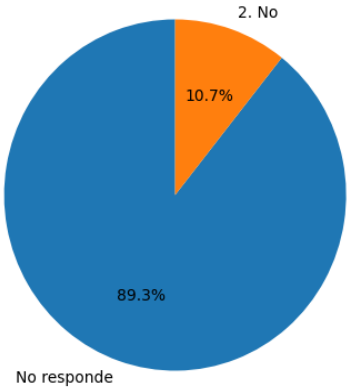
Se recomienda que el municipio de Maicao, en coordinación con el MinVivienda, la autoridad migratoria y las entidades del Sistema Nacional de Atención a la Migración, incorpore en los programas de mejoramiento integral, regularización y reasentamiento de Villa Martín Camilo un enfoque que reconozca la nacionalidad diversa de sus habitantes, garantizando que población colombiana, venezolana y binacional accedan a soluciones habitacionales en igualdad de condiciones, en coherencia con el artículo 51 de la Constitución, las políticas de asentamientos de la Ley 388 de 1997, los instrumentos de saneamiento de la Ley 2044 de 2020 y las obligaciones de protección y gestión del riesgo de la Ley 1523 de 2012.

24. ¿Cuenta con la condición de binacional, derivada de su pertenencia étnica?

Tabla 31

Respuesta	Frecuencia
No responde	150
2. No	18
TOTAL	168

Figura 31 Distribución porcentual – 24. ¿Cuenta con la condicion de binacional, derivada de su pertenencia étnica?



ANÁLISIS

En este ítem, 150 personas no responden sobre su condición binacional derivada de la pertenencia étnica y 18 contestan “no”, sin reportarse respuestas afirmativas. Este alto volumen de “no responde” puede deberse a desconocimiento del alcance del concepto de binacionalidad étnica, a dificultades en la aplicación de la encuesta o a temores asociados a la condición migratoria y a la relación con las autoridades. La falta de datos claros limita la posibilidad de identificar con precisión a personas que, por su pertenencia al pueblo Wayúu u otros pueblos, pudieran tener derechos binacionales específicos en el contexto colombo-venezolano.

El artículo 51 de la Constitución y las normas de ordenamiento territorial y vivienda deben interpretarse a la luz del enfoque étnico y de los estándares de protección a pueblos indígenas, lo que implica reconocer las particularidades territoriales y de movilidad transfronteriza del pueblo Wayúu. La Ley 388 y el POT deben incorporar este enfoque cuando definen la ubicación, legalización o reubicación de asentamientos con alta presencia indígena, evitando soluciones que desconozcan los vínculos culturales y territoriales de la población. La ausencia de información consolidada sobre binacionalidad sugiere la necesidad de fortalecer los instrumentos de caracterización sociocultural en el asentamiento.

La Ley 2044 de 2020, al referirse al saneamiento de la propiedad en asentamientos ilegales, no regula de manera específica la condición binacional étnica, por lo que las entidades territoriales deben coordinar con autoridades étnicas y migratorias para asegurar que las rutas de titulación sean compatibles con los derechos colectivos del pueblo Wayúu. El Decreto 1077 y la Ley 1523, en cuanto regulan la legalización y la gestión del riesgo, tampoco diferencian por binacionalidad, pero las autoridades deben aplicar un enfoque diferencial para no desconocer las

características particulares de esta población en procesos de mejoramiento o reasentamiento.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que la Alcaldía de Maicao, en coordinación con autoridades tradicionales Wayúu, Migración Colombia y el MinInterior, fortalezca los procesos de caracterización para identificar a personas con condición binacional derivada de su pertenencia étnica en Villa Martín Camilo, de manera que las decisiones en materia de legalización, regularización y gestión del riesgo se adopten con pleno respeto a los derechos territoriales y culturales del pueblo Wayúu, en armonía con el artículo 51 constitucional, la Ley 388 de 1997, la Ley 2044 de 2020, el Decreto 1077 de 2015 y la Ley 1523 de 2012.

25.. ¿Tiene regularizada o no su situación migratoria?

Tabla 32

Respuesta	Frecuencia
No responde	150
1. Sí	14
2. No	4
TOTAL	168

Figura 32



ANÁLISIS

Los datos indican que 150 personas no responden sobre la regularización de su situación migratoria, 14 afirman tenerla regularizada y 4 manifiestan no tenerla.[dato del usuario] Es probable que la mayoría de quienes no responden sean personas colombianas o que presenten temor o desconocimiento frente a la pregunta, mientras que las 18 que responden sí/no corresponden principalmente a población migrante o con doble nacionalidad. La existencia de personas con situación migratoria no regularizada incrementa su vulnerabilidad jurídica y limita su acceso a programas sociales y de vivienda, lo que debe ser considerado en los procesos de intervención en el asentamiento.

El derecho a la vivienda digna y el principio de igualdad exigen que las políticas de mejoramiento y reasentamiento no discriminen por situación migratoria, aunque el acceso a determinados instrumentos de titulación pueda requerir cumplir requisitos legales específicos. La Ley 388 y el POT deben reconocer que en Villa Martín Camilo existe población con documentación incompleta o en trámite, lo cual dificulta, aunque no impide, su inclusión en programas de vivienda de interés social, lo que demanda coordinación con las autoridades migratorias para regularizar su situación.

La Ley 2044 de 2020 se orienta a sanear la propiedad en asentamientos ilegales consolidados, principalmente a favor de ocupantes con capacidad de acreditar tiempo de posesión y demás requisitos, lo que podría ser complejo para población con situación migratoria irregular o sin documentación suficiente. El Decreto 1077 y la Ley 1523 no condicionan el acceso a medidas de legalización urbanística o de gestión del riesgo a la situación migratoria, por lo que las autoridades deben asegurar que, en cualquier proceso de reasentamiento o mejoramiento, la población migrante reciba protección efectiva, incluso mediante medidas transitorias o alternativas de alojamiento si fuera necesario.

RECOMENDACIONES

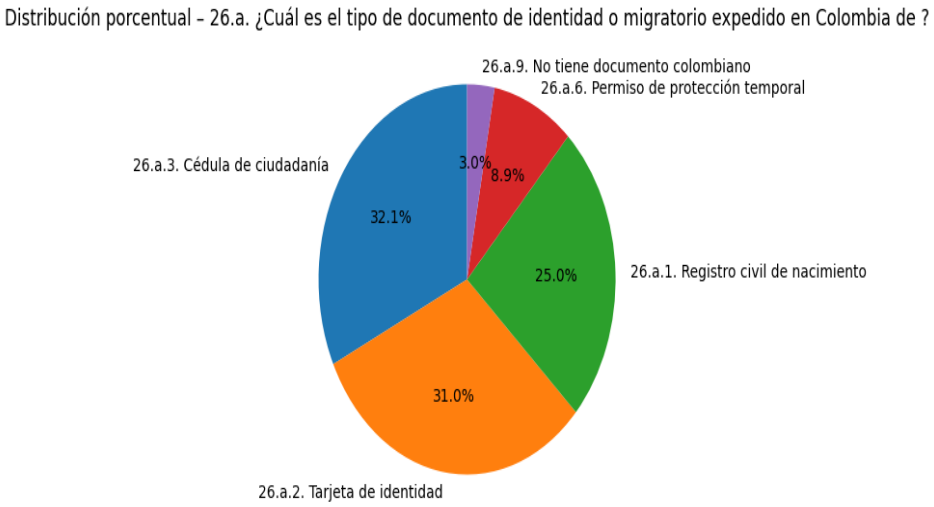
Se recomienda que el municipio de Maicao y el MinVivienda, en coordinación con Migración Colombia y agencias internacionales, desarrollen jornadas de regularización migratoria y orientación jurídica en Villa Martín Camilo, de manera que las personas migrantes, especialmente quienes manifestaron no tener situación regularizada, puedan acceder a documentos y, en consecuencia, participar en condiciones más equitativas en los programas de mejoramiento integral, regularización de asentamientos y reasentamiento previstos en la Ley 388 de 1997, la Ley 2044 de 2020, el Decreto 1077 de 2015 y la Ley 1523 de 2012, garantizando el derecho a la vivienda digna sin discriminación.

26. ¿Cuál es el tipo de documento de identidad o migratorio expedido en Colombia de?

Tabla 33

Respuesta	Frecuencia
26.a.3. Cédula de ciudadanía	54
26.a.2. Tarjeta de identidad	52
26.a.1. Registro civil de nacimiento	42
26.a.6. Permiso de protección temporal	15
26.a.9. No tiene documento colombiano	5
TOTAL	168

Figura 33



ANÁLISIS

Entre las 168 personas residentes, 54 cuentan con cédula de ciudadanía, 52 con tarjeta de identidad, 42 con registro civil de nacimiento, 15 con Permiso por Protección Temporal (PPT) y 5 no tienen documento colombiano. Esta distribución muestra que una porción significativa de la población dispone de documentos de identificación nacionales, mientras que un grupo reducido representa a población migrante con documento temporal y a personas sin documento. La presencia de PPT indica que existe articulación con la política de protección temporal para población venezolana, aunque la existencia de personas sin documento evidencia brechas que pueden obstaculizar su acceso a programas de vivienda, salud y educación.

El derecho a la vivienda digna no se condiciona a la tenencia de documento, pero la ejecución de programas de subsidio y titulación suele requerir identificación plena, por lo que las diferencias en documentación deben ser atendidas para evitar exclusiones en los procesos de mejoramiento, legalización o reasentamiento. La Ley 388 y el POT, al planificar soluciones de vivienda de interés social, deben coordinar con las autoridades de registro civil y migración para asegurar que la población de Villa Martín Camilo cuente con los documentos necesarios para acceder a la oferta institucional.

La Ley 2044, que busca sanear la propiedad de asentamientos ilegales consolidados, exige identificar a los ocupantes y acreditar condiciones de posesión, lo que se facilita cuando las personas cuentan con documentos formales de identidad. El Decreto 1077, al regular la legalización urbanística, y la Ley 1523, en materia de gestión del riesgo, no excluyen a personas sin documento, pero en la práctica la ausencia de identificación puede dificultar su inclusión plena en los listados de beneficiarios de proyectos de vivienda. Por ello, la documentación se convierte en una condición habilitante para la materialización efectiva de los derechos reconocidos normativamente.

RECOMENDACIONES

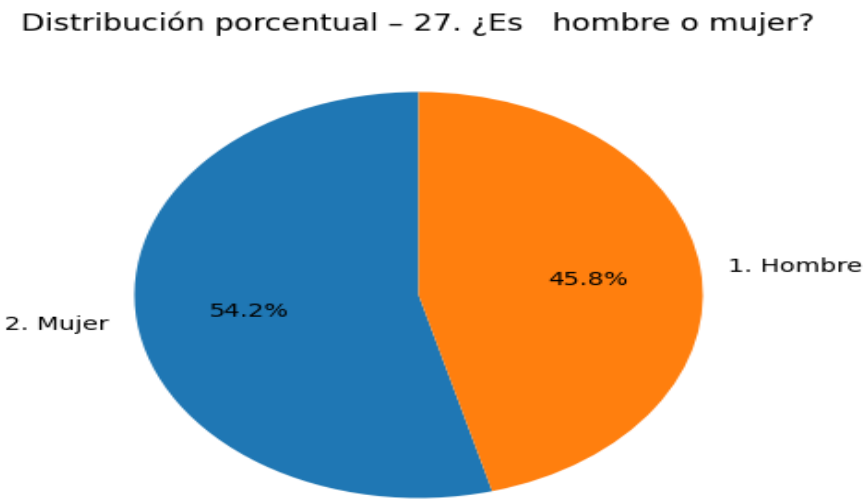
Se recomienda que el municipio de Maicao, junto con la Registraduría Nacional, Migración Colombia y el MinVivienda, desarrolle jornadas de identificación y actualización de documentos en Villa Martín Camilo, priorizando a las 5 personas sin documento colombiano y fortaleciendo la situación de quienes cuentan con registro civil o PPT, de manera que estén en condiciones de acceder a programas de vivienda de interés social, regularización de asentamientos y reasentamiento previstos en la Ley 388 de 1997, la Ley 2044 de 2020, el Decreto 1077 de 2015 y la Ley 1523 de 2012, garantizando la realización progresiva del derecho a la vivienda digna.

27. ¿Es hombre o mujer?

Tabla 34

Respuesta	Frecuencia
2. Mujer	91
1. Hombre	77
TOTAL	168

Figura 34



ANÁLISIS

La población de Villa Martín Camilo está compuesta por 91 mujeres y 77 hombres, lo que implica una ligera mayoría femenina. Esta distribución tiene implicaciones importantes para el enfoque de género en las políticas de vivienda, servicios y gestión del riesgo, pues las mujeres suelen asumir cargas de cuidado, recolección de agua y mantenimiento de la vivienda, y pueden enfrentar mayores riesgos de violencia en contextos de hacinamiento y precariedad. Por tanto, cualquier intervención en el asentamiento debe incorporar medidas específicas de protección y participación para mujeres y niñas.

El derecho a la vivienda digna, interpretado a la luz de los principios de igualdad y no discriminación, exige que los programas de mejoramiento, regularización y reasentamiento tengan en cuenta las necesidades particulares de las mujeres, incluidas las jefas de hogar y madres cabeza de familia. La Ley 388 y el POT pueden incorporar criterios de priorización para hogares liderados por mujeres o con alta presencia femenina, en el marco de los programas de vivienda de interés social y de reubicación desde zonas de riesgo.

La Ley 2044, al regular procesos de titulación, constituye una oportunidad para reconocer la titularidad de mujeres sobre la vivienda, contribuyendo a su autonomía económica y a la protección frente a violencias patrimoniales. El Decreto 1077 y la Ley 1523, aunque no mencionan de manera expresa el enfoque de género, deben aplicarse considerando que las mujeres suelen ser más afectadas por desastres y por la precariedad de servicios, lo que justifica su participación activa en la definición de alternativas de mejoramiento o reasentamiento para el asentamiento.

RECOMENDACIONES

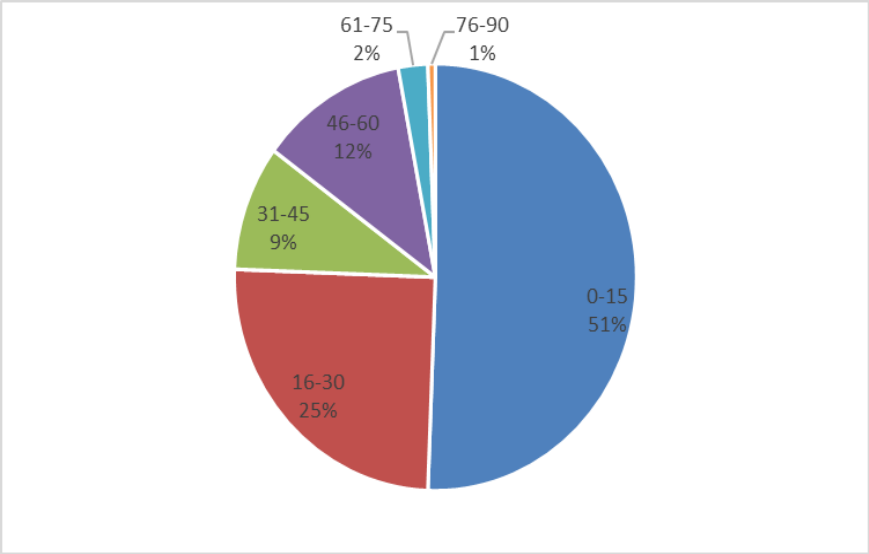
Se recomienda que el municipio de Maicao y el MinVivienda incorporen un enfoque de género en los programas dirigidos a Villa Martín Camilo, identificando hogares con jefatura femenina y diseñando medidas de priorización en proyectos de mejoramiento integral, regularización o reasentamiento, garantizando la participación efectiva de las mujeres en la toma de decisiones y asegurando que las rutas de titulación previstas en la Ley 2044 de 2020, la legalización urbanística del Decreto 1077 de 2015, la planificación del POT bajo la Ley 388 de 1997 y las medidas de gestión del riesgo de la Ley 1523 de 2012 contribuyan a la protección y empoderamiento de las mujeres residentes.

29.. ¿Cuántos años cumplidos tiene?

Tabla 35

Respuesta	Frecuencia
0-15	85
16-30	42
31-45	16
46-60	20
61-75	4
76-90	1
Total	168

Figura 35



ANÁLISIS

La población de Villa Martín Camilo es mayoritariamente joven: 85 personas están entre 0 y 15 años, 42 entre 16 y 30, mientras que sólo 41 se ubican en los rangos de 31 a 90 años. Esto implica que más de la mitad de los residentes son niños, niñas y adolescentes, lo que refuerza la necesidad de que las decisiones sobre el asentamiento se adopten con un fuerte enfoque de derechos de infancia. La presencia de 25 personas mayores de 46 años, incluyendo adultos mayores, demanda también considerar medidas específicas de protección y accesibilidad.

El derecho a la vivienda digna, vinculado a los derechos de la niñez, exige que los entornos habitacionales garanticen seguridad estructural, acceso a agua potable, saneamiento y servicios básicos, dado el impacto que estos factores tienen en el desarrollo físico y cognitivo de los menores. La Ley 388 y el POT deben tomar en cuenta la estructura etaria de Villa Martín Camilo al planificar equipamientos como escuelas, espacios recreativos y servicios de salud cercanos, así como al definir los tiempos y modalidades de eventuales procesos de reasentamiento, minimizando el impacto en la continuidad educativa.

La Ley 1523 resalta la necesidad de proteger a poblaciones especialmente vulnerables en la gestión del riesgo, dentro de las cuales se incluyen niñas, niños y personas mayores, lo que implica adaptar los planes de evacuación, refugio y recuperación a su presencia significativa en el asentamiento. El Decreto 1077 y la Ley 2044, en tanto regulan proyectos y titulación de vivienda, deben implementarse de modo que las soluciones habitacionales para Villa Martín Camilo respondan a las necesidades de hogares con alta carga de niñez, garantizando espacios suficientes y seguros.

RECOMENDACIONES

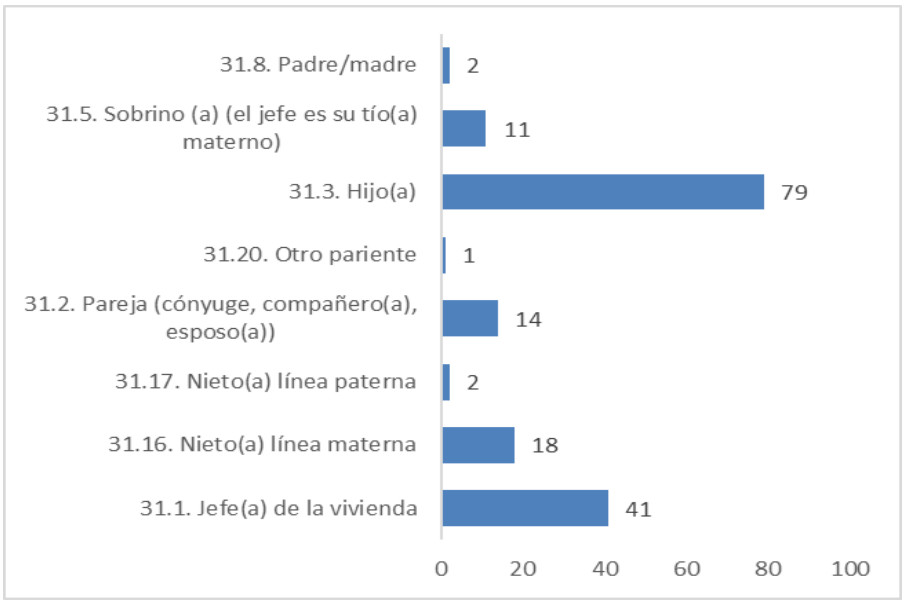
Se recomienda que el municipio de Maicao y el MinVivienda, en articulación con el ICBF, el sector educativo y de salud, incorporen en los programas de mejoramiento integral, legalización o reasentamiento de Villa Martín Camilo un enfoque centrado en la niñez y la juventud, priorizando la provisión de entornos seguros y saludables para las 85 personas menores de 16 años y adaptando las soluciones de vivienda a las necesidades de las distintas franjas etarias, en armonía con la planificación del POT conforme a la Ley 388 de 1997, los lineamientos de habitabilidad del Decreto 1077 de 2015, los instrumentos de regularización de la Ley 2044 de 2020 y las obligaciones de protección de la Ley 1523 de 2012.

31. ¿Cuál es el parentesco de con el(la) jefe(a) de la vivienda?

Figura 36

Respuesta	Frecuencia
31.3. Hijo(a)	79
31.1. Jefe(a) de la vivienda	41
31.16. Nieto(a) línea materna	18
31.2. Pareja (cónyuge, compañero(a), esposo(a))	14
31.5. Sobrino (a) (el jefe es su tío(a) materno)	11
31.17. Nieto(a) línea paterna	2
31.8. Padre/madre	2
31.20. Otro pariente	1
TOTAL	168

Figura 36



ANÁLISIS

En el ítem 31 se registra que 79 personas son hijos o hijas de la persona jefe de la vivienda, 41 se identifican como jefes o jefas de la vivienda, 18 como nietos o nietas por línea materna, 14 como pareja (cónyuge o compañero/a), 11 como sobrinos y 2 como padres o madres, además de 2 nietos por línea paterna y 1 “otro pariente”, para un total de 168 personas. Esta distribución indica que la mayoría de hogares en VILLA MARTÍN CAMILO son familias nucleares y extensas, donde conviven varias generaciones en un mismo espacio. La presencia significativa de nietos y sobrinos evidencia arreglos de cuidado ampliado, que suelen aparecer en contextos de vulnerabilidad socioeconómica.

Desde el enfoque del derecho a la vivienda digna, la coexistencia de múltiples generaciones y parientes en una misma vivienda refuerza la importancia de contar

con espacios suficientes y adecuadamente distribuidos para garantizar la privacidad, el descanso y la convivencia respetuosa entre los miembros del hogar. La Ley 388 de 1997 y el POT deben tener en cuenta estas estructuras familiares al definir el tipo de soluciones de vivienda necesarias para el asentamiento, de modo que los programas de legalización, mejoramiento o reubicación contemplen unidades habitacionales que se ajusten a hogares extensos y no solo a familias nucleares pequeñas.

El Decreto 1077 de 2015 y la Ley 2044 de 2020 reconocen que la formalización y titulación de asentamientos implica definir quiénes serán titulares de los derechos sobre los lotes y viviendas, lo que requiere claridad sobre la estructura familiar y los acuerdos internos de convivencia. La Ley 1523 de 2012, por su parte, exige que la gestión del riesgo tenga en cuenta la composición de los hogares para organizar evacuaciones, albergues y apoyos diferenciados, especialmente para niñas, niños y personas mayores integradas en estas familias extensas. En VILLA MARTÍN CAMILO, la estructura de parentesco identificada es un insumo clave para la planificación de cualquier intervención.

RECOMENDACIONES

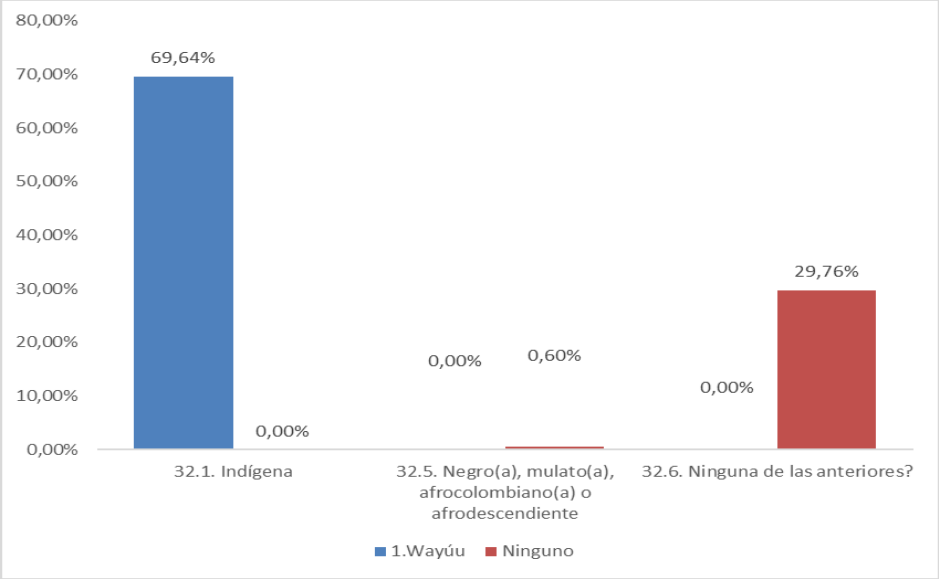
Se recomienda que la Alcaldía de Maicao, a través de la Secretaría de Planeación y las dependencias sociales, incorpore la información de parentesco del ítem 31 en el diseño de soluciones de vivienda, de manera que los proyectos de legalización, mejoramiento integral o reubicación contemplen unidades habitacionales aptas para familias extensas y multigeneracionales, conforme al POT. Esta información debe utilizarse también en la implementación de la Ley 2044 de 2020 y de la Ley 1523 de 2012, garantizando que la titulación y la gestión del riesgo reconozcan a todos los miembros de los hogares como sujetos de derecho a la vivienda digna y a la protección frente a desastres.

32. ¿De acuerdo con su CULTURA, PUEBLO o RASGOS FÍSICOS es o se reconoce como uno?
33. ¿a qué pueblo indígena pertenece?

Tabla 37

Respuestas	1.Wayúu	Ninguno	Total general
32.1. Indígena	117		117
32.5. Negro(a), mulato(a), afrocolombiano(a) o afrodescendiente		1	1
32.6. Ninguna de las anteriores?		50	50
Total general	117	51	168

Figura 37



ANÁLISIS

En el ítem 32 se registra que 117 personas se reconocen como indígenas, 1 como negra, mulata, afrocolombiana o afrodescendiente y 50 declaran no pertenecer a ninguna de las categorías étnicas listadas, para un total de 168 personas. Adicionalmente, la tabla muestra que quienes se reconocen como indígenas pertenecen al pueblo Wayúu, lo que confirma que VILLA MARTÍN CAMILO es un asentamiento con mayoría indígena Wayúu, en convivencia con población no étnica. Esta composición étnica tiene implicaciones profundas en términos de enfoque diferencial y de respeto a la identidad cultural.

La Constitución y la jurisprudencia han reconocido que el derecho a la vivienda digna para pueblos indígenas debe entenderse en relación con su cosmovisión, su organización social y sus prácticas culturales, lo que implica que las soluciones habitacionales no pueden desconocer las formas tradicionales de habitar el territorio. La Ley 388 de 1997 y el POT deben incorporar este enfoque étnico, considerando las particularidades del pueblo Wayúu en la planificación del uso del suelo, la localización de asentamientos y las decisiones de legalización, mejoramiento o reubicación. En VILLA MARTÍN CAMILO, la mayoría indígena exige un diálogo intercultural permanente.

El Decreto 1077 de 2015 y la Ley 2044 de 2020, aunque no son normas étnicas, deben aplicarse con respeto a los derechos de los pueblos indígenas, lo que incluye la consulta previa cuando las decisiones de legalización, regularización o reasentamiento puedan afectar directamente a comunidades indígenas Wayúu organizadas. La Ley 1523 de 2012 incorpora el enfoque diferencial étnico en la

gestión del riesgo, lo que implica que los planes de contingencia y de reasentamiento deben ser culturalmente pertinentes y construidos con participación de las autoridades y organizaciones indígenas. En este contexto, la autoidentificación étnica registrada en VILLA MARTÍN CAMILO es un elemento probatorio central.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que la Alcaldía de Maicao, en coordinación con las autoridades tradicionales Wayúu, el Ministerio del Interior y MinVivienda, incorpore de manera explícita el enfoque étnico en todas las decisiones sobre VILLA MARTÍN CAMILO, garantizando que cualquier proceso de legalización, mejoramiento integral o reubicación se adelante con participación efectiva de la comunidad Wayúu y, cuando corresponda, con consulta previa, de acuerdo con el POT. Estas decisiones deben armonizar la garantía del derecho a la vivienda digna con la protección de la identidad cultural indígena, en el marco del Decreto 1077 de 2015, la Ley 2044 de 2020 y la Ley 1523 de 2012.

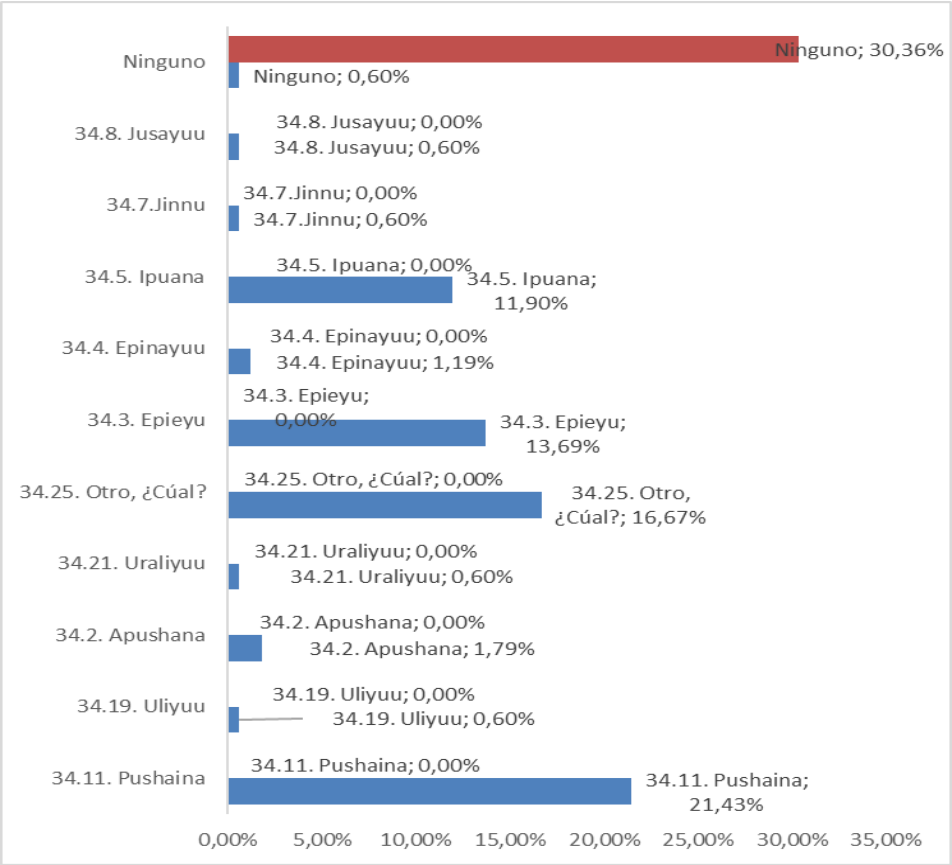
33. ¿a qué pueblo indígena pertenece?

34. ¿A cuál e'irukuu o Clan pertenece, según su línea materna?

Tabla 38

Respuestas	1.Wayúu	Ninguno	Total general
34.11. Pushaina	36		36
34.19. Uliyuu	1		1
34.2. Apushana	3		3
34.21. Uraliyuu	1		1
34.25. Otro, ¿Cúal?	28		28
34.3. Epieyu	23		23
34.4. Epinayuu	2		2
34.5. Ipuana	20		20
34.7.Jinnu	1		1
34.8. Jusayuu	1		1
Ninguno	1	51	52
Total general	117	51	168

Figura 38



ANÁLISIS

En el bloque 33 y 34 se registra que, dentro de las 117 personas Wayúu, 36 pertenecen al clan Pushaina, 23 al clan Epieyuu, 20 al clan Ipuana, 3 al clan Apushana, 2 al clan Epinayuu, 1 al clan Uliyuu, 1 al clan Uraliyuu, 1 al clan Jinnu, 1 al clan Jusayuu y 28 se declaran pertenecientes a “otro” clan, mientras que una persona Wayúu no reporta clan y 51 personas no son Wayúu. Esta distribución refleja una diversidad de clanes al interior del pueblo Wayúu residente en VILLA MARTÍN CAMILO, lo que tiene significados profundos en su organización social, sus redes de parentesco y sus formas de toma de decisiones.

La pertenencia a un clan Wayúu (e’irukuu) es un elemento central de la identidad y de la estructura social de este pueblo, por lo que las intervenciones estatales en materia de vivienda, ordenamiento territorial y gestión del riesgo deben respetar y dialogar con estas formas de organización. La Ley 388 de 1997 y el POT, al intervenir en territorios con presencia indígena, deben hacerlo de manera concertada con las comunidades y sus autoridades, reconociendo sus estructuras internas y evitando fragmentar o desconocer sus relaciones de clan. En VILLA MARTÍN CAMILO, la diversidad de clanes implica que cualquier decisión sobre el asentamiento tendrá impactos diferenciados al interior de la comunidad Wayúu.

El Decreto 1077 de 2015 y la Ley 2044 de 2020 deben aplicarse con sensibilidad cultural en contextos indígenas, considerando que la titulación individual de predios puede tensionarse con concepciones colectivas o de clan sobre el territorio y la vivienda. La Ley 1523 de 2012, a su vez, establece que la gestión del riesgo en comunidades indígenas debe respetar sus prácticas y autoridades, lo que implica que los planes de evacuación, albergue y reasentamiento se diseñen en diálogo con las estructuras de clan existentes. En VILLA MARTÍN CAMILO, los datos de clan constituyen un insumo fundamental para este diálogo.

RECOMENDACIONES

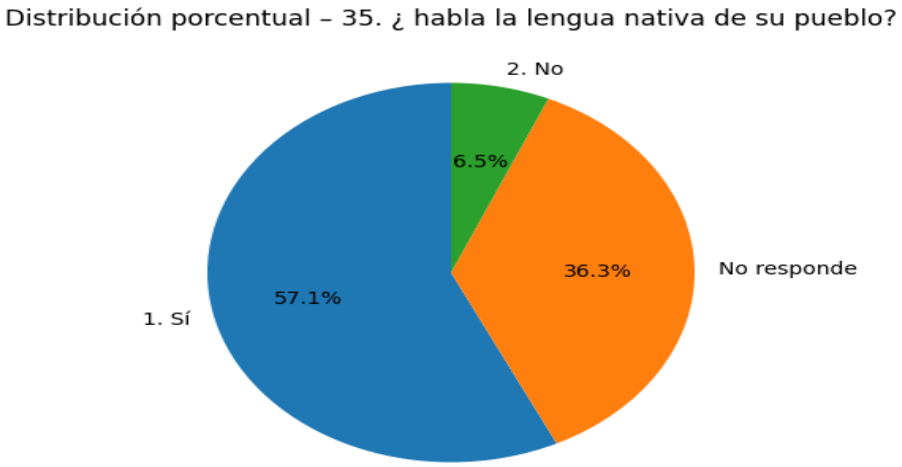
Se recomienda que la Alcaldía de Maicao, junto con las autoridades Wayúu y las entidades nacionales competentes, incorpore la información de clanes de VILLA MARTÍN CAMILO en los procesos de concertación sobre legalización, mejoramiento integral o reubicación del asentamiento, respetando las estructuras de parentesco y decisión propias del pueblo Wayúu, en coherencia con el POT. Las soluciones habitacionales y territoriales derivadas del Decreto 1077 de 2015, la Ley 2044 de 2020 y la Ley 1523 de 2012 deben diseñarse de manera que no desarticulen los clanes ni afecten negativamente las redes de apoyo y solidaridad que estos representan, garantizando el derecho a la vivienda digna con enfoque cultural.

35.. habla la lengua nativa de su pueblo?

Tabla 39

Respuesta	Frecuencia
1. Sí	96
No responde	61
2. No	11
TOTAL	168

Figura 39

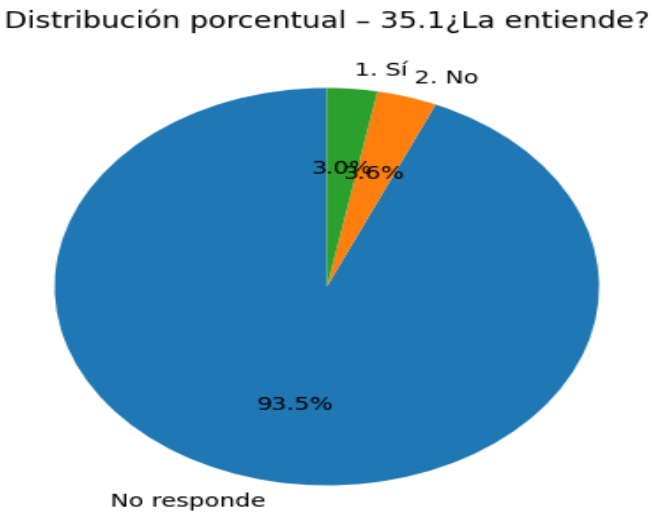


35.1¿La entiende?

Tabla 40

Respuesta	Frecuencia
No responde	157
2. No	6
1. Sí	5
TOTAL	168

Figura 40



ANÁLISIS

En el ítem 35 se registra que 96 personas manifiestan hablar la lengua nativa de su pueblo, 11 declaran no hablarla y 61 no responden, mientras que en el ítem 35.1, 5 personas afirman entenderla, 6 dicen no entenderla y 157 no responden, para un total de 168 personas en ambos casos. Estos datos muestran que una parte significativa de la población, aunque no claramente delimitada por el alto número de “no responde”, mantiene el uso de la lengua indígena, lo que es coherente con la mayoría Wayúu en el asentamiento. Al mismo tiempo, la cantidad de no respuestas sugiere posibles dificultades en la forma de preguntar o en la disposición a declarar esta información.

El uso y comprensión de la lengua nativa es un componente esencial de la identidad cultural y del ejercicio de derechos lingüísticos de los pueblos indígenas, lo que tiene implicaciones en la forma como se comunican y participan en procesos institucionales. La Ley 388 de 1997 y el POT, aunque no regulan las lenguas, deben implementarse de manera que la participación de comunidades indígenas en decisiones sobre ordenamiento, legalización, mejoramiento o reubicación se realice en condiciones lingüísticas adecuadas, incluyendo traducción e interpretación cuando sea necesario. La vivienda digna, en clave cultural, debe ser también un espacio donde la lengua y la cultura puedan desarrollarse libremente.

El Decreto 1077 de 2015 y la Ley 2044 de 2020, al promover procesos de legalización y regularización, deben prever mecanismos de información y concertación en lengua propia cuando así lo requiera la comunidad, para garantizar el consentimiento informado y la comprensión plena de las decisiones. La Ley 1523 de 2012 también exige que los planes de gestión del riesgo y de respuesta a emergencias incorporen enfoques lingüísticos y culturales adecuados a las poblaciones indígenas, evitando que las barreras idiomáticas comprometan la seguridad de las personas. En VILLA MARTÍN CAMILO, la presencia de hablantes de lengua nativa refuerza estas obligaciones.

RECOMENDACIONES

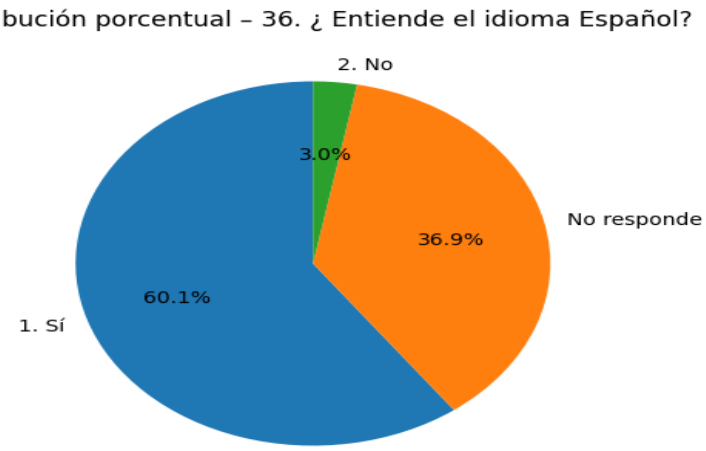
Se recomienda que la Alcaldía de Maicao, en coordinación con las autoridades Wayúu y entidades competentes en asuntos lingüísticos, asegure que la información, la socialización y la participación en los procesos relacionados con VILLA MARTÍN CAMILO (POT, legalización, mejoramiento integral, reubicación, gestión del riesgo) se realicen también en la lengua Wayuunaiki, mediante intérpretes y materiales adecuados. Esto permitirá que las decisiones adoptadas en el marco del Decreto 1077 de 2015, la Ley 2044 de 2020 y la Ley 1523 de 2012 sean entendidas y debatidas por toda la comunidad, fortaleciendo la garantía del derecho a la vivienda digna con enfoque lingüístico y cultural.

36. ¿Entiende el idioma español?

Tabla 41

Respuesta	Frecuencia
1. Sí	101
No responde	62
2. No	5
TOTAL	168

Figura 41



ANÁLISIS

En el ítem 36, 101 personas afirman entender el idioma español, 5 dicen no entenderlo y 62 no responden, para un total de 168 personas. Estos datos indican que una mayoría de la población tiene comprensión del español, pero existe un grupo minoritario que no lo entiende, además de un número significativo de no respuestas que impide una caracterización completa. La presencia de personas que no entienden español refuerza la importancia del enfoque lingüístico en la intervención institucional.

El idioma español es la lengua oficial en la cual se expiden la mayoría de normas, actos administrativos e instrumentos de planeación, como el POT y los actos de legalización o reubicación, por lo que la falta de comprensión de este idioma puede convertirse en una barrera para el ejercicio de derechos y la participación efectiva de las personas en los procesos relacionados con VILLA MARTÍN CAMILO. El derecho a la vivienda digna y a la participación requiere que la información se

transmita en lenguas comprensibles para la comunidad, especialmente en contextos con presencia indígena.

El Decreto 1077 de 2015 y la Ley 2044 de 2020 deben implementarse garantizando que las personas que no entienden español reciban información en su lengua nativa o con apoyo de intérpretes, evitando decisiones tomadas sin comprensión plena de sus efectos. La Ley 1523 de 2012, en la gestión del riesgo, también exige que las comunicaciones sobre alertas, evacuaciones y medidas de prevención sean accesibles para todos, lo que implica traducciones o mecanismos alternativos para quienes no comprenden el español. En VILLA MARTÍN CAMILO, esta obligación es especialmente relevante.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que la Alcaldía de Maicao identifique, con mayor precisión, a las personas de VILLA MARTÍN CAMILO que no comprenden el español y, en coordinación con las autoridades Wayúu y entidades competentes, garantice la disponibilidad de intérpretes y materiales bilingües (español-Wayuunaiki) en todos los procesos relacionados con el POT, la legalización urbanística, la regularización, el mejoramiento integral y la gestión del riesgo en el asentamiento. Este enfoque debe integrarse en la implementación del Decreto 1077 de 2015, la Ley 2044 de 2020 y la Ley 1523 de 2012, asegurando que el derecho a la vivienda digna se ejerza con pleno acceso a la información y a la participación.

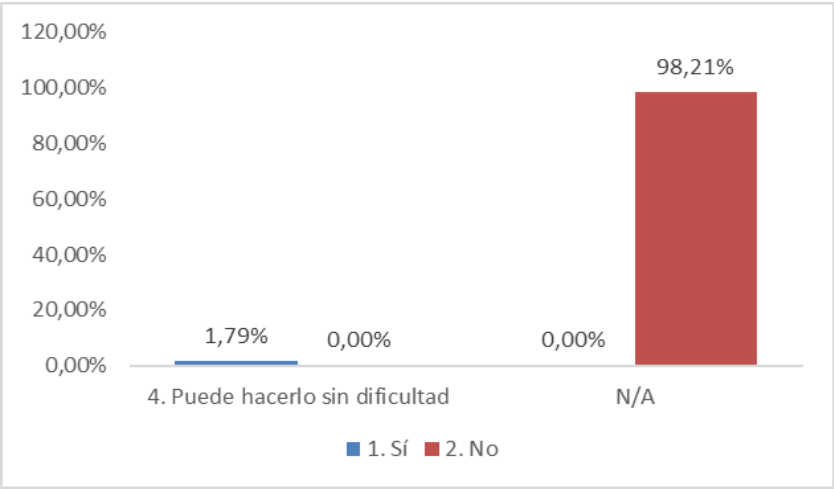
40. Dada su condicion física y mental, y sin ningún tipo de ayuda, ¿en su vida diaria tiene DIFICULTADES PERMANENTES para realizar actividades como: Oir, hablar, ver, mover su cuerpo, caminar, agarrar objetos con sus manos, entender

40.1.a.Oír la voz o los sonidos?

Tabla 42

Respuestas	1. Sí	2. No	Total
4. Puede hacerlo sin dificultad	3		3
N/A		165	165
Total	3	165	168

Figura 42

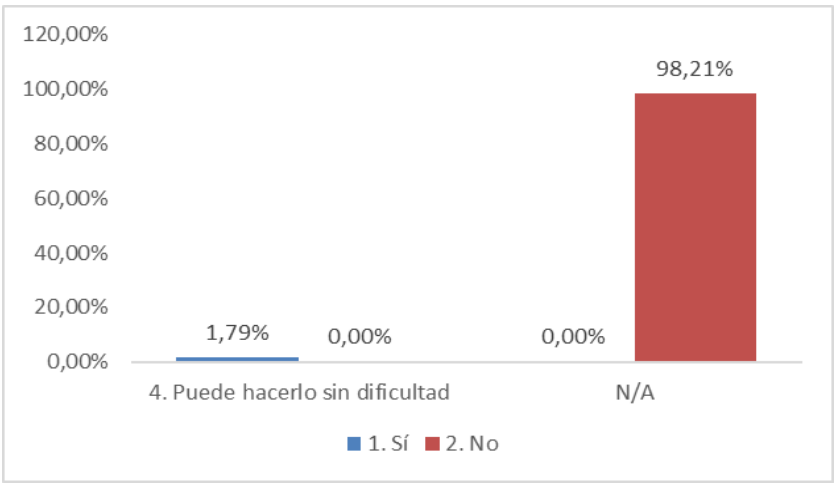


40.1.b. Hablar o conversar?

Tabla 43

Respuestas	1. Sí	2. No	Total
4. Puede hacerlo sin dificultad	3		3
N/A		165	165
Total	3	165	168

Figura 43

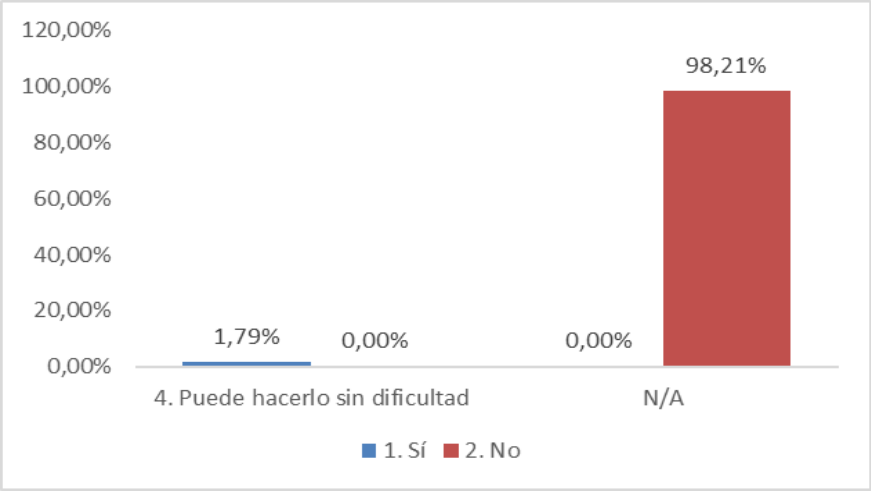


40.1.c. Ver de cerca, de lejos o alrededor?

Tabla 44

Respuestas	1. Sí	2. No	Total
4. Puede hacerlo sin dificultad	3		3
N/A		165	165
Total	3	165	168

Figura 44

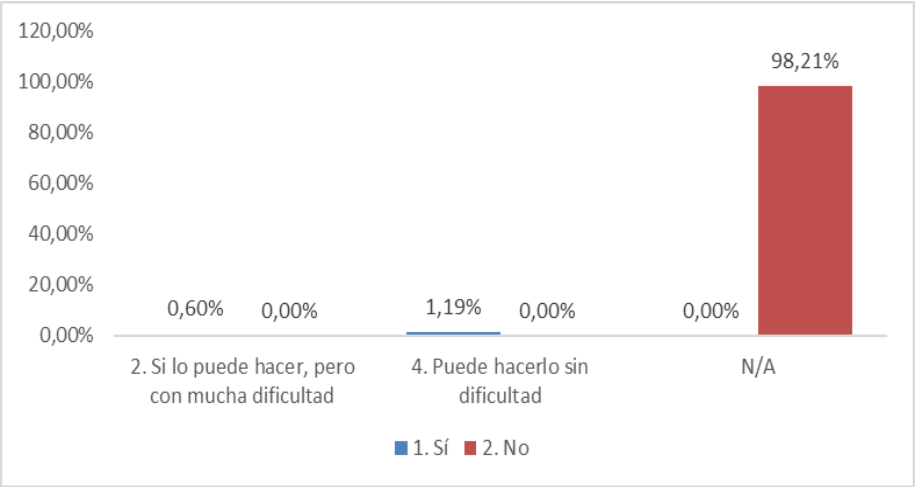


40.1.d. Mover el cuerpo, caminar o subir y bajar escaleras?

Tabla 45

Respuestas	1. Sí	2. No	Total
2. Si lo puede hacer, pero con mucha dificultad	1		1
4. Puede hacerlo sin dificultad	2		2
N/A		165	165
Total	3	165	168

Figura 45

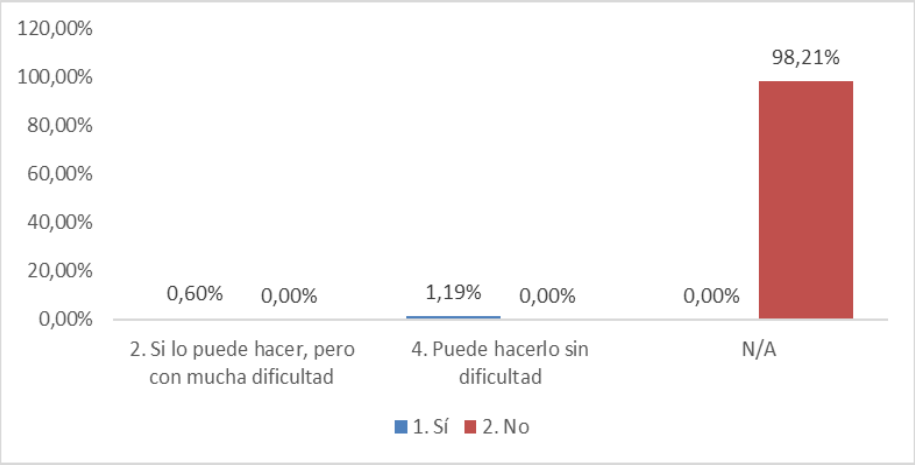


40.1.e. Agarrar o mover objetos con las manos?

Tabla 46

Respuestas	1. Sí	2. No	Total
2. Si lo puede hacer, pero con mucha dificultad	1		1
4. Puede hacerlo sin dificultad	2		2
N/A		165	165
Total	3	165	168

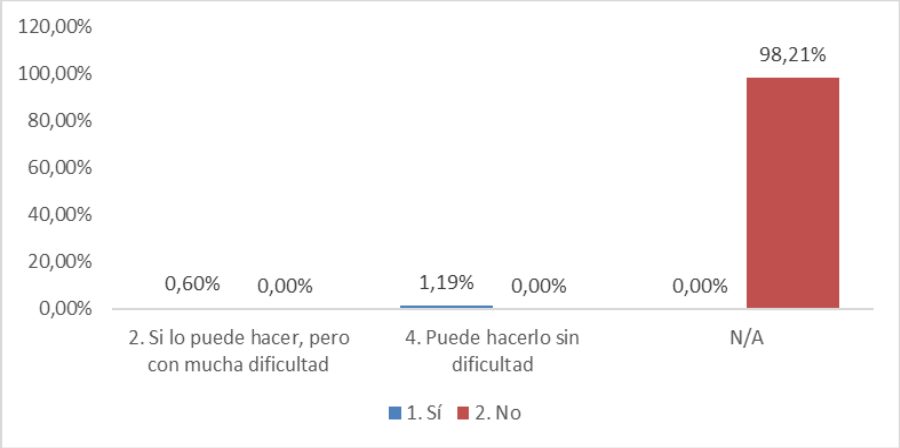
Figura 46



40.1.f. Entender, aprender, recordar o tomar decisiones por sí mismo(a)?
Tabla 47

Respuestas	1. Sí	2. No	Total
2. Si lo puede hacer, pero con mucha dificultad	1		1
4. Puede hacerlo sin dificultad	2		2
N/A		165	165
Total	3	165	168

Figura 47

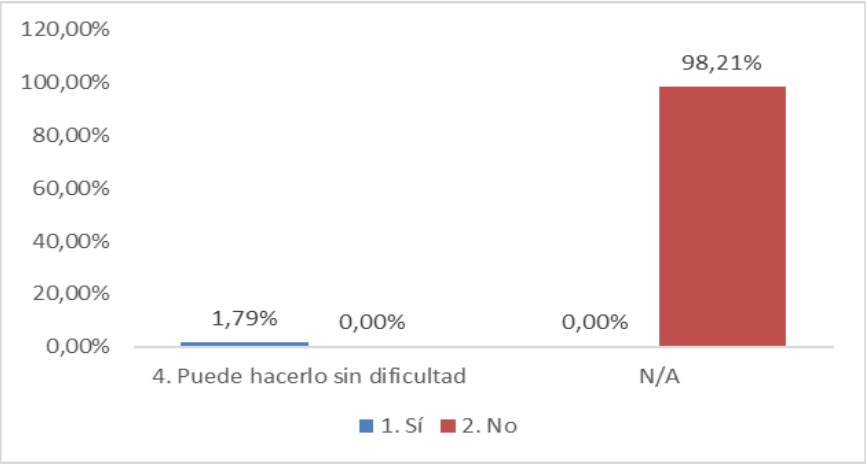


40.1.g. Comer, vestirse o bañarse por sí mismo(a)?

Tabla 48

Respuestas	1. Sí	2. No	Total
4. Puede hacerlo sin dificultad	3		3
N/A		165	165
Total	3	165	168

Figura 48

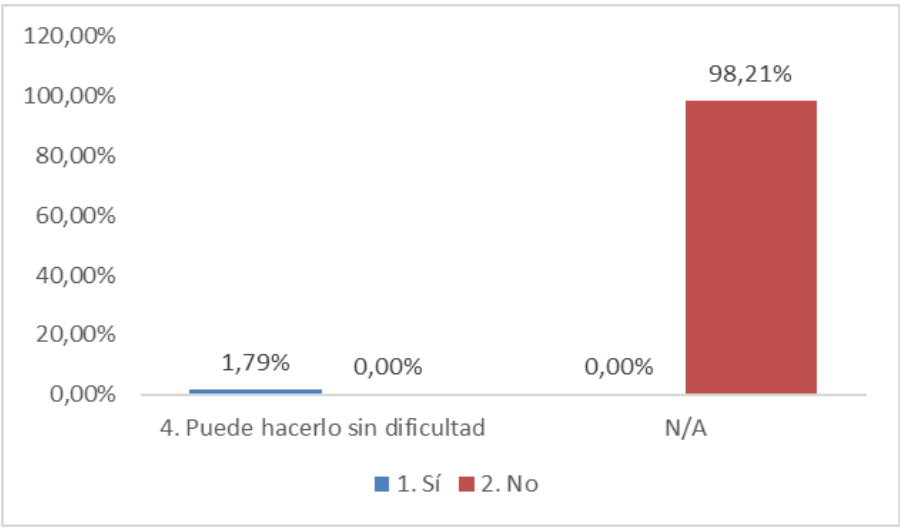


40.1.h. Relacionarse o interactuar con las demás personas?

Tabla 49

Respuestas	1. Sí	2. No	Total
4. Puede hacerlo sin dificultad	3		3
N/A		165	165
Total	3	165	168

Figura 49

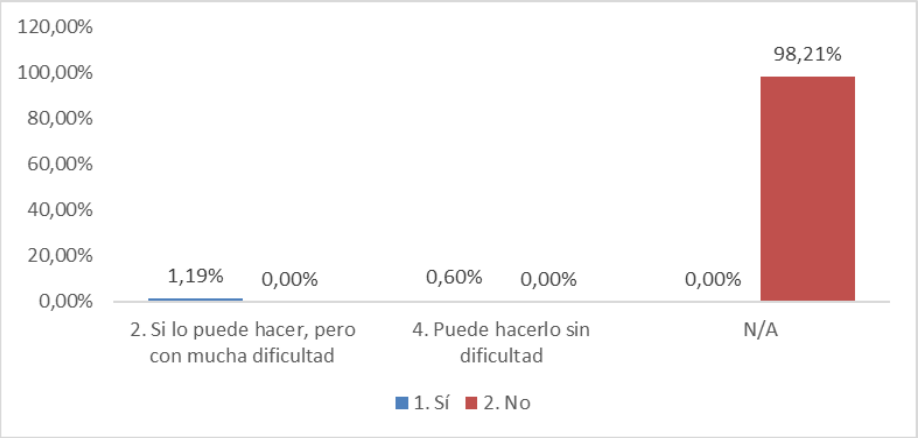


40.1.i. Hacer las actividades diarias sin presentar problemas cardíacos, respiratorios?

Tabla 50

Respuestas	1. Sí	2. No	Total
2. Si lo puede hacer, pero con mucha dificultad	2		2
4. Puede hacerlo sin dificultad	1		1
N/A		165	165
Total	3	165	168

Figura 50



ANÁLISIS

El bloque 40 muestra que, para las actividades de oír, hablar, ver, mover el cuerpo, agarrar objetos, entender/aprender/recordar/tomar decisiones y comer/vestirse/bañarse, se registran en cada caso 3 personas con alguna capacidad para realizar la actividad (ya sea con dificultad o sin dificultad) y 165 respuestas como N/A, para un total de 168. En algunas actividades se especifica que 1 persona puede realizarlas con mucha dificultad y 2 sin dificultad, lo que sugiere la presencia de un grupo reducido de personas con posibles limitaciones permanentes en ciertas funciones, aunque el diseño del instrumento y el uso de N/A dificultan una interpretación detallada.

La presencia de personas con dificultades permanentes para actividades básicas implica la existencia de personas con discapacidad o con condiciones que requieren apoyos específicos, lo que tiene consecuencias directas para la planificación de la vivienda, el espacio público y los servicios. La Ley 388 de 1997 y el POT deben incorporar el enfoque de accesibilidad universal en las decisiones de ordenamiento, garantizando que las viviendas, las vías y los equipamientos sean accesibles para personas con discapacidad. En VILLA MARTÍN CAMILO, la identificación de estas

personas es fundamental para asegurar que cualquier intervención no reproduzca barreras.

El Decreto 1077 de 2015 y la Ley 2044 de 2020, en procesos de legalización, mejoramiento y regularización, deben prever la adecuación de viviendas y entornos para personas con discapacidad, de acuerdo con las normas de accesibilidad vigentes. La Ley 1523 de 2012 resalta que las personas con discapacidad son especialmente vulnerables en contextos de riesgo y desastres, por lo que los planes de evacuación, albergue y reasentamiento deben incluir medidas específicas para garantizar su protección y apoyo. En VILLA MARTÍN CAMILO, el bloque 40 proporciona una base inicial para este enfoque, aunque se requiere mayor detalle.

RECOMENDACIONES

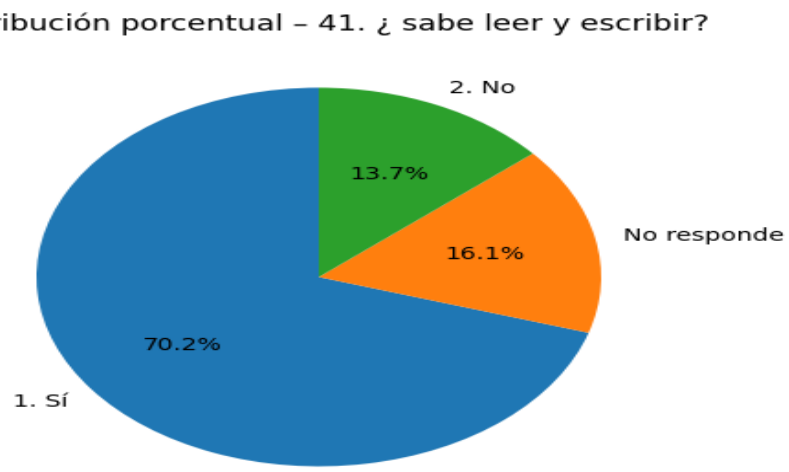
Se recomienda que la Alcaldía de Maicao, en coordinación con la Secretaría de Salud, las oficinas de discapacidad y Gestión del Riesgo, realice una caracterización ampliada de las personas con discapacidad o dificultades permanentes en actividades básicas en VILLA MARTÍN CAMILO, superando las limitaciones del actual registro. Con base en esta caracterización, deben diseñarse ajustes razonables en las viviendas y el entorno, así como medidas específicas en los procesos de legalización, mejoramiento integral o reubicación (Decreto 1077 de 2015, Ley 2044 de 2020), asegurando que el derecho a la vivienda digna y la gestión del riesgo se garanticen también para este grupo con enfoque de accesibilidad e inclusión.

41. sabe leer y escribir?

Tabla 51

Respuesta	Frecuencia
1. Sí	118
No responde	27
2. No	23
TOTAL	168

Figura 51



ANÁLISIS

Del total de 168 personas encuestadas, 118 manifestaron saber leer y escribir, lo que representa la mayoría del universo analizado. No obstante, 23 personas indicaron no poseer habilidades de lectoescritura y 27 no respondieron la pregunta, configurando un margen relevante de información incompleta.

La proporción de personas alfabetizadas evidencia avances en cobertura educativa; sin embargo, la presencia de población sin dominio básico de lectura y escritura constituye un indicador de vulnerabilidad social. Este factor incide directamente en el acceso a empleo formal, información institucional y participación ciudadana.

Adicionalmente, el porcentaje de no respuesta puede estar asociado a barreras culturales, desconfianza o dificultades de comprensión del instrumento aplicado. Por tanto, la interpretación debe realizarse con enfoque prudente y articulado a otras variables educativas.

Recomendaciones

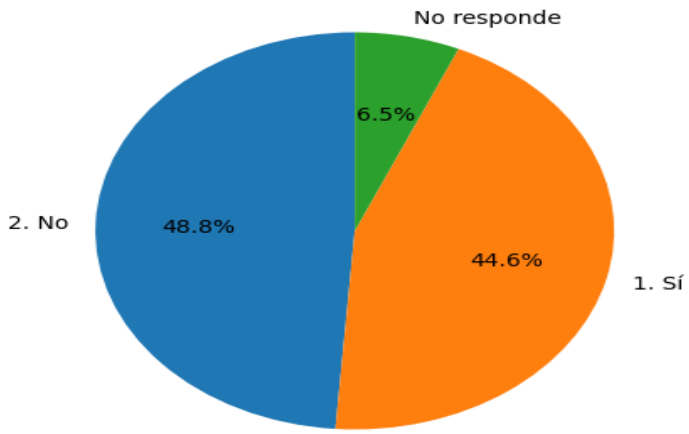
Se recomienda fortalecer programas de alfabetización para jóvenes y adultos, implementar estrategias de educación flexible en articulación con el sector educativo y desarrollar campañas territoriales de identificación activa de población con rezago escolar.

42. ¿Actualmente asiste a algún preescolar, escuela, colegio o universidad, de forma presencial o virtual?

Tabla 52

Respuesta	Frecuencia
2. No	82
1. Sí	75
No responde	11
TOTAL	168

Figura 52



ANÁLISIS

Los resultados evidencian que 75 personas se encuentran actualmente vinculadas a algún establecimiento educativo, mientras que 82 no asisten y 11 no suministraron respuesta. Esta distribución muestra una ligera mayoría de población por fuera del sistema educativo, lo cual representa un elemento de atención en términos de cobertura y acceso efectivo. Aunque la diferencia entre ambos grupos no es amplia, el hecho de que más de la mitad no esté participando activamente en procesos formativos refleja una brecha que debe ser abordada desde la política pública local.

La no asistencia puede obedecer a múltiples factores estructurales y coyunturales. Entre ellos se destacan la edad —especialmente en población adulta que no culminó estudios formales—, la necesidad de incorporarse tempranamente al mercado laboral informal, las responsabilidades domésticas o de cuidado, así como restricciones económicas que dificultan la continuidad académica. Asimismo, en contextos territoriales con dinámicas migratorias o rurales dispersas, pueden presentarse barreras de acceso físico o desmotivación frente a la oferta educativa disponible.

Desde una perspectiva de desarrollo territorial, la vinculación al sistema educativo es un pilar fundamental para la consolidación del capital humano, la productividad y la movilidad social. Una proporción considerable de población fuera del sistema limita las oportunidades de cualificación, reduce la competitividad laboral y

condiciona la capacidad del municipio para avanzar hacia procesos de transformación económica sostenible. Por ello, este indicador debe analizarse de manera articulada con variables como nivel educativo alcanzado, ocupación y condiciones socioeconómicas.

Adicionalmente, el porcentaje de no respuesta sugiere la necesidad de fortalecer la calidad del levantamiento de información, ya que la ausencia de datos puede afectar la precisión del diagnóstico. Una caracterización más detallada permitiría identificar con mayor exactitud los grupos etarios y poblacionales que requieren intervención prioritaria.

Recomendaciones

Se recomienda diseñar e implementar una estrategia integral de permanencia y reincorporación educativa, que incluya programas de nivelación académica, modelos flexibles para jóvenes y adultos, y alternativas de educación nocturna o virtual adaptadas a la realidad territorial. Estas modalidades deben considerar horarios compatibles con actividades laborales y responsabilidades familiares.

Asimismo, es pertinente fortalecer la articulación entre educación media, formación técnica y necesidades del sector productivo local, promoviendo alianzas con el SENA y otras instituciones de formación para el trabajo. De esta manera, se incentiva la continuidad educativa al vincularla con oportunidades reales de empleabilidad y generación de ingresos.

Finalmente, se sugiere desarrollar campañas informativas sobre beneficios educativos, subsidios de transporte o alimentación escolar, así como implementar estrategias de seguimiento a la deserción, con el fin de identificar causas tempranas de abandono y activar rutas de acompañamiento psicosocial y académico que favorezcan la permanencia en el sistema.

43. NIVEL EDUCATIVO.

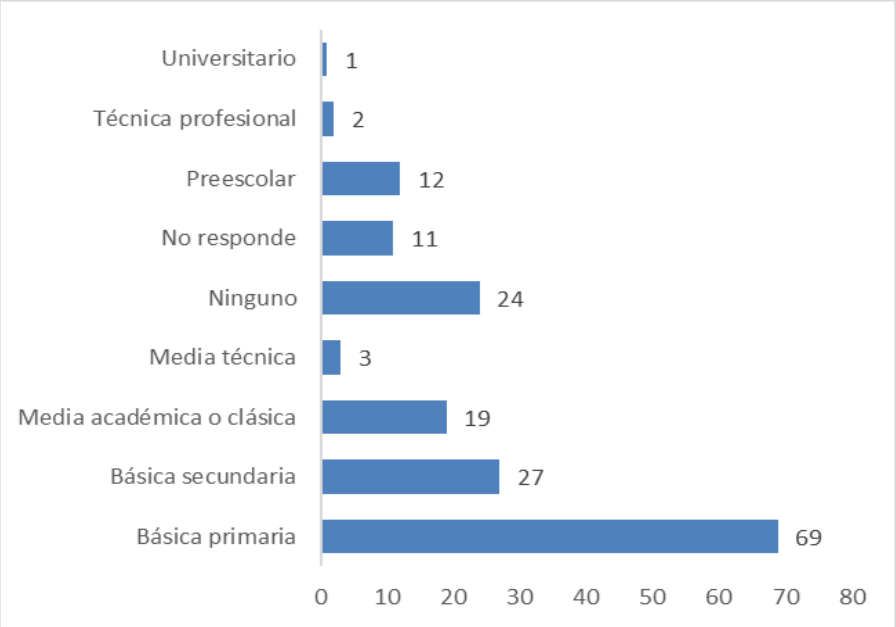
. Nivel_educativo

Tabla 53

Respuesta	Frecuencia
Básica primaria	69
Básica secundaria	27
Ninguno	24
Media académica o clásica	19
Preescolar	12
No responde	11

Media técnica	3
Técnica profesional	2
Universitario	1
TOTAL	168

Figura 53



ANÁLISIS

La distribución del nivel educativo alcanzado muestra que la mayor concentración se ubica en básica primaria con 69 personas, seguida de básica secundaria con 27, mientras que 24 personas manifestaron no tener ningún nivel educativo. En contraste, los niveles de media técnica, técnica profesional y universitario presentan una participación significativamente baja dentro del total de la muestra. Esta configuración refleja una pirámide educativa con base amplia en niveles elementales y escasa presencia en formación avanzada.

Esta estructura pone en evidencia limitaciones en la progresión académica, lo que sugiere posibles fenómenos de deserción temprana o dificultades para transitar hacia ciclos educativos superiores. La permanencia en niveles básicos reduce las posibilidades de inserción en empleos formales de mayor cualificación y limita el acceso a ocupaciones con mejores condiciones salariales. En consecuencia, el perfil formativo predominante puede estar asociado a dinámicas económicas basadas en actividades informales o de baja especialización.

Desde una perspectiva estratégica, la reducida proporción de formación técnica, tecnológica y profesional constituye un desafío para el desarrollo económico del municipio. En entornos que requieren diversificación productiva, innovación y fortalecimiento empresarial, la ausencia de capital humano calificado restringe la capacidad competitiva del territorio. Además, la existencia de personas sin ningún

nivel educativo representa un factor de vulnerabilidad estructural que incide en la movilidad social y en el acceso equitativo a oportunidades.

Adicionalmente, este comportamiento debe analizarse en relación con variables como edad, ocupación y acceso a programas de formación para el trabajo, con el fin de determinar si se trata de rezagos históricos o de limitaciones actuales en la oferta educativa. La lectura integral permitirá orientar decisiones de política pública basadas en evidencia.

Recomendaciones

Se recomienda fortalecer la articulación entre educación básica, media y formación técnica, promoviendo convenios con el SENA, instituciones técnicas y universidades que faciliten rutas claras de continuidad académica. La implementación de programas de doble titulación o articulación escuela–empresa puede incentivar la permanencia y transición hacia niveles superiores.

Asimismo, es pertinente diseñar incentivos económicos y académicos que favorezcan el acceso a educación superior, tales como becas municipales, subsidios de transporte o apoyos para matrícula. Estas medidas deben priorizar población en condición de vulnerabilidad y jóvenes en riesgo de deserción.

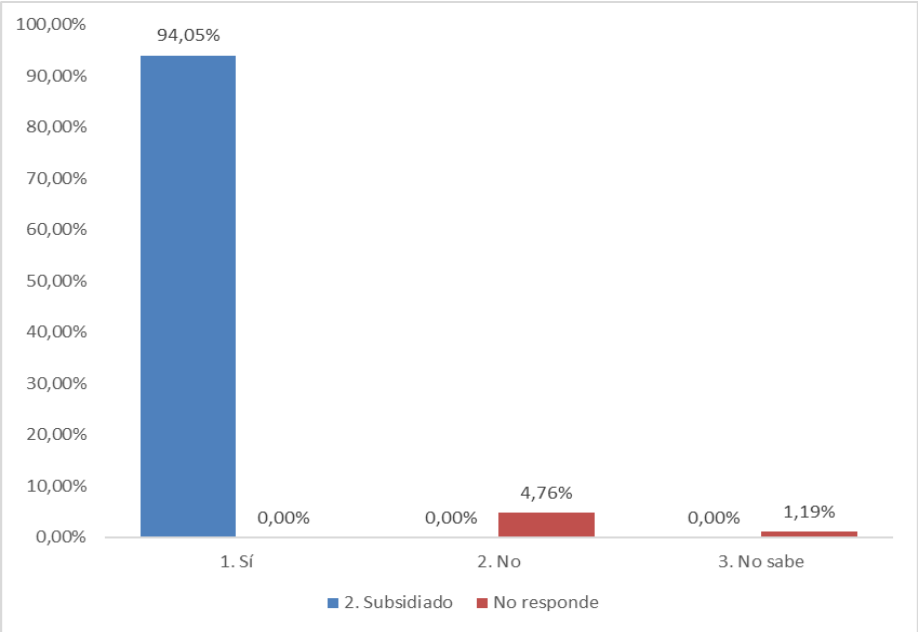
Finalmente, se sugiere estructurar estrategias de cualificación laboral orientadas a sectores productivos estratégicos del municipio, alineando la oferta formativa con las demandas reales del mercado local. La capacitación en competencias técnicas, digitales y empresariales permitirá fortalecer el capital humano y contribuir al crecimiento económico sostenible del territorio.

44. ¿Actualmente se encuentra afiliado(a) al Sistema de Salud y 44?1. ¿A cuál régimen de salud está afiliado?

Tabla 54

Respuestas	2. Subsidiado	No responde	Total
1. Sí	158		158
2. No		8	8
3. No sabe		2	2
Total	158	10	168

Figura 54

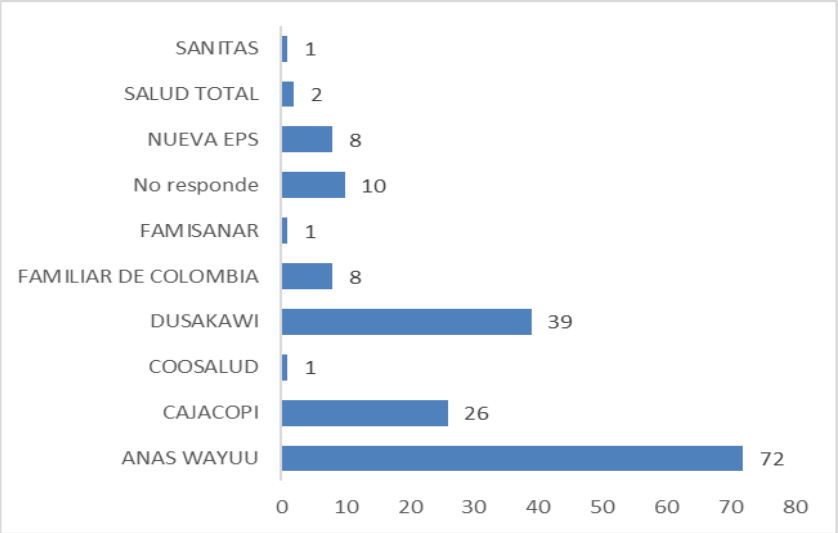


44.2 ¿A qué EPS se encuentra afiliado(a)?

Tabla 55

Respuesta	Frecuencia
ANAS WAYUU	72
DUSAKAWI	39
CAJACOPI	26
No responde	10
NUEVA EPS	8
FAMILIAR DE COLOMBIA	8
SALUD TOTAL	2
SANITAS	1
FAMISANAR	1
COOSALUD	1
TOTAL	168

Figura 55



ANÁLISIS

El instrumento aplicado no recoge, de manera directa, la percepción de las familias de VILLA MARTÍN CAMILO sobre su preferencia entre permanecer con legalización y mejoramiento integral o ser reubicadas a otro lugar con mejores condiciones de vivienda y servicios, por lo que este ítem se registra como ND. La falta de esta información subjetiva impide valorar cómo entiende la comunidad sus propias necesidades, expectativas y temores frente a las posibles decisiones de la Alcaldía.

La Ley 388 de 1997 y el POT enfatizan la importancia de la participación ciudadana en la definición del modelo de ocupación del territorio, lo que incluye escuchar a las comunidades sobre el futuro de sus asentamientos informales. El derecho a la vivienda digna tiene una dimensión de arraigo y pertenencia, por lo que las preferencias de las familias respecto a permanecer o reubicarse son relevantes, aunque siempre deben equilibrarse con la obligación de proteger la vida y la integridad en contextos de alto riesgo.

El Decreto 1077 de 2015 excluye la legalización urbanística en zonas de alto riesgo no mitigable, pero en escenarios donde el riesgo sea mitigable, las preferencias comunitarias pueden ayudar a definir si se priorizan intervenciones de mejoramiento integral en sitio. La Ley 2044 de 2020, al promover la regularización en baldíos aptos, también debe considerar la voluntad de las familias. La Ley 1523 de 2012, por su parte, señala que, aunque la reubicación puede ser necesaria, esta debe ser concertada y respetuosa de los vínculos de la comunidad con el territorio, en la medida de lo posible.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que la Alcaldía de Maicao diseñe y aplique, con participación comunitaria, una encuesta o proceso de diálogo estructurado en VILLA MARTÍN CAMILO para conocer las percepciones y preferencias de las familias frente a las

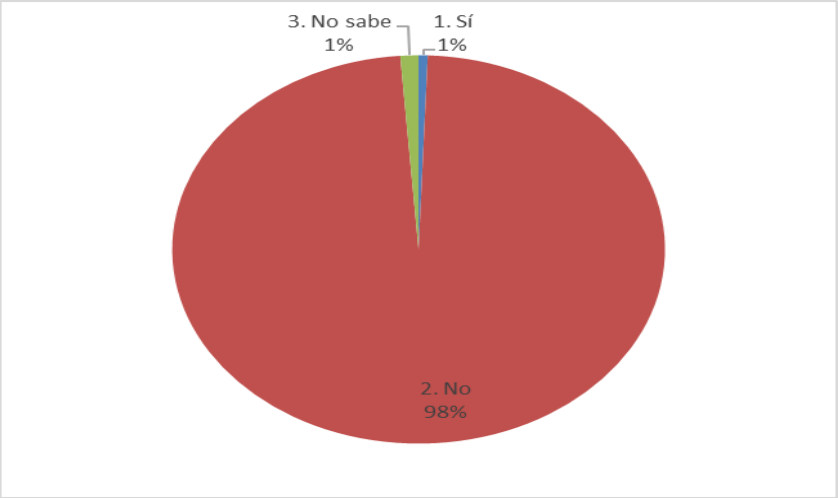
alternativas de legalización con mejoramiento integral o reubicación, articulando estos resultados al POT. Esta información debe integrarse en la toma de decisiones que se adopten al amparo del Decreto 1077 de 2015, la Ley 2044 de 2020 y la Ley 1523 de 2012, de manera que la garantía del derecho a la vivienda digna se construya con la voz de la comunidad y no únicamente desde la perspectiva técnica e institucional.

45. 45. ¿Es víctima de desplazamiento forzado?

Tabla 56

Respuesta	Frecuencia
2. No	165
3. No sabe	2
1. Sí	1
TOTAL	168

Figura 56

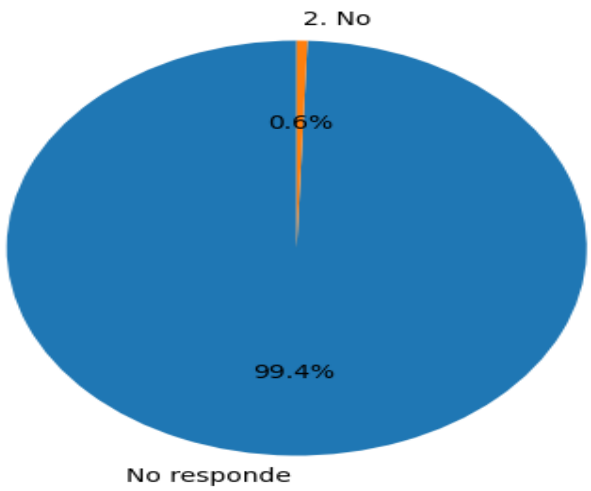


45.1 ¿ se encuentra inscrito(a) en el Registro Único de Víctimas - RUV?

Tabla 57

Respuesta	Frecuencia
No responde	167
2. No	1
TOTAL	168

Figura 57



ANÁLISIS

El documento no incluye un ítem que recoja de manera explícita los impactos psicosociales que las condiciones de precariedad habitacional, exposición a amenazas y carencias de servicios generan en las familias de VILLA MARTÍN CAMILO, por lo que este apartado se considera ND. A pesar de ello, es razonable considerar que la inseguridad respecto al futuro del asentamiento, las amenazas de inundaciones y otros eventos, y la precariedad cotidiana pueden producir estrés, ansiedad y otras afectaciones emocionales y relacionales.

El derecho a la vivienda digna no se limita a aspectos físicos, sino que también incluye la posibilidad de vivir en condiciones de seguridad y estabilidad emocional, sin temor constante a perder la vivienda o a sufrir daños por desastres. La Ley 388 de 1997 y el POT, al adoptar decisiones de ordenamiento y de intervención en asentamientos informales, deben considerar estos impactos psicosociales, especialmente cuando se trata de reubicaciones, que implican ruptura de redes y cambios significativos en la vida de las personas.

El Decreto 1077 de 2015 y la Ley 2044 de 2020 pueden contemplar, en su implementación, componentes de acompañamiento psicosocial para las familias que atraviesan procesos de legalización, mejoramiento o reasentamiento, con el fin de mitigar los impactos emocionales y fortalecer la resiliencia comunitaria. La Ley 1523 de 2012 también reconoce la importancia de la atención psicosocial en contextos de desastres y de gestión del riesgo, por lo que la ausencia de datos específicos en VILLA MARTÍN CAMILO debe ser subsanada mediante acciones coordinadas con el sector salud y bienestar social.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que la Alcaldía de Maicao, en coordinación con la Secretaría de Salud, las entidades de bienestar familiar y las organizaciones comunitarias, incorpore un componente de evaluación y atención psicosocial para las familias de

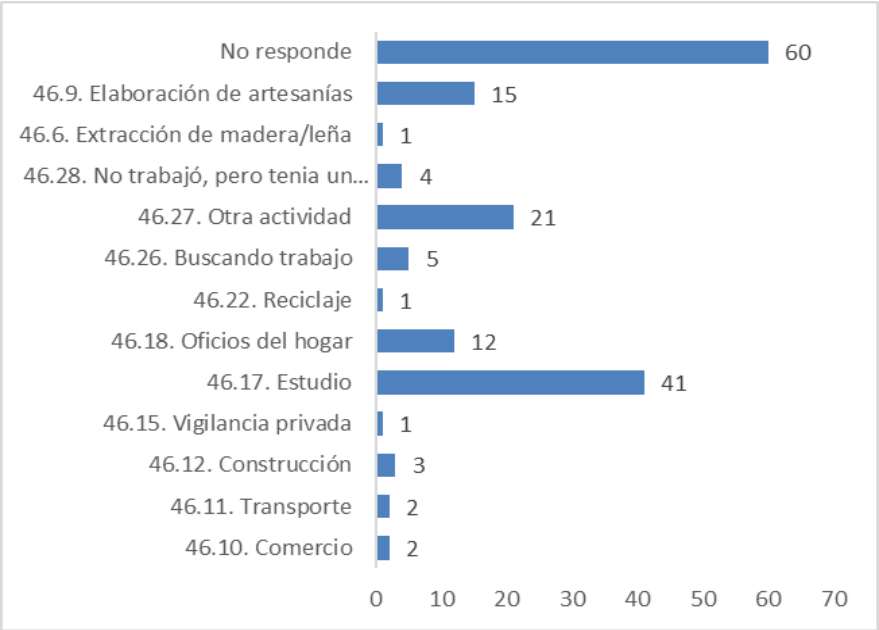
VILLA MARTÍN CAMILO, como parte de los procesos de diagnóstico y de intervención en el asentamiento, articulado al POT. Este componente debe acompañar los programas de legalización, mejoramiento integral o reubicación implementados bajo el Decreto 1077 de 2015 y la Ley 2044 de 2020, de modo que la garantía del derecho a la vivienda digna incluya también la protección de la salud mental y la cohesión comunitaria.

46. ¿En qué actividad ocupó la mayor parte del tiempo la semana pasada?

Tabla 58

Respuesta	Frecuencia
No responde	60
46.17. Estudio	41
46.27. Otra actividad	21
46.9. Elaboración de artesanías	15
46.18. Oficios del hogar	12
46.26. Buscando trabajo	5
46.28. No trabajó, pero tenía un empleo, trabajo	4
46.12. Construcción	3
46.10. Comercio	2
46.11. Transporte	2
46.22. Reciclaje	1
46.6. Extracción de madera/leña	1
46.15. Vigilancia privada	1
TOTAL	168

Figura 58



ANÁLISIS

El archivo no contiene un ítem que documente de forma específica afectaciones diferenciadas por género, edad o discapacidad (por ejemplo, violencia basada en género, abuso infantil, discriminación hacia personas con discapacidad) en VILLA MARTÍN CAMILO, por lo que este aspecto se considera ND. Sin embargo, la estructura demográfica (alta proporción de niñas, niños y mujeres) y la presencia de personas con dificultades en actividades básicas sugieren la necesidad de una mirada especializada a estos posibles impactos.

El enfoque de derechos exige que la vivienda digna y la gestión del hábitat se aborden con perspectiva de género, etaria y de discapacidad, reconociendo que los riesgos y las afectaciones no se distribuyen de manera homogénea. La Ley 388 de 1997 y el POT deben promover entornos urbanos y rurales que protejan a estos grupos, mediante un diseño adecuado del espacio público, iluminación, accesibilidad y equipamientos, así como mediante programas sociales complementarios.

El Decreto 1077 de 2015 y la Ley 2044 de 2020, en procesos de legalización o reubicación, deben asegurar que las nuevas condiciones de vivienda y entorno mejoren la protección de mujeres, niñas, niños y personas con discapacidad, reduciendo riesgos de violencia y exclusión. La Ley 1523 de 2012, a su vez, resalta que estos grupos requieren medidas específicas en la gestión del riesgo, tanto en la preparación como en la respuesta a emergencias. En VILLA MARTÍN CAMILO, la falta de datos exige intervenciones adicionales de identificación y atención.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que la Alcaldía de Maicao, en coordinación con las dependencias de mujer, infancia, juventud y discapacidad, realice una evaluación específica sobre

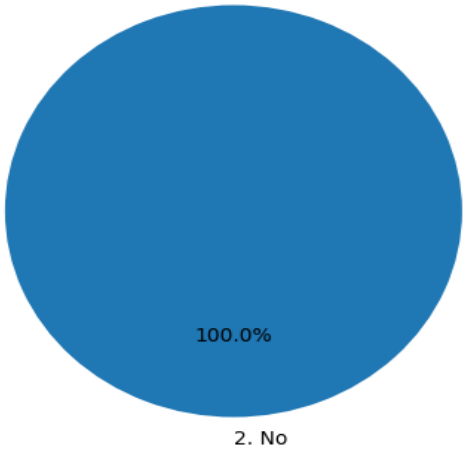
afectaciones diferenciadas por género, edad y discapacidad en VILLA MARTÍN CAMILO, integrando estos hallazgos a la planeación del POT. Esta evaluación debe orientar el diseño de medidas de protección y apoyo en los procesos de legalización, mejoramiento integral o reubicación (Decreto 1077 de 2015, Ley 2044 de 2020) y en los planes de gestión del riesgo (Ley 1523 de 2012), garantizando que el derecho a la vivienda digna se garantice con enfoque diferencial y de no discriminación.

47.¿Es víctima del conflicto?

Tabla 59

Respuesta	Frecuencia
2. No	168
TOTAL	168

Figura 59

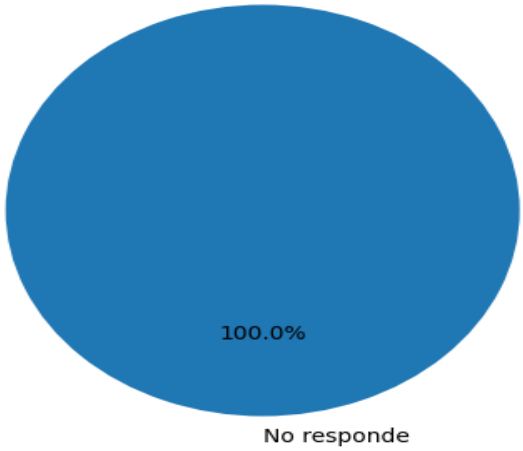


47.2. ¿se encuentra inscrita en el Registro Único de Victimas - RUV?

Tabla 60

Respuesta	Frecuencia
No responde	168
TOTAL	168

Figura 60



ANÁLISIS

El bloque 47 integra la información disponible sobre personas con dificultades permanentes para actividades básicas (ítem 40), la alta proporción de niñas, niños y adolescentes (ítem 29), la mayoría femenina (ítem 27), la presencia de población migrante y con situación migratoria no regularizada (ítems 23 y 25), y la evidente condición de precariedad habitacional y de servicios en VILLA MARTÍN CAMILO. Aunque varios ítems presentan información ND, el conjunto de datos permite concluir que el asentamiento concentra múltiples grupos con necesidades especiales de protección que deben ser considerados de manera integrada.

Desde el enfoque de derechos, esta convergencia de vulnerabilidades refuerza la obligación reforzada de las autoridades de garantizar el derecho a la vivienda digna con un enfoque de protección integral y prioritaria, especialmente para niñas, niños, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad y población migrante. La Ley 388 de 1997 y el POT deben reflejar esta realidad en la priorización de intervenciones y en la asignación de recursos para el asentamiento, reconociendo que no se trata de una población genérica, sino de un sujeto colectivo con múltiples niveles de riesgo.

El Decreto 1077 de 2015 y la Ley 2044 de 2020, en su implementación, deben prever criterios de priorización que favorezcan a estos grupos en el acceso a soluciones de legalización, mejoramiento integral o reubicación, incluyendo apoyos complementarios en salud, educación y apoyo psicosocial. La Ley 1523 de 2012, por su parte, establece que la gestión del riesgo debe aplicar enfoques diferenciales precisamente para atender a estos grupos, lo que en VILLA MARTÍN CAMILO se traduce en la necesidad de planes especiales de evacuación, reasentamiento y atención en emergencias.

RECOMENDACIONES

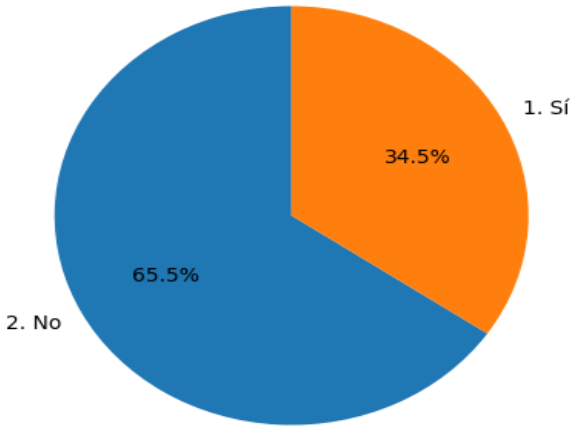
Se recomienda que la Alcaldía de Maicao adopte, para VILLA MARTÍN CAMILO, un enfoque de “sujeto de especial protección” que articule las necesidades de niñas, niños, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad y población migrante en un plan integral de intervención que combine vivienda, servicios, protección social y gestión del riesgo, alineado con el POT. Este plan debe guiar la aplicación del Decreto 1077 de 2015 y la Ley 2044 de 2020 en el asentamiento, asegurando que las soluciones de legalización, mejoramiento integral o reubicación prioricen a estos grupos y se traduzcan en una garantía reforzada del derecho a la vivienda digna.

48. 48.1 Desplazado(a) por temas ambientales, climáticos, económicos, ¿políticos u otros?

Tabla 61

Respuesta	Frecuencia
2. No	110
1. Sí	58
TOTAL	168

Figura 61



48.2. Minorias sexuales y de género (LGTBIQ+)

Tabla 62

Respuesta	Frecuencia
2. No	168
TOTAL	168

Figura 62

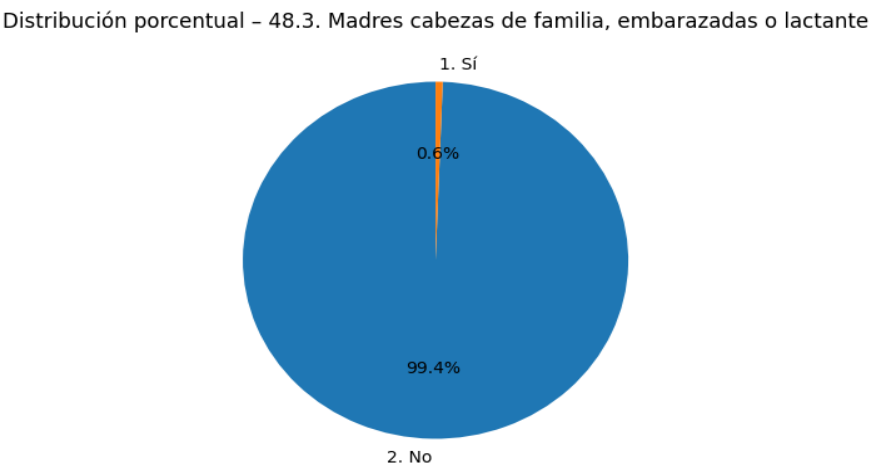


48.3. Madres cabezas de familia, embarazadas o lactante

Tabla 63

Respuesta	Frecuencia
2. No	167
1. Sí	1
TOTAL	168

Figura 63

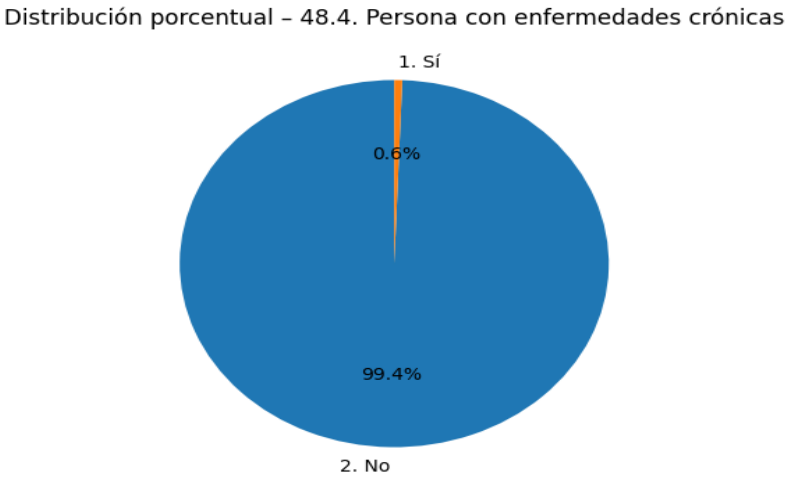


48.4. Persona con enfermedades crónicas

Tabla 64

Respuesta	Frecuencia
2. No	167
1. Sí	1
TOTAL	168

Figura 64



ANÁLISIS

sintetiza la necesidad de articular múltiples actores institucionales para abordar integralmente la situación de VILLA MARTÍN CAMILO: Alcaldía de Maicao (Planeación, Vivienda, Gestión del Riesgo, Salud, Educación, Desarrollo Social), MinVivienda, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), la autoridad ambiental, Migración Colombia, la Registraduría, así como entidades del sector social y de justicia. La complejidad del asentamiento, en términos de precariedad habitacional, riesgo, composición étnica y migratoria, y múltiples vulnerabilidades, excede la capacidad de una sola dependencia.

La Ley 388 de 1997 establece la competencia principal de los municipios en materia de ordenamiento territorial y vivienda, pero también reconoce la necesidad de articulación con el nivel nacional para la implementación de políticas y programas de apoyo. El POT de Maicao debe ser el instrumento que ordene y concilie las distintas intervenciones sectoriales sobre el territorio donde se ubica VILLA MARTÍN CAMILO. El derecho a la vivienda digna requiere una actuación coordinada y coherente de todas las entidades competentes.

El Decreto 1077 de 2015 y la Ley 2044 de 2020 vinculan directamente a MinVivienda como rector sectorial, responsable de orientar los procesos de legalización urbanística y de regularización de asentamientos ilegales en baldíos, en articulación con los municipios. La Ley 1523 de 2012, a su vez, organiza el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en el que participan tanto la UNGRD como las entidades territoriales, para la identificación de zonas de alto riesgo, la planificación de reasentamientos y la ejecución de medidas de prevención. En VILLA MARTÍN CAMILO, la coordinación entre estos marcos es indispensable.

RECOMENDACIONES

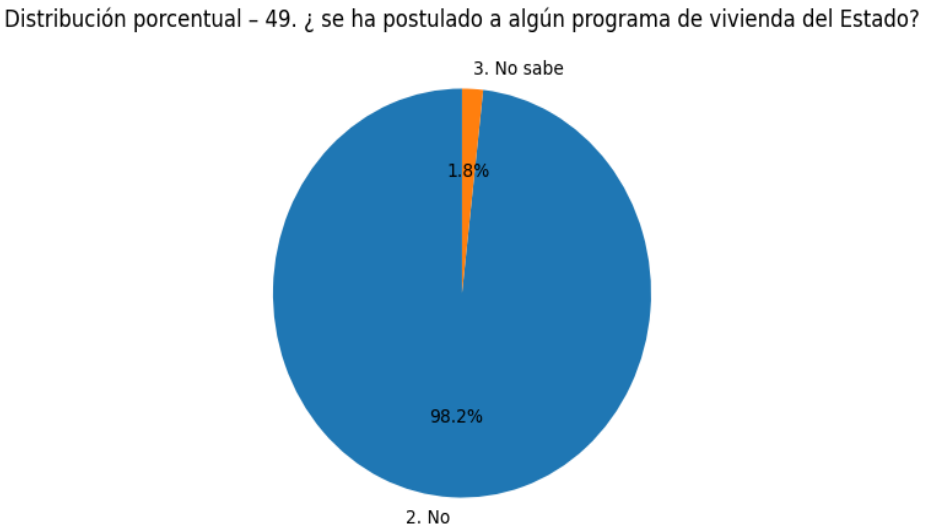
Se recomienda que la Alcaldía de Maicao lidere la conformación de una mesa interinstitucional específica para el ASENTAMIENTO VILLA MARTÍN CAMILO, con participación de MinVivienda, UNGRD, autoridad ambiental, sector social, Migración Colombia, Registraduría y organizaciones comunitarias, para diseñar y ejecutar un plan integral de intervención alineado con el POT. Esta mesa debe coordinar la aplicación del Decreto 1077 de 2015, la Ley 2044 de 2020 y la Ley 1523 de 2012 en el asentamiento, definir responsabilidades, metas y cronograma, y asegurar que la garantía del derecho a la vivienda digna se construya de manera articulada y sostenible.

49. ¿ se ha postulado a algún programa de vivienda del Estado?

Tabla 65

Respuesta	Frecuencia
2. No	165
3. No sabe	3
TOTAL	168

Figura 65



ANÁLISIS

El documento de caracterización no contempla indicadores ni mecanismos de seguimiento y evaluación de las acciones que la Alcaldía de Maicao u otras entidades hayan desarrollado o planeen desarrollar en VILLA MARTÍN CAMILO, por lo que este ítem se clasifica como ND. La ausencia de un sistema de seguimiento dificulta verificar avances, identificar obstáculos y rendir cuentas a la comunidad y a las instancias de control sobre el cumplimiento de obligaciones en materia de vivienda, servicios y gestión del riesgo.

La Ley 388 de 1997 y el POT incorporan instrumentos de seguimiento a la ejecución de las políticas de ordenamiento territorial y de vivienda, que deben incluir indicadores de acceso a servicios, mejoramiento de la calidad de la vivienda, reducción del riesgo y avance en programas de legalización o reubicación. El derecho a la vivienda digna implica también el derecho de la comunidad a conocer y evaluar el cumplimiento de los compromisos asumidos por las autoridades.

El Decreto 1077 de 2015 y la Ley 2044 de 2020 pueden ser acompañados de indicadores específicos sobre número de viviendas legalizadas, títulos otorgados, obras de mejoramiento realizadas, familias reubicadas y reducción de la exposición

al riesgo en asentamientos como VILLA MARTÍN CAMILO. La Ley 1523 de 2012 también prevé instrumentos de seguimiento a los planes de gestión del riesgo y a los programas de reasentamiento. En el caso del asentamiento, la inexistencia de un sistema formal de seguimiento representa una debilidad que debe corregirse.

RECOMENDACIONES

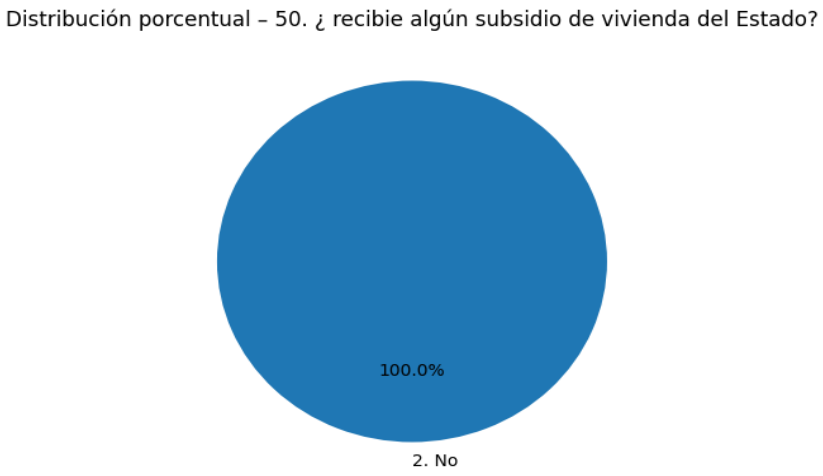
Se recomienda que la Alcaldía de Maicao diseñe e implemente, en el marco del POT y de la mesa interinstitucional propuesta, un sistema de seguimiento y evaluación para VILLA MARTÍN CAMILO, con indicadores claros sobre vivienda, servicios públicos, riesgo, regularización, reubicación y participación comunitaria, así como responsables y cronogramas definidos. Este sistema debe articular la implementación del Decreto 1077 de 2015, la Ley 2044 de 2020 y la Ley 1523 de 2012 en el asentamiento, y contemplar mecanismos de rendición de cuentas periódica ante la comunidad y ante organismos de control, reforzando la garantía del derecho a la vivienda digna con transparencia y control social.

50. ¿ recibió algún subsidio de vivienda del Estado?

Tabla 66

Respuesta	Frecuencia
2. No	168
TOTAL	168

Figura 66



ANÁLISIS

sintetiza los lineamientos estratégicos que se derivan del análisis probatorio y normativo realizado: caracterización detallada de la población y de las viviendas; evaluación técnica del riesgo (Ley 1523 de 2012); definición, con base en el POT y la Ley 388 de 1997, de la aptitud del suelo para uso residencial; decisión sobre la viabilidad de legalización urbanística y mejoramiento integral (Decreto 1077 de 2015) o necesidad de reubicación; y eventual aplicación de la Ley 2044 de 2020 para la regularización de la tenencia en suelos aptos. Esta ruta debe incorporar, transversalmente, enfoques de derechos, etario, de género, étnico, migratorio y de discapacidad.

Los hallazgos muestran un asentamiento con 42 viviendas y 168 personas, en su mayoría en viviendas precarias, con graves carencias de servicios públicos, exposición a amenazas como inundaciones y hundimientos, y una fuerte presencia de población Wayúu y migrante venezolana. Esta realidad exige soluciones integrales que no se limiten a la infraestructura, sino que aborden también el fortalecimiento comunitario, la protección social y la mejora del entorno ambiental y sanitario. El POT de Maicao es el escenario principal para integrar estas decisiones y asegurar su coherencia territorial.

La articulación entre la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, la Ley 2044 de 2020 y la Ley 1523 de 2012 permite construir un camino institucionalmente sólido: si los estudios determinan que el suelo no es de alto riesgo no mitigable y no está en áreas de protección, se podrá avanzar hacia la legalización urbanística y el mejoramiento integral, incluyendo regularización de la tenencia cuando aplique la Ley 2044 de 2020; en caso contrario, deberá priorizarse la reubicación, con soluciones de vivienda digna, participación comunitaria y protección reforzada de los grupos vulnerables.

RECOMENDACIONES

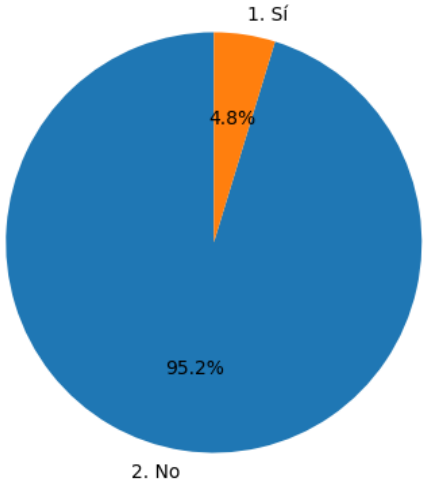
Se recomienda que la Alcaldía de Maicao adopte formalmente, mediante acto administrativo, un plan estratégico integral para el ASENTAMIENTO VILLA MARTÍN CAMILO que contenga: i) la realización de estudios de riesgo y aptitud del suelo; ii) la decisión motivada sobre la viabilidad de legalización urbanística o la necesidad de reubicación, en coherencia con el POT y la Ley 388 de 1997; iii) el diseño de proyectos de mejoramiento integral y/o reasentamiento en el marco del Decreto 1077 de 2015 y la Ley 2044 de 2020; y iv) la inclusión de componentes de servicios públicos, protección social, enfoque diferencial y participación comunitaria, conforme a la Ley 1523 de 2012.

. ¿ es beneficiario(a) de algún programa social del Estado?

Tabla 67

Respuesta	Frecuencia
2. No	160
1. Sí	8
TOTAL	168

Figura 67 Distribución porcentual – 51. ¿ es beneficiario(a) de algún programa social del Estado?



ANÁLISIS

En el bloque 51 se integran las conclusiones centrales relevantes para eventuales actuaciones ante la Corte Constitucional, la Corte Suprema, el Consejo de Estado, jueces de la República, MinVivienda y autoridades territoriales: el ASENTAMIENTO VILLA MARTÍN CAMILO constituye un asentamiento humano informal consolidado, con 42 viviendas y 168 personas, en condiciones de precariedad estructural y de servicios, con exposición a amenazas naturales y con presencia mayoritaria de población Wayúu y de grupos vulnerables (niñas, niños, mujeres, personas con discapacidad y migrantes). Esta situación activa de manera intensa el derecho a la vivienda digna (artículo 51 de la Constitución), la obligación de garantía progresiva y los deberes de prevención en gestión del riesgo.

La Ley 388 de 1997 y el POT de Maicao constituyen el marco para decidir sobre la aptitud del suelo ocupado por el asentamiento y sobre la posibilidad de legalización y mejoramiento integral o la necesidad de reubicación. El Decreto 1077 de 2015 fija las condiciones para la legalización urbanística, excluyendo las zonas de alto riesgo no mitigable y de protección ambiental, y exigiendo coherencia con el POT. La Ley

2044 de 2020, por su parte, abre la puerta a la regularización y titulación de asentamientos consolidados en baldíos cuando ello no contravenga las condiciones de seguridad y protección ambiental, mientras que la Ley 1523 de 2012 ordena la identificación, delimitación y tratamiento de zonas de alto riesgo, previendo la reubicación digna cuando el riesgo no sea mitigable.

En este contexto, las autoridades judiciales y administrativas deben considerar que cualquier inacción prolongada frente a VILLA MARTÍN CAMILO podría configurarse como una vulneración del derecho a la vivienda digna y de los derechos conexos a la vida, integridad, salud y protección especial de grupos vulnerables. De igual forma, las decisiones sobre desalojos, reasentamientos o negación de servicios deben ser sometidas al escrutinio de estos estándares, evitando retrocesos injustificados y garantizando que toda medida se adopte con base en estudios técnicos, participación comunitaria y enfoque diferencial.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que, en caso de revisión judicial (acciones de tutela, populares, de cumplimiento o control de legalidad), las autoridades judiciales ordenen a la Alcaldía de Maicao y a las entidades nacionales competentes implementar el plan integral estratégico para VILLA MARTÍN CAMILO descrito en el ítem 50, con plazos y metas verificables, y con informes periódicos de avance, en armonía con el POT, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, la Ley 2044 de 2020 y la Ley 1523 de 2012. Igualmente, se sugiere que las autoridades judiciales reafirmen la obligación de garantizar el derecho a la vivienda digna con enfoque de derechos, étnico, de género, etario, migratorio y de discapacidad para la comunidad de VILLA MARTÍN CAMILO, y que insten a la coordinación interinstitucional permanente entre municipio y nación para superar la situación de precariedad descrita

CONCLUSIONES

Estos documentos presentan un diagnóstico integral del asentamiento informal Villa Martín Camilo en Maicao, destacando una vulnerabilidad estructural extrema. El análisis revela que la mayoría de los habitantes vive en viviendas precarias construidas con materiales de desecho, careciendo de servicios vitales como agua potable, alcantarillado y recolección de residuos.

La población está compuesta mayoritariamente por familias del pueblo indígena Wayúu y migrantes, quienes enfrentan condiciones de hacinamiento y riesgos por amenazas naturales. A nivel socioeconómico, el reporte detalla bajos niveles de escolaridad y una fuerte dependencia de la economía informal, lo que exige una respuesta institucional coordinada. Finalmente, se proponen rutas jurídicas y técnicas que oscilan entre la legalización urbanística con mejoramiento integral o la reubicación progresiva para garantizar el derecho a una vivienda digna.

ASPECTOS SOBRE HABITABILIDAD Y HACINAMIENTO

El asentamiento Villa Martín Camilo presenta una situación de vulnerabilidad extrema caracterizada por una precariedad habitacional severa y condiciones de hacinamiento que afectan los derechos fundamentales de sus habitantes.

Análisis de Habitabilidad y Hacinamiento

La habitabilidad en el asentamiento es crítica debido a la fragilidad de las estructuras y la falta de servicios básicos. La mayoría de las viviendas están construidas con materiales de desecho (zinc, tela, cartón, latas) y carecen de cerramientos sólidos, lo que las hace vulnerables ante fenómenos climáticos y problemas de seguridad. Además, el déficit de servicios públicos es casi total: no existe cobertura de acueducto, alcantarillado, gas natural ni recolección de basuras, lo que obliga a la población a recurrir a la disposición de excretas a cielo abierto en 22 de las 42 viviendas.

Respecto al hacinamiento, se observa una limitación importante del espacio vital:

- 37 de las 42 viviendas cuentan con un solo cuarto, el cual debe ser utilizado simultáneamente para dormir, cocinar y realizar actividades diarias.
- Con una población total de 168 personas repartidas en 42 viviendas, el promedio es de 4 personas por hogar, pero existen casos donde conviven hasta 8 o 9 integrantes en un mismo espacio.

- Esta falta de espacios diferenciados impide el descanso adecuado y vulnera la privacidad y la convivencia familiar.

Impacto en la Población

Las condiciones descritas generan múltiples impactos negativos en la comunidad, especialmente en los 85 niños y niñas (menores de 15 años) y la población mayoritariamente indígena Wayúu (117 personas):

1. Salud Pública: La ausencia de agua potable y sistemas de saneamiento, sumada a los pisos de tierra y la presencia de plagas (roedores e insectos), incrementa el riesgo de enfermedades infectocontagiosas y dermatológicas.
2. Seguridad Física: El uso de materiales inflamables en cocinas improvisadas dentro de dormitorios, junto con la exposición a amenazas naturales como inundaciones (reportadas por 26 viviendas) y vendavales, pone en riesgo constante la vida de los habitantes.
3. Impacto Psicosocial: El hacinamiento y la precariedad generan estrés, ansiedad y posibles riesgos de violencia intrafamiliar debido a la falta de intimidad.
4. Barreras de Desarrollo: El rezago educativo (82 personas no asisten a la escuela) y la dependencia de la economía informal (reciclaje, artesanías) perpetúan el ciclo de pobreza.

Tabla de Indicadores Críticos de Habitabilidad

Indicador	Hallazgo Principal	Frecuencia	Porcentaje (%)
Material de Paredes	Materiales de desecho (zinc, cartón, plástico)	36 / 42	85.7%
Material de Pisos	Tierra, arena o barro	36 / 42	85.7%
Material de Techos	Teja de zinc	41 / 42	97.6%
Número de Cuartos	Viviendas con solo 1 cuarto	37 / 42	88.1%
Servicio Sanitario	Sin inodoro (disposición a cielo abierto)	22 / 42	52.4%
Agua Potable	Sin acceso a acueducto público	42 / 42	100%

Recomendaciones Institucionales

Para superar esta crisis, las fuentes sugieren una intervención integral y coordinada entre la Alcaldía de Maicao y el Gobierno Nacional:

- Estudios Técnicos: Realizar estudios de riesgo detallados para determinar si el asentamiento es apto para la legalización urbanística y mejoramiento integral o si requiere una reubicación progresiva debido a amenazas no mitigables.
- Mejoramiento de Vivienda: Implementar programas para la sustitución de pisos de tierra por cemento y el reforzamiento de techos y paredes, priorizando hogares con niños y adultos mayores.
- Saneamiento Básico: Diseñar un plan de emergencia para dotar de soluciones hidrosanitarias (pozos sépticos adecuados o conexión a red) y establecer rutas formales de recolección de residuos.
- Enfoque Diferencial: Incorporar un enfoque étnico Wayúu en todas las decisiones, garantizando el uso de la lengua Wayuunaiki en los procesos de concertación y respetando la organización social por clanes.
- Regularización Jurídica: Adelantar jornadas de documentación e identificación para la población migrante y local, facilitando su acceso a programas sociales y subsidios de vivienda.

COBERTURA DE SERVICIOS PUBLICOS

El asentamiento en Maicao presenta un déficit crítico y severo de servicios públicos básicos, lo que configura una situación de precariedad extrema que vulnera el derecho fundamental a la vivienda digna y al agua. A continuación, se presenta el análisis detallado:

Análisis de Cobertura de Servicios Públicos

La situación de los servicios en las 42 viviendas del asentamiento es alarmante debido a la desconexión casi total de las redes formales de infraestructura urbana.

- Energía Eléctrica: Es el único servicio con presencia mayoritaria, con 40 viviendas conectadas (95.2%), aunque se requiere su formalización técnica.
- Agua Potable y Saneamiento: La cobertura es del 0% en acueducto y alcantarillado. La población depende de la compra de agua en pimpinas o bolsas, lo que indica la ausencia de fuentes seguras y permanentes.
- Manejo de Residuos y Gas: No existe recolección formal de basuras ni conexión a gas natural en ninguna de las viviendas.

- Conectividad: El acceso a internet (fijo o móvil) es inexistente en todo el asentamiento.

Impacto de la Deficiencia en la Población

La carencia de estos servicios esenciales genera efectos devastadores en la salud, seguridad y dignidad de los 168 habitantes, afectando especialmente a los 85 niños y niñas del sector:

1. Crisis Sanitaria y de Salud: La falta de agua potable y la disposición de excretas a cielo abierto en 22 viviendas (52.4%) incrementan exponencialmente el riesgo de enfermedades infectocontagiosas, dermatológicas y de origen hídrico.
2. Deterioro Ambiental: La ausencia de recolección de basuras provoca la acumulación de desechos en calles y espacios públicos, generando malos olores y la proliferación de plagas (insectos y roedores) reportada por 30 viviendas.
3. Cargas de Cuidado y Género: La necesidad de acarrear o comprar agua recae desproporcionadamente sobre mujeres y niñas, incrementando sus cargas de cuidado y exposición a riesgos.
4. Inseguridad Doméstica: Al no contar con gas natural, las familias recurren a cocinas improvisadas al aire libre o dentro de dormitorios (12 casos), lo que eleva el riesgo de incendios y enfermedades respiratorias por inhalación de humo.

Tabla de Cobertura y Porcentajes de Servicios

Servicio Público	Viviendas con Acceso	Viviendas sin Acceso	Porcentaje de Déficit (%)
Energía Eléctrica	40	2	4.8%
Acueducto Público	0	42	100%
Alcantarillado	0	42	100%
Gas Natural (Red)	0	42	100%
Recolección de Basura	0	42	100%
Internet	0	42	100%
Servicio Sanitario Digno	19*	23**	54.8%

**Conexión a pozo séptico. **Incluye 22 viviendas a cielo abierto y 1 inodoro sin conexión.*

Recomendaciones Institucionales

Para mitigar esta crisis, se recomienda a la Alcaldía de Maicao y entidades nacionales las siguientes acciones urgentes:

- Plan de Emergencia Hídrica: Implementar soluciones inmediatas como el suministro mediante carrotanques o pilas comunitarias, mientras se evalúa la viabilidad técnica de conectar el asentamiento a la red formal.
- Saneamiento Básico Urgente: Priorizar la instalación de soluciones sanitarias (pozos sépticos adecuados o biodigestores) en las 22 viviendas que actualmente defecan al aire libre.
- Gestión de Residuos: Establecer rutas de recolección de basuras y realizar jornadas de limpieza para eliminar focos de contaminación ambiental y plagas.
- Mesa Interinstitucional: Conformar una instancia de coordinación con MinVivienda, Migración Colombia y autoridades Wayúu para asegurar que la provisión de servicios tenga un enfoque étnico y diferencial.
- Estudios de Riesgo: Realizar los estudios técnicos exigidos por la Ley 1523 de 2012 para determinar si el suelo es apto para la inversión definitiva en infraestructura o si se requiere una reubicación que garantice servicios plenos.

COBERTURA Y NIVEL EDUCATIVO

El análisis del nivel educativo en el asentamiento revela un rezago significativo y una brecha de cobertura que compromete el desarrollo humano de sus habitantes, especialmente considerando que más de la mitad de la población (85 personas) son niños, niñas y adolescentes.

Análisis de Cobertura y Nivel Educativo

La situación educativa se caracteriza por una baja progresión académica y una asistencia escolar insuficiente:

- Alfabetización: Aunque la mayoría (118 personas) sabe leer y escribir, existe un grupo de 23 personas (13.7%) que carecen de estas habilidades, lo que constituye un factor de vulnerabilidad para el acceso a empleos y participación ciudadana.
- Asistencia Escolar: Existe una ligera mayoría de la población fuera del sistema educativo; 82 personas no asisten actualmente a ninguna institución, frente a 75 que sí lo hacen.

- Nivel de Formación: El nivel educativo predominante es la básica primaria, con una participación casi inexistente en niveles de educación superior o técnica. Esta estructura de "pirámide de base amplia" sugiere una deserción temprana antes de completar los ciclos de secundaria o media.

Impacto de la Deficiencia y Deserción Escolar

La falta de acceso y continuidad en la educación genera consecuencias estructurales en la comunidad:

1. Limitación de la Movilidad Social: El predominio de niveles educativos básicos reduce las posibilidades de inserción en el mercado laboral formal, atrapando a las familias en una economía de subsistencia e informalidad (reciclaje, artesanías, ventas menores).
2. Bajo Capital Humano: La escasa formación técnica y profesional restringe la capacidad competitiva del municipio y dificulta procesos de transformación económica sostenible.
3. Vulnerabilidad Psicosocial: En el contexto de hacinamiento del asentamiento, la falta de espacios educativos y el bajo rendimiento escolar pueden agravar problemas de convivencia y limitar el desarrollo cognitivo de los menores.

Tabla de Niveles Educativos Alcanzados

Nivel Educativo	Frecuencia	Porcentaje (%)
Básica Primaria	69	41.1%
Básica Secundaria	27	16.1%
Ninguno	24	14.3%
Media Académica	19	11.3%
Preescolar	12	7.1%
No responde	11	6.5%
Media Técnica	3	1.8%
Técnica Profesional	2	1.2%
Universitario	1	0.6%
TOTAL	168	100%
Fuente: Tabla 53 del diagnóstico.		

Recomendaciones Institucionales

Para abordar esta problemática, se proponen las siguientes acciones coordinadas por la Alcaldía de Maicao y el sector educativo:

- Estrategias de Alfabetización: Implementar programas urgentes para jóvenes y adultos sin habilidades de lectoescritura, utilizando modelos de educación flexible.
- Permanencia y Reincorporación: Diseñar una ruta de búsqueda activa para reintegrar a las 82 personas que no asisten a la escuela, ofreciendo modalidades nocturnas o virtuales para quienes tienen responsabilidades laborales o familiares.
- Articulación con el SENA: Promover convenios de formación técnica y doble titulación que vinculen la educación media con las demandas del mercado laboral local para incentivar la continuidad académica.
- Incentivos Económicos: Estructurar apoyos como becas municipales, subsidios de transporte y alimentación escolar para reducir las barreras económicas que causan el abandono escolar.
- Enfoque Diferencial: Asegurar que la oferta educativa sea culturalmente pertinente para la población mayoritariamente Wayúu, garantizando el respeto a su lengua y cosmovisión en los procesos pedagógicos.

SISTEMA DE SALUD Y ASPECTOS SANITARIOS

El análisis de la situación revela una contradicción crítica: aunque existe una alta tasa de afiliación formal al sistema de salud, las condiciones sanitarias y ambientales son deplorables, lo que anula en gran medida el impacto positivo de la cobertura médica y pone en riesgo constante la vida de sus habitantes.

Análisis de Cobertura al Sistema de Salud y Aspectos Sanitarios

En términos de aseguramiento, el asentamiento muestra cifras positivas, con 158 de las 168 personas afiliadas al régimen subsidiado. La atención está concentrada en EPS indígenas como Anas Wayuu (72 personas) y Dusakawi (39 personas), lo cual es coherente con la mayoría étnica de la población. Sin embargo, esta cobertura es meramente administrativa, ya que el entorno físico es altamente patógeno:

- Saneamiento Básico Inexistente: El 100% de las viviendas carece de conexión a alcantarillado y recolección formal de basuras.
- Déficit de Baños: 22 de las 42 viviendas (52.4%) no tienen servicio sanitario, obligando a la población a la disposición de excretas a cielo abierto.

- Agua No Potable: No hay acceso a acueducto; el suministro depende de la compra de agua en pimpinas o bolsas, lo que limita la higiene básica.
- Entorno Contaminado: La comunidad convive con malos olores (39 viviendas), basuras en las calles (35 viviendas) y proliferación de insectos y roedores (30 viviendas).

Impacto de la Deficiencia y Falta de Documentación

La combinación de precariedad sanitaria y barreras documentales genera impactos profundos:

1. Riesgos de Salud Pública: La disposición de excretas a cielo abierto y la falta de agua potable favorecen la transmisión de enfermedades de origen hídrico, infectocontagiosas y dermatológicas, afectando principalmente a los 85 niños y niñas del sector.
2. Barreras por Documentación: Aunque la mayoría cuenta con cédula o registro civil, existen 5 personas sin ningún documento colombiano y 15 con Permiso por Protección Temporal (PPT). La falta de identificación plena se convierte en un "obstáculo" para acceder a la totalidad de la oferta institucional, subsidios de vivienda y programas de protección social.
3. Impacto Psicosocial: La exposición constante a amenazas naturales (26 viviendas reportan inundaciones) y la insalubridad del entorno generan estrés y ansiedad en las familias, quienes temen por su integridad física.

Tabla de Indicadores de Salud y Saneamiento

Indicador	Hallazgo / Frecuencia	Porcentaje (%)
Afiliación al Sistema de Salud (R. Subsidiado)	158 / 168 personas	94.0%
Viviendas sin servicio sanitario (Cielo abierto)	22 / 42 viviendas	52.4%
Viviendas sin acceso a Alcantarillado	41 / 42 viviendas	97.6%
Viviendas sin acceso a Acueducto Público	42 / 42 viviendas	100%
Población sin documento de identidad colombiano	5 / 168 personas	3.0%
Presencia de insectos y roedores en el entorno	30 / 42 viviendas	71.4%

Recomendaciones Institucionales

Las fuentes sugieren que la Alcaldía de Maicao debe liderar una intervención que trascienda la asistencia inmediata:

- Jornadas de Regularización: Coordinar con la Registraduría y Migración Colombia para identificar y documentar a las 5 personas sin papeles y orientar a quienes tienen PPT, facilitando su inclusión plena en programas estatales.
- Plan de Choque Sanitario: Priorizar la instalación de soluciones de saneamiento (pozos sépticos técnicos o biodigestores) en las viviendas que defecan a cielo abierto para frenar los focos de infección.
- Vigilancia Epidemiológica: Implementar brigadas de salud frecuentes para monitorear enfermedades dermatológicas y respiratorias, dado que muchas familias cocinan en sus dormitorios, inhalando humo en espacios hacinados.
- Gestión Integral de Residuos: Establecer una ruta de recolección de basuras y realizar jornadas de limpieza comunitaria para reducir la presencia de plagas y vectores.
- Enfoque Intercultural: Garantizar que toda comunicación sobre salud y prevención se realice en Wayuunaiki, respetando la cosmovisión de los 117 indígenas Wayúu del asentamiento.

PERFIL DEMOGRAFICO

El asentamiento se caracteriza por un perfil demográfico de extrema juventud y alta vulnerabilidad, con una marcada presencia de población indígena Wayúu y migrante que exige una respuesta institucional con enfoque diferencial.

Análisis de los Perfiles Demográficos

La población total es de 168 personas distribuidas en 42 viviendas. El perfil demográfico presenta las siguientes particularidades:

- Estructura por Edad: Se trata de una población mayoritariamente joven, donde más de la mitad (50.6%) son menores de 15 años. Solo un pequeño grupo de 5 personas supera los 60 años.
- Composición Étnica: Existe una fuerte identidad indígena; 117 personas se reconocen como Wayúu, pertenecientes a diversos clanes como Pushaina (36 personas), Epieyuu (23) e Ipuana (20). Esto implica que la mayoría mantiene su lengua nativa (96 personas hablan Wayuunaiki).

- Género: Hay una ligera mayoría femenina con 91 mujeres frente a 77 hombres. Las mujeres suelen asumir las mayores cargas de cuidado y recolección de recursos en este contexto de precariedad.
- Nacionalidad y Documentación: Conviven 148 colombianos con 19 venezolanos y una persona binacional. Aunque la mayoría tiene documentos, 5 personas carecen de cualquier documento colombiano y 15 cuentan con Permiso por Protección Temporal (PPT).
- Estructura Familiar: Predominan las familias nucleares y extensas donde conviven varias generaciones. El promedio es de 4 personas por vivienda, pero existen hogares con hasta 9 integrantes en un solo cuarto.

Impacto de la Dependencia de Menores de Edad

La alta concentración de niños, niñas y adolescentes (85 personas) genera impactos críticos en la dinámica del asentamiento:

1. Presión sobre los Servicios Básicos: La falta de agua potable y saneamiento (22 viviendas defecan a cielo abierto) impacta desproporcionadamente a los menores, aumentando su riesgo de enfermedades infectocontagiosas y afectando su desarrollo físico.
2. Riesgos en el Entorno Habitacional: El hacinamiento en viviendas de un solo cuarto (37 de 42 viviendas) priva a los menores de privacidad y descanso, lo que puede afectar su rendimiento escolar y aumentar el riesgo de violencia intrafamiliar.
3. Vulnerabilidad ante Desastres: La fragilidad de las estructuras (paredes de desecho y techos de zinc) pone en peligro la integridad de los niños frente a las inundaciones y ventarrones que afectan al sector.
4. Barreras de Desarrollo: La economía familiar, dependiente de actividades informales como el reciclaje o las artesanías, junto con un rezago educativo notable, limita las oportunidades futuras de esta población joven.

Tabla de Perfil Demográfico (Población Total: 168)

Variable Demográfica	Categoría	Frecuencia	Porcentaje (%)
Edad	0 - 15 años (Menores)	85	50.6%
	16 - 30 años	42	25.0%
	31 - 60 años	36	21.4%
	Mayores de 60 años	5	3.0%
Pertenencia Étnica	Indígena Wayúu	117	69.6%
	Ninguna / Otra	51	30.4%
Género	Mujer	91	54.2%
	Hombre	77	45.8%
Nacionalidad	Colombiana	148	88.1%
	Venezolana / Binacional	20	11.9%

Recomendaciones Institucionales

Para atender este perfil demográfico, se recomienda a la Alcaldía de Maicao y autoridades nacionales:

- Priorización de la Niñez: Diseñar cualquier plan de mejoramiento o reubicación con un enfoque central en la infancia, garantizando espacios seguros, acceso a educación y salud preventiva para los 85 menores.
- Enfoque Étnico y Lingüístico: Asegurar que toda intervención sea concertada con las autoridades tradicionales Wayúu y que la información se brinde en Wayuunaiki, respetando las estructuras de clanes identificadas.
- Regularización Documental: Realizar jornadas con la Registraduría y Migración Colombia para documentar a las personas sin identificación y facilitar su acceso a la oferta estatal.
- Protección a la Mujer: Implementar medidas que favorezcan la titularidad de las mujeres en los procesos de vivienda y reduzcan sus cargas de cuidado mediante la provisión de servicios públicos.
- Plan Estratégico Integral: Conformar una mesa interinstitucional que defina, mediante estudios técnicos, si procede la legalización urbanística o la reubicación progresiva de las familias para sacarlas de su actual estado de vulnerabilidad.

COMPOSICION NUCLEOS FAMILIARES

El análisis de la estructura familiar en el asentamiento revela una organización social basada en familias extensas y nucleares que enfrentan condiciones de alta vulnerabilidad debido al hacinamiento y la precariedad económica.

Análisis de la Composición de los Núcleos Familiares y Jefatura

La comunidad está integrada por 168 personas distribuidas en 42 viviendas. La composición familiar presenta las siguientes características:

- Distribución de Núcleos: En la gran mayoría de las viviendas (40 de 42) habita un solo núcleo familiar, mientras que en 2 viviendas cohabitan dos núcleos familiares.
- Jefatura de Hogar: Se identifican 41 personas como jefes o jefas de vivienda. La estructura de parentesco muestra que la población está compuesta principalmente por hijos/as (79 personas), seguidos de nietos/as por línea materna (18) y parejas (14).
- Familias Extensas: Existe una presencia significativa de nietos, sobrinos (11) y padres/madres (2) conviviendo en el mismo espacio, lo que evidencia arreglos de cuidado ampliado comunes en contextos de escasos recursos.
- Densidad Poblacional: Aunque el promedio es de 4 personas por vivienda, existen casos críticos donde 8 o 9 integrantes comparten una sola unidad habitacional.

Mujeres Cabeza de Hogar y Embarazadas

El perfil demográfico muestra una ligera mayoría femenina con 91 mujeres frente a 77 hombres.

- Mujeres Cabeza de Familia y Embarazo: Según el censo realizado, se reporta formalmente 1 persona en la categoría de madre cabeza de familia, embarazada o lactante.
- Rol de Género: Las mujeres en el asentamiento suelen asumir desproporcionadamente las cargas de cuidado, mantenimiento de la vivienda y recolección de agua ante la falta de servicios públicos.
- Vulnerabilidad: La falta de espacios diferenciados y el hacinamiento exponen a las mujeres y niñas a mayores riesgos de violencia intrafamiliar y afectaciones psicosociales.

Impacto en la Población

La forma en que se estructuran estas familias bajo condiciones de precariedad genera impactos profundos:

1. Pérdida de Privacidad: La convivencia de múltiples generaciones en viviendas que mayoritariamente tienen un solo cuarto (37 de 42 viviendas) impide el descanso adecuado y la intimidad.
2. Riesgos Sanitarios: El hacinamiento facilita la propagación de enfermedades, impactando especialmente a los 85 niños y niñas y a los adultos mayores integrados en estas familias extensas.
3. Dependencia Habitacional: El 100% de los encuestados reportó no tener otra opción de vivienda, lo que genera una dependencia total del asentamiento y aumenta el estrés ante posibles desalojos.
4. Economía Frágil: La supervivencia familiar depende de actividades informales como artesanías, reciclaje y comercio menor, lo que perpetúa la inestabilidad económica de los núcleos.

Tabla de Composición Familiar y Género

Indicador	Categoría	Frecuencia	Porcentaje (%)
Género	Mujeres	91	54.2%
	Hombres	77	45.8%
Núcleos por Vivienda	1 Núcleo	40	95.2%
	2 Núcleos	2	4.8%
Parentesco con Jefe/a	Hijos / Hijas	79	47.0%
	Nietos/as y Sobrinos/as	31	18.5%
Condición Especial	Madres cabeza / Embarazadas / Lactantes	1	0.6%
Integrantes por Vivienda	Viviendas con 5 o más personas	11	26.2%

Recomendaciones Institucionales

Las fuentes sugieren una ruta de atención que reconozca la complejidad de estos hogares:

- Diseño de Vivienda Diferencial: Los programas de legalización o reubicación deben contemplar unidades habitacionales aptas para familias extensas y multigeneracionales, superando el modelo de vivienda nuclear pequeña.
- Priorización de Jefatura Femenina: Incorporar un enfoque de género que priorice a los hogares liderados por mujeres en la asignación de subsidios de mejoramiento y titulación de predios.
- Acompañamiento Psicosocial: Implementar programas de atención emocional y relacional para mitigar los efectos del hacinamiento y fortalecer la convivencia en hogares con múltiples núcleos.
- Protección a la Niñez: Articular con el ICBF y el sector salud acciones de protección para los menores integrados en familias extensas, garantizando entornos seguros y saludables.
- Regularización Jurídica: Utilizar la caracterización de los núcleos familiares para definir la titularidad de derechos sobre los lotes, asegurando la seguridad jurídica de las familias frente a su única opción habitacional.

COMPOSICION NUCLEOS FAMILIARES

El asentamiento se caracteriza por una identidad étnica profundamente arraigada, donde la mayoría de sus habitantes pertenecen al pueblo indígena Wayúu, lo que demanda que cualquier intervención estatal incorpore un enfoque diferencial, cultural y lingüístico.

Análisis de la Composición Étnico-Cultural

La comunidad presenta una composición demográfica con un fuerte componente indígena, conviviendo en un contexto de movilidad humana fronteriza:

- Identidad Wayúu: De las 168 personas que habitan el asentamiento, 117 se reconocen como indígenas Wayúu. Esta identidad se manifiesta en la organización social a través de diversos clanes (e'irukuu), siendo los más representativos el clan Pushaina (36 personas), Epieyuu (23) e Ipuana (20).
- Lengua Nativa: El componente lingüístico es vital, ya que 96 personas manifiestan hablar su lengua nativa (Wayuunaiki). Sin embargo, existe una barrera de comunicación potencial, dado que hay residentes que no entienden el idioma español.

- Población No Étnica: El asentamiento también alberga a 51 personas que no se autoidentifican con ninguna etnia y una persona que se reconoce como afrodescendiente.
- Vivienda Tradicional: A pesar de la mayoría indígena, solo 2 viviendas son clasificadas como vivienda tradicional Wayúu, mientras que el resto son estructuras precarias de materiales de desecho, lo que

ASPECTOS SOCIALES, ECONOMICOS Y LABORALES

El análisis socioeconómico y laboral revela una estructura de extrema fragilidad y dependencia de la informalidad, donde la falta de capital humano cualificado y la escasa vinculación con el Estado perpetúan un ciclo de vulnerabilidad estructural.

Análisis de los Aspectos Sociales, Económicos y Laborales

La economía del asentamiento es de subsistencia. La mayoría de los habitantes se desempeña en actividades de baja estabilidad y baja remuneración. El perfil laboral está marcado por:

- Informalidad predominante: Se reportan ocupaciones como la elaboración de artesanías (asociada a la población Wayúu), el reciclaje, la extracción de madera o leña, el transporte y el comercio menor.
- Baja cualificación: Existe una pirámide educativa con base en la primaria, lo que limita el acceso a empleos formales y cualificados. Solo se registra 1 profesional universitario y 2 técnicos en toda la población.
- Desconexión Institucional: El 100% de la población nunca ha recibido un subsidio de vivienda y el 95.2% no es beneficiario de ningún programa social del Estado.

Sustento de los Hogares

El sustento de las 42 viviendas recae principalmente en 41 jefes o jefas de hogar. Sin embargo, la distribución de actividades muestra una carga significativa en labores no remuneradas o de búsqueda activa:

1. Estudiantes (41 personas): Refleja la juventud de la población, pero también indica que un gran sector no genera ingresos inmediatos.
2. Oficios del hogar (12 personas): Principalmente mujeres que asumen las tareas de cuidado.
3. Buscando trabajo (5 personas): Refleja la falta de oportunidades claras en el mercado local.

4. Sustento informal: Quienes efectivamente traen recursos lo hacen mayoritariamente a través de artesanías (15), construcción (3), transporte (2) y comercio (2).

Impacto en la Población

Esta precariedad económica genera efectos multidimensionales:

- Barrera a la Movilidad Social: La baja formación técnica y profesional restringe la capacidad de los jóvenes para salir del ciclo de pobreza.
- Vulnerabilidad ante Crisis: Al depender de la economía diaria (informalidad), las familias carecen de ahorro o protección ante enfermedades o desastres naturales, como las inundaciones que afectan a 26 viviendas.
- Riesgo de Exclusión Total: Al no estar inscritos en programas sociales ni tener subsidios, la población vive en un estado de "abandono institucional" que agrava su situación migratoria y étnica.

Tabla de Indicadores Económicos y Laborales

Indicador	Hallazgo Principal	Frecuencia	Porcentaje (%)
Acceso a Subsidio de Vivienda	Nunca han recibido subsidio	168 / 168	100%
Acceso a Programas Sociales	No son beneficiarios	160 / 168	95.2%
Nivel Educativo Superior	Universitario / Técnico	3 / 168	1.8%
Jefatura de Hogar	Personas identificadas como jefes	41 / 168	24.4%
Principal Actividad Informal	Elaboración de artesanías	15 / 168	8.9%
Desocupación/Búsqueda	Buscando trabajo	5 / 168	3.0%

Recomendaciones Institucionales

Para transformar la realidad económica de Villa Martín Camilo, se recomienda a la Alcaldía de Maicao:

- Fortalecimiento Productivo: Implementar programas de generación de ingresos y apoyo a la comercialización de artesanías Wayúu, permitiendo que esta actividad tradicional sea una fuente de ingresos digna y estable.

- Alianzas con el SENA: Crear convenios para la formación técnica y tecnológica en el sitio, alineando la capacitación con las demandas laborales de Maicao (comercio, servicios, construcción).
- Inclusión en Programas Sociales: Realizar jornadas masivas de inscripción en programas como Renta Ciudadana, Jóvenes en Paz o apoyos al adulto mayor, eliminando las barreras de información que hoy existen.
- Titulación y Crédito: Avanzar en la regularización jurídica del suelo (Ley 2044 de 2020) para que las familias puedan usar su propiedad como garantía para acceder a microcréditos productivos.
- Mesa Interinstitucional: Conformar una instancia que vincule al Ministerio de Trabajo y de Vivienda para diseñar una ruta de empleabilidad que considere la condición de población migrante y retornada del asentamiento.

Análisis de la Actividad Económica y Laboral

- Población Estudiantil: Una gran parte de los residentes (24.4%) se dedica al estudio, lo cual es coherente con el perfil demográfico joven del asentamiento, donde 85 personas tienen entre 0 y 15 años.
- Informalidad y Oficios Manuales: Entre quienes generan ingresos o realizan actividades productivas, destaca la elaboración de artesanías (8.9%), oficio estrechamente ligado a la identidad cultural del 69.6% de la población que se reconoce como Wayúu. Otros oficios incluyen la construcción, el comercio, el transporte y el reciclaje.
- Labores de Cuidado: El 7.1% de la población se dedica exclusivamente a los oficios del hogar, tareas que suelen recaer desproporcionadamente en las mujeres, quienes representan la mayoría en el asentamiento (91 mujeres frente a 77 hombres).
- Vulnerabilidad Laboral: Existe un porcentaje significativo de personas (3.0%) que se encuentran buscando trabajo activamente o que realizan actividades marginales como la extracción de madera y leña. Además, el alto índice de "No responde" (35.7%) sugiere una posible desconfianza o la realización de actividades económicas irregulares difíciles de categorizar.

Tabla de Actividades y Oficios (Población Total: 168)

Actividad / Oficio	Frecuencia	Porcentaje (%)
No responde	60	35.7%
Estudio	41	24.4%
Otra actividad	21	12.5%
Elaboración de artesanías	15	8.9%
Oficios del hogar	12	7.1%
Buscando trabajo	5	3.0%
No trabajó, pero tenía un empleo	4	2.4%
Construcción	3	1.8%
Comercio	2	1.2%
Transporte	2	1.2%
Reciclaje	1	0.6%
Extracción de madera/leña	1	0.6%
Vigilancia privada	1	0.6%
TOTAL	168	100%

Fuente: Basado en la Tabla 58 del diagnóstico situacional.

Este panorama laboral refleja un rezago educativo y una baja formación técnica o profesional (solo hay 1 universitario y 2 técnicos registrados), lo que limita las oportunidades de los habitantes para acceder al mercado laboral formal y mejorar su calidad de vida.

CRUCE DE DATOS SOBRE LOS NIVELES EDUCATIVOS SOBRE LAS OPORTUNIDADES LABORALES Y ECONOMICAS

Revela una relación directa entre el bajo perfil formativo y la alta dependencia de la informalidad, lo que perpetúa un ciclo de pobreza y limita la movilidad social de sus 168 habitantes.

Análisis de los Niveles Educativos y Oportunidades Laborales

El perfil educativo del asentamiento se describe como una "pirámide de base amplia", concentrada en niveles elementales: la mayoría de la población solo alcanza la básica primaria (69 personas) o secundaria (27), mientras que un grupo significativo (24 personas) no posee ningún nivel educativo. En contraste, la

formación avanzada es casi inexistente, con solo un universitario y dos técnicos profesionales en toda la comunidad.

Esta estructura educativa impacta directamente en el mercado laboral de la siguiente manera:

- Limitación de Cualificación: El predominio de niveles básicos reduce drásticamente las posibilidades de inserción en empleos formales y calificados, forzando a la población hacia ocupaciones de baja especialización.
- Dependencia de la Informalidad: Debido a la falta de capital humano calificado, la economía familiar es frágil y depende de actividades como la elaboración de artesanías (predominante en la población Wayúu), el reciclaje, la construcción informal y las ventas menores.
- Deserción y Barreras de Acceso: 82 personas no asisten actualmente a una institución educativa, lo que sugiere que la necesidad de generar ingresos inmediatos o las responsabilidades de cuidado están primando sobre la formación académica.

Impacto en la Población

La falta de una educación técnica o profesional genera una vulnerabilidad estructural que se manifiesta en:

1. Reducción de la Competitividad: El municipio pierde capacidad de transformación económica al no contar con mano de obra calificada en este sector.
2. Invisibilidad Institucional: El 100% de la población nunca ha recibido un subsidio de vivienda y el 95.2% no es beneficiario de programas sociales, lo que agrava la precariedad económica al no contar con redes de apoyo estatal.
3. Riesgos Psicosociales: La combinación de baja educación y desempleo (5 personas buscando trabajo activamente) aumenta el estrés familiar y el riesgo de exclusión social.

Tabla: Cruce de Nivel Educativo y Actividad Laboral

Nivel Educativo Alcanzado	Frecuencia	%	Actividades Laborales Relacionadas
Básica Primaria	69	41.1%	Artesanías, reciclaje, servicios domésticos.
Básica Secundaria	27	16.1%	Construcción, comercio, transporte.
Ninguno	24	14.3%	Extracción de leña, trabajos no calificados.
Media (Académica/Técnica)	22	13.1%	Vigilancia privada, apoyo en comercio.
Superior (Técnica/Univ.)	3	1.8%	Potencial de empleo formal (subutilizado).
Preescolar / No responde	23	13.6%	Población menor o sin datos.
TOTAL	168	100%	

Recomendaciones Institucionales

Para romper el ciclo de informalidad, las fuentes recomiendan una intervención coordinada de la Alcaldía de Maicao:

- Programas de Alfabetización y Nivelación: Implementar rutas de educación flexible para las 23 personas que no saben leer ni escribir y las 24 sin nivel educativo, adaptando horarios a sus actividades de subsistencia.
- Alianzas con el SENA: Estructurar programas de formación técnica y tecnológica en el asentamiento, alineados con la elaboración de artesanías y el comercio local, para certificar saberes y mejorar la empleabilidad.
- Incentivos a la Permanencia: Desarrollar campañas sobre beneficios educativos y subsidios (transporte/alimentación) para reintegrar a las 82 personas que no asisten a la escuela.
- Fortalecimiento Productivo: Crear programas de generación de ingresos que tecnifiquen la producción artesanal Wayúu y brinden capital semilla para emprendimientos locales.
- Inclusión en Redes de Protección: Realizar jornadas de identificación (especialmente para las 5 personas sin documentos) para asegurar que la población acceda a la oferta social y de vivienda del Estado.

ASPECTO PSICOSOCIAL, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

La precariedad del entorno físico impacta directamente la salud mental y la armonía social de sus 168 habitantes.

Análisis Psicosocial y de Convivencia

La dinámica de convivencia en el asentamiento está fuertemente condicionada por el hacinamiento crítico:

- Hacinamiento y Privacidad: El hecho de que 37 de las 42 viviendas cuenten con un solo cuarto obliga a que este espacio se use simultáneamente para dormir, cocinar y actividades sociales. Esta falta de espacios diferenciados genera una pérdida de intimidad que afecta el reposo adecuado y aumenta el riesgo de violencia intrafamiliar, especialmente para mujeres, niños y adolescentes.
- Estrés y Ansiedad: La comunidad enfrenta una carga emocional constante debido a la inseguridad sobre el futuro del asentamiento y el temor a desastres naturales (26 viviendas reportan inundaciones). La falta de certeza sobre la permanencia o reubicación genera cuadros de estrés y ansiedad en las familias.
- Redes de Apoyo: A pesar de la precariedad, existe una organización social basada en familias extensas y clanes Wayúu, donde conviven varias generaciones (hijos, nietos y sobrinos) compartiendo recursos y cuidados, lo que constituye su principal red de resiliencia.

Seguridad Ciudadana y Entorno Ambiental

La seguridad en el asentamiento no solo se ve afectada por factores sociales, sino por la fragilidad física del hábitat:

- Inseguridad Física de las Viviendas: El uso de materiales de desecho (zinc, cartón, plástico) en las paredes de 36 viviendas implica que no existen cerramientos sólidos que protejan a las familias de eventos climáticos o posibles amenazas externas de seguridad.
- Deterioro del Espacio Público: La presencia masiva de malos olores (39 viviendas), basuras en las calles (35 viviendas) e insectos/roedores (30 viviendas) crea un entorno hostil que degrada la dignidad de los habitantes y limita el uso seguro del espacio común.

Impacto del Modo y Nivel de Vida en la Población

Las condiciones de vida actuales generan un impacto multidimensional:

1. Impacto Sanitario: La disposición de excretas a cielo abierto en el 52.4% de las viviendas y la ausencia total de agua potable (0% cobertura) exponen a la población, especialmente a los 85 menores de 15 años, a enfermedades infectocontagiosas recurrentes.
2. Impacto Educativo y Económico: El rezago educativo (82 personas no asisten a la escuela) y la dependencia de la economía informal (artesanías, reciclaje, construcción) limitan la movilidad social y perpetúan el ciclo de pobreza.
3. Impacto Cultural: La imposibilidad de mantener tipologías de vivienda tradicional Wayúu (solo 2 viviendas son tradicionales) refleja una erosión de las prácticas culturales debido a la extrema pobreza.

Tabla de Indicadores Críticos (Nivel de Vida y Convivencia)

Indicador	Hallazgo Crítico	Porcentaje (%)
Hacinamiento	Viviendas con un solo cuarto	88.1%
Inseguridad Estructural	Paredes de material de desecho	85.7%
Déficit Sanitario	Disposición de excretas a cielo abierto	52.4%
Inseguridad Alimentaria	Cocinan en patios o al aire libre	59.5%
Vulnerabilidad Habitacional	Dependencia total del asentamiento (única opción)	100%
Invisibilidad Social	Nunca han recibido subsidios de vivienda del Estado	100%

Recomendaciones Institucionales

Para mitigar los impactos psicosociales y mejorar la convivencia, las fuentes recomiendan:

- Acompañamiento Psicosocial: Implementar programas de salud mental y apoyo emocional que ayuden a las familias a gestionar el estrés derivado de la precariedad y los posibles procesos de reubicación o legalización.
- Diálogo Estructurado: Realizar encuestas y mesas de trabajo para conocer las preferencias de la comunidad (permanencia vs. reubicación), asegurando que las decisiones no rompan los lazos comunitarios existentes.

- Prevención de Violencias: Fortalecer la presencia de entidades de protección (ICBF, Comisarías) para prevenir abusos y violencia intrafamiliar derivados del hacinamiento, con un enfoque especial en la niñez y las mujeres.
- Recuperación Ambiental: Iniciar jornadas de limpieza, control de plagas y gestión de residuos para mejorar la percepción de seguridad y salubridad en el espacio público.
- Enfoque Diferencial Wayúu: Garantizar que todas las intervenciones respeten la organización por clanes y se realicen en Wayuunaiki, asegurando que el idioma no sea una barrera para el acceso a derechos y seguridad.

IDENTIFICACION, REGISTRO CIVIL, REGISTRO DE VICTIMAS Y DESPLAZAMIENTOS

Revela una población en situación de vulnerabilidad estructural donde las barreras de identificación y la procedencia migratoria se entrelazan con condiciones de vida precarias que limitan el acceso a derechos fundamentales.

Análisis de Identificación, Registro y Nacionalidad

La población total es de 168 personas, cuya caracterización jurídica y documental muestra los siguientes hallazgos:

- Nacionalidad: Existe un predominio de la ciudadanía colombiana (148 personas), seguida de la venezolana (19 personas) y una persona con doble nacionalidad. A pesar de la fuerte presencia Wayúu, 150 personas no respondieron sobre su condición de binacionalidad étnica, lo que sugiere desconocimiento o temor frente al concepto.
- Identificación y Registro Civil: La mayoría cuenta con documentos: 54 tienen cédula, 52 tarjeta de identidad y 42 registro civil. Sin embargo, se identificaron 5 personas sin ningún documento colombiano y 15 que dependen del Permiso por Protección Temporal (PPT), lo que evidencia brechas para la inclusión plena en la oferta estatal.
- Situación Migratoria: De la población migrante, solo 14 reportan tener su situación regularizada, mientras que 150 personas no respondieron a este ítem, lo que indica una posible desconfianza hacia las autoridades o irregularidad no declarada.
- Víctimas y Desplazamiento: Solo una persona se identifica como víctima de desplazamiento forzado por conflicto y no hay registros significativos en el RUV por esta causa. No obstante, 58 personas (34.5%) manifiestan ser desplazadas por motivos ambientales, económicos o políticos, lo que refleja

un fenómeno de movilidad humana ligado a la crisis y no exclusivamente al conflicto armado.

Impacto del Modo y Nivel de Vida en la Población

Las condiciones de vida en el asentamiento generan un impacto devastador que se ve agravado por las barreras documentales:

1. Exclusión Institucional: El 100% de los habitantes nunca ha recibido un subsidio de vivienda y el 95.2% no accede a programas sociales. La falta de identificación plena para las 5 personas sin documentos y la transitoriedad del PPT actúan como obstáculos para acceder a salud, educación y titulación de predios.
2. Riesgos a la Salud y Seguridad: El nivel de vida es crítico debido al hacinamiento (37 viviendas de un solo cuarto) y la falta de servicios básicos (0% cobertura de agua y alcantarillado). Esto, sumado a la disposición de excretas a cielo abierto en 22 viviendas, genera un entorno patógeno que afecta principalmente a los 85 menores de 15 años.
3. Inseguridad Psicosocial: La precariedad habitacional (paredes de desecho y techos de zinc) y la exposición a inundaciones (reportadas por 26 viviendas) generan un estado de estrés y ansiedad constante ante la posibilidad de pérdida del único refugio disponible.

Tabla de Identificación, Nacionalidad y Desplazamiento

Variable	Categoría	Frecuencia	Porcentaje (%)
Nacionalidad	Colombiana	148	88.1%
	Venezolana	19	11.3%
	Binacional	1	0.6%
Documentación	Cédula de Ciudadanía	54	32.1%
	Tarjeta de Identidad	52	31.0%
	Registro Civil	42	25.0%
	PPT / Sin Documento	20	11.9%
Desplazamiento	Ambiental/Económico/Político	58	34.5%
	Por Conflicto Armado	1	0.6%
	No reporta desplazamiento	109	64.9%

Recomendaciones Institucionales

Las fuentes proponen una hoja de ruta para normalizar la situación jurídica y social de los habitantes:

- Jornadas de Regularización Masiva: La Alcaldía de Maicao debe coordinar con la Registraduría y Migración Colombia brigadas en el asentamiento para documentar a las 5 personas sin papeles y orientar a los portadores de PPT hacia la regularización definitiva.
- Enfoque Diferencial Indígena: Dado que 117 personas son Wayúu, cualquier proceso de identificación o titulación debe respetar sus clanes y lengua nativa, utilizando intérpretes para evitar que el idioma sea una barrera de acceso.
- Inclusión en Programas Sociales: Utilizar la caracterización para inscribir activamente a las familias en programas de subsidios, salud y educación, eliminando el requisito de vivienda formal para acceder a servicios de emergencia.
- Estudios de Riesgo para Titulación: Evaluar técnicamente si el suelo es apto para la legalización y titulación bajo la Ley 2044 de 2020 o si se requiere una reubicación que garantice seguridad jurídica y física a los residentes.
- Mesa Interinstitucional: Conformar una instancia que incluya a la UNGRD, MinVivienda y el sector social para dar una respuesta que no sea solo sancionatoria, sino que proteja el derecho fundamental a la vivienda digna.

POBLACION EN CONDICON DE DICAPACIDAD

La presencia de personas con dificultades funcionales se suma a un entorno de precariedad habitacional y falta de servicios que degrada profundamente la calidad de vida de sus 168 habitantes.

Análisis de la Población en Condición de Discapacidad

Aunque el registro inicial muestra un grupo reducido, se identifica la presencia de personas con limitaciones permanentes para realizar actividades básicas de la vida diaria.

- Dificultades detectadas: Se registran casos de personas con dificultades para oír, hablar, ver, mover el cuerpo, caminar y entender o aprender.
- Gravedad: En dimensiones críticas como mover el cuerpo o agarrar objetos, se reporta al menos una persona con mucha dificultad para realizar estas tareas sin ayuda.

- Limitaciones del dato: El diseño del instrumento actual cuenta con un alto número de respuestas "N/A" (165 de 168), lo que sugiere que la caracterización de la discapacidad debe ser ampliada y profundizada para no invisibilizar necesidades específicas de apoyo.

Impacto del Modo y Nivel de Vida en la Población

Las condiciones de vida en el asentamiento generan impactos multidimensionales que afectan la integridad física y mental de sus residentes:

1. Hacinamiento Crítico: Con 37 viviendas de un solo cuarto para hogares que llegan a tener hasta 9 integrantes, se anula la privacidad y se afecta el descanso y la convivencia familiar.
2. Déficit Sanitario y de Salud: La ausencia total de acueducto y alcantarillado, sumada a que 22 viviendas defecan a cielo abierto, genera focos de infección y transmisión de enfermedades hídricas que impactan severamente a niños y personas con movilidad reducida.
3. Inseguridad Física: El uso de materiales de desecho (zinc, cartón, plástico) en las paredes de 36 viviendas las hace vulnerables ante los ventarrones e inundaciones que ya han afectado a 26 hogares.
4. Impacto Psicosocial: La precariedad cotidiana, la falta de servicios y la incertidumbre sobre el futuro del asentamiento generan altos niveles de estrés y ansiedad en las familias.

Tabla de Indicadores de Discapacidad y Vulnerabilidad

Indicador	Hallazgo Principal	Porcentaje (%)
Dificultades Funcionales	Personas con limitaciones permanentes identificadas	1.8% (3 pers.)
Hacinamiento	Viviendas con un solo cuarto (uso múltiple)	88.1%
Precariedad de Paredes	Construidas con materiales de desecho	85.7%
Saneamiento Crítico	Disposición de excretas a cielo abierto	52.4%
Única Opción de Vida	No cuentan con otra vivienda fuera del asentamiento	100%

Recomendaciones Institucionales

Para atender a esta población, especialmente a aquellos con discapacidad, se recomienda a la Alcaldía de Maicao:

- Caracterización Especializada: Realizar una nueva jornada de identificación para personas con discapacidad que supere el registro actual, definiendo ajustes razonables necesarios en sus viviendas.
- Accesibilidad Universal: Incorporar criterios de accesibilidad en cualquier plan de mejoramiento integral o reubicación, garantizando que vías, equipamientos y nuevas casas sean aptos para personas con limitaciones de movilidad.
- Enfoque de Sujeto de Especial Protección: Adoptar un plan que articule salud, educación y vivienda, priorizando a hogares con niños, ancianos y personas con discapacidad para garantizar soluciones habitacionales dignas y seguras.
- Gestión del Riesgo Inclusiva: Adaptar los planes de evacuación y albergues ante inundaciones o ventarrones, considerando medidas de apoyo específicas para quienes tienen dificultades para caminar o ver.
- Ruta de Saneamiento: Priorizar la instalación de soluciones sanitarias técnicas en hogares con personas con discapacidad para evitar riesgos adicionales de salud por la disposición de excretas a cielo abierto.